



CIUDAD DE MÉXICO



GACETA OFICIAL DISTRITO FEDERAL

Órgano de Difusión del Gobierno del Distrito Federal

DÉCIMA OCTAVA ÉPOCA

11 DE MARZO DE 2015

No. 48

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

Jefatura de Gobierno

- ◆ Acuerdo por el que se delega en el Director General de Servicios Legales, de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, la facultad de Otorgar el Visto Bueno, previo al Ejercicio de los Recursos Autorizados para Cubrir los Gastos por Conciliaciones de Juicios en Trámite Promovidos en Contra de la Administración Pública del Distrito Federal o por Liquidaciones de Laudos Emitidos o Sentencias Definitivas Dictados por Autoridad Competente Favorables a los Trabajadores al Servicio de la Administración Pública del Distrito Federal, y por el que se Constituye la Mesa de Asuntos Laborales de la Comisión de Estudios Jurídicos del Distrito Federal 4

Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda

- ◆ Resolución definitiva para el cambio de uso del suelo con número de folio SEDUVI-SITE 37063-321PAFE13 conforme a lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal ubicado en Salvador Sánchez Colín No. 51, Colonia Providencia, Delegación Azcapotzalco 8
- ◆ Resolución definitiva para el cambio de uso del suelo con número de folio SEDUVI-SITE 20363-110VARA11 conforme a lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal ubicado en Torrente No. 27, Local 101, Colonia Las Águilas, Delegación Álvaro Obregón 12
- ◆ Resolución definitiva para el cambio de uso del suelo con número de folio SEDUVI-SITE 1390-321GACO15 conforme a lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal ubicado en Avenida 8 No. 3, Colonia Educación, Delegación Coyoacán 16

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

♦ Resolución definitiva para el cambio de uso del suelo con número de folio SEDUVI-SITE 22068-321BEVI13 conforme a lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal ubicado en Avenida Canal de Miramontes No. 3650, Colonia Narciso Mendoza, Delegación Tlalpan	19
♦ Resolución definitiva para el cambio de uso del suelo con número de folio SEDUVI-SITE 75421-321GRJO14 conforme a lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal ubicado en Choapan No. 44, Colonia Hipódromo, Delegación Cuauhtémoc	23
♦ Resolución definitiva para el cambio de uso del suelo con número de folio SEDUVI-SITE 37748-321COPA13 conforme a lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal ubicado en General Juan Cano No. 68, Colonia San Miguel Chapultepec II Sección, Delegación Miguel Hidalgo	28
♦ Acuerdo mediante el cual se hace del conocimiento al público en general los días que serán considerados como inhábiles, para la recepción de Trámites, Términos y Gestión de Procedimientos ante la Oficina de Información Pública de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, correspondientes al año 2015 y enero de 2016	33
Secretaría de Cultura	
♦ Aviso por el cual se dan a conocer las claves, conceptos, unidades de medida y cuotas que se aplicarán durante la vigencia de las “Reglas para el Control y Manejo de los Ingresos que se recauden por concepto de Aprovechamientos y Productos que se asignen a las Dependencias, Delegaciones y Órganos Desconcentrados que los generen, mediante el Mecanismo de Aplicación Automática de Recursos” en los Centros Generadores de la Secretaría de Cultura	35
Delegación Milpa Alta	
♦ Aviso por el cual se dan a conocer las Convocatorias para Participar en las Actividades Institucionales, Programa de Apoyo con Paquetes de Especies Menores y/o Aves de Corral 2015 y Programa de Apoyo para el Cultivo de Forrajes y Pago de Servicios de Tractor 2015	47
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal	
♦ Aviso por el que se da a conocer el calendario presupuestal para el ejercicio fiscal 2015, del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal, comunicado por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal	50
Autoridad de la Zona Patrimonio Mundial Natural y Cultural de la Humanidad en Xochimilco Tláhuac y Milpa Alta de la Ciudad de México	
♦ Aviso por el cual se da a conocer la lista de beneficiarios partidas presupuestales 4419 “Otras ayudas Sociales a personas”, y 4451 “Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro” del capítulo 4000 del Clasificador por Objeto del Gasto del Distrito Federal, correspondiente al ejercicio 2014	51
Consejo de Evaluación del Desarrollo Social del Distrito Federal	
♦ Lineamientos para la Evaluación Interna 2015 de los Programas Sociales del Distrito Federal Operados en 2014	53
CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS	
♦ Delegación Iztapalapa.- Licitación Pública Nacional Número.- Convocatoria 002.- LPN/DIZ/DGA/002/15 Adquisición de vara perlilla	73
♦ Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones en la Ciudad de México.- Licitación Pública Nacional Número LPN/DA/CRHM/004/2015.- Convocatoria No. 004.- Servicio profesional de diagnóstico, tratamiento, psicoeducación, reinserción social y seguimiento para personas en materia de adicciones con el apoyo de una Unidad Móvil (IAPABUS)	74

- ♦ **Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones en la Ciudad de México.-** Licitación Pública Nacional Número LPN/DA/CRHM/005/2015.- Convocatoria No. 005.- Servicio integral de limpieza y recolección de basura en las instalaciones del Instituto 75

SECCIÓN DE AVISOS

- ♦ Administradora Fígaro, S.A. de C.V. 76
- ♦ RH Autofin México, S.A. de C.V. 76
- ♦ Buena Alternativa Mexicana, S.C. 77
- ♦ Textura y Diseño, S.A. de C.V. 77
- ♦ Grupo Textil Zirsa, S.A. de C.V. 78
- ♦ Fábrica de Ropa Íntima Paris, S.A. de C.V. 78
- ♦ Because You Rock Music, S.A. de C.V. 79
- ♦ Because You Rock, S.A. de C.V. 79
- ♦ CA México Gestora, S.A.P.I. de C.V. 80
- ♦ Comercializadora Villaseñor, S.A. de C.V. 80
- ♦ Mercader Financial, S.A. de C.V. 81
- ♦ **Edictos** 82
- ♦ Aviso 86

CDMX
CIUDAD DE MÉXICO



**GACETA OFICIAL
DISTRITO FEDERAL**

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

JEFATURA DE GOBIERNO

ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN EL DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS LEGALES, DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES, LA FACULTAD DE OTORGAR EL VISTO BUENO, PREVIO AL EJERCICIO DE LOS RECURSOS AUTORIZADOS PARA CUBRIR LOS GASTOS POR CONCILIACIONES DE JUICIOS EN TRÁMITE PROMOVIDOS EN CONTRA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL O POR LIQUIDACIONES DE LAUDOS EMITIDOS O SENTENCIAS DEFINITIVAS DICTADOS POR AUTORIDAD COMPETENTE FAVORABLES A LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, Y POR EL QUE SE CONSTITUYE LA MESA DE ASUNTOS LABORALES DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS JURÍDICOS DEL DISTRITO FEDERAL.

MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8º, fracción II, 12, fracciones I, II, IV y VI, 52, 67, fracción II, y 90 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 5º, 7º, 14, párrafo tercero, y 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 30 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2015; y 15, 114, fracción VIII, 115 y 116 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, es facultad y obligación del Jefe de Gobierno promulgar, publicar y ejecutar las leyes y decretos que expida la Asamblea Legislativa, proveyendo en la esfera administrativa a su exacta observancia, mediante la expedición de reglamentos, decretos y acuerdos.

Que en los actos y procedimientos a cargo de la Administración Pública del Distrito Federal deberán atenderse los principios de simplificación, agilidad y economía, información, precisión, legalidad, transparencia e imparcialidad.

Que el Jefe de Gobierno como titular de la Administración Pública, le corresponden originalmente todas las facultades establecidas en los ordenamientos jurídicos relativos al Distrito Federal, que podrán ser delegadas a los servidores públicos subalternos mediante acuerdos, excepto aquellas que por disposición jurídica sean indelegables.

Que el artículo 30 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2015, prevé que las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades previo al ejercicio de los recursos autorizados para cubrir los gastos por conciliaciones de juicios en trámite promovidos en contra de la Administración Pública del Distrito Federal o por liquidaciones de laudos emitidos o sentencias definitivas dictados por la autoridad competente favorables a los trabajadores al servicio de la Administración Pública del Distrito Federal, deberán contar con el visto bueno de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales.

Que con base en la promulgación del Decreto por el que se expidió la Ley de Amparo, reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el 02 de abril de 2013, en el Diario Oficial de la Federación, y que entró en vigor al día siguiente de su publicación, la cual conforme a su transitorio segundo, abrogó la anterior publicada el 10 de enero de 1936.

De conformidad con los artículos 192 y 193 de la citada Ley, en materia de cumplimiento y ejecución de las sentencias de amparo y en virtud de las facultades que se le atribuyen a la Comisión de Estudios Jurídicos, como órgano colegiado a cargo de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, para preparar y en su caso expedir las interpretaciones y homologación de criterios jurídicos que permitan la adecuada protección de los intereses generales y del patrimonio de la Ciudad de México, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN EL DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS LEGALES, DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES, LA FACULTAD DE OTORGAR EL VISTO BUENO, PREVIO AL EJERCICIO DE LOS RECURSOS AUTORIZADOS PARA CUBRIR LOS GASTOS POR CONCILIACIONES DE JUICIOS EN TRÁMITE PROMOVIDOS EN CONTRA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL O POR LIQUIDACIONES DE LAUDOS EMITIDOS O SENTENCIAS DEFINITIVAS DICTADOS POR AUTORIDAD COMPETENTE FAVORABLES A LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, Y POR EL QUE SE CONSTITUYE LA MESA DE ASUNTOS LABORALES DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS JURÍDICOS DEL DISTRITO FEDERAL.

PRIMERO.- Se delega en el Director General de Servicios Legales la facultad de otorgar a las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades el visto bueno previo al ejercicio de los recursos autorizados para cubrir los gastos por conciliaciones de juicios en trámite promovidos en contra de la Administración Pública del Distrito Federal o por liquidaciones de laudos emitidos o sentencias definitivas dictados por la autoridad competente favorables a los trabajadores al servicio de la Administración Pública del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Se constituye la Mesa de Asuntos Laborales de la Comisión de Estudios Jurídicos del Distrito Federal, con el objeto de que se homologuen los criterios jurídicos en materia de conciliaciones y liquidaciones de laudos o sentencias definitivas para una adecuada protección de los intereses generales y del patrimonio de la Ciudad de México.

TERCERO.- La Mesa de Asuntos Laborales se integra de la siguiente forma:

- I. Un representante de la Secretaría de Gobierno;
- II. Un representante de la Secretaría de Finanzas;
- III. Un representante de la Oficialía Mayor, y
- IV. Un representante de la Contraloría General.

La Mesa de Asuntos Laborales será presidida por el Director General de Servicios Legales.

CUARTO.- El Director General de Servicios Legales, se auxiliará por los integrantes de la Mesa de Asuntos Laborales para la revisión de la documentación presentada por las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, y verificará que la solicitud de visto bueno cumpla con todos los requisitos de forma. En caso de existir omisiones o errores, ésta será devuelta mediante oficio para que sean subsanados.

QUINTO.- Los titulares de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, a través de la Dirección General Jurídica y de Gobierno o Área Jurídica correspondiente, o de la Dirección General de Administración o el área administrativa correspondiente, serán los únicos facultados para solicitar el visto bueno; así como, dar cumplimiento a los laudos y sentencias definitivas dictados por la autoridad competente favorables a los trabajadores al servicio de la Administración Pública del Distrito Federal.

La Dirección General Jurídica y de Gobierno o Área Jurídica correspondiente será la responsable de conciliar en beneficio de los intereses de la Dependencia, Órgano Desconcentrado, Delegación o Entidad a la que se encuentren adscritos. Asimismo será la responsable de integrar la solicitud de visto bueno, cumpliendo con todos los lineamientos que para el efecto se publiquen.

La Dirección General de Administración o Área Administrativa correspondiente, será la responsable, a solicitud del área jurídica, de acreditar que, previo a que se presente la solicitud de visto bueno, se cuente con la suficiencia presupuestal para cumplir con los compromisos económicos objeto del presente Acuerdo. En caso de no contar con la referida suficiencia, será la responsable directa de realizar las acciones necesarias para que cubra los referidos compromisos económicos con el presupuesto fiscal aprobado para el 2015, a la Dependencia, Órgano Desconcentrado, Delegación o Entidad a la que se encuentre adscrita; procurando no afectar la disponibilidad presupuestal para gastos ineludibles y de operación.

No será válido argumentar ante las autoridades jurisdiccionales, por parte de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades, que no se da cumplimiento a los laudos o sentencias definitivas por no haber obtenido el visto bueno de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales; toda vez que cada área es la única responsable de su cumplimiento.

Una vez que se haya dado cumplimiento total al compromiso económico por conciliaciones de juicios en trámite promovidos en contra de la Administración Pública del Distrito Federal o por liquidaciones de laudos emitidos o sentencias definitivas dictados por la autoridad competente favorables a los trabajadores al servicio de la Administración Pública del Distrito Federal, deberán remitir a la Mesa de Asuntos Laborales las constancias respectivas que así lo acrediten.

SEXTO.- La Mesa de Asuntos Laborales hará del conocimiento a la Contraloría General del Distrito Federal de los asuntos en los que se otorgó visto bueno, en los que las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, hayan incurrido en omisiones durante el proceso legal que hayan dado lugar a la emisión de laudos o sentencias desfavorables a los intereses del Gobierno del Distrito Federal.

SÉPTIMO.- La Mesa de Asuntos Laborales reportará en forma trimestral y anual a las Secretarías de Gobierno y Finanzas, Oficialía Mayor, Contraloría General y Consejería Jurídica y de Servicios Legales, el avance en el cumplimiento de las acciones a que se refiere el presente acuerdo.

OCTAVO.- Cuando la Dirección General de Servicios Legales sea requerida por los Juzgados de Distrito, Tribunales Colegiados de Circuito o la Suprema Corte de Justicia de la Nación; para dar cumplimiento a una ejecutoria de amparo, podrá otorgar el Visto Bueno aun cuando la autoridad directamente obligada no cumpla con los requisitos señalados en este acuerdo, sólo cuando sea necesario para proteger el Patrimonio de la Administración Pública del Distrito Federal o la permanencia de los Titulares del Gobierno del Distrito Federal, Dependencias, Delegaciones, Desconcentrados o Descentralizados. Las autoridades a las que se les otorgue el visto bueno, estarán obligadas a remitir, en todos los casos, a la Dirección General de Servicios Legales, dentro de los quince días hábiles siguientes a su notificación, las constancias con las que acrediten haber cumplido con todos los requisitos que señala este instrumento. Si se detecta que incumplieron con alguno de ellos, se le dará vista a la Contraloría General del Distrito Federal.

Los vistos buenos que se otorguen, tendrán vigencia durante todo el presente ejercicio fiscal.

NOVENO.- Para cumplir los compromisos económicos derivados de conciliaciones de juicios en trámite promovidos en contra de la Administración Pública del Distrito Federal o por liquidaciones de laudos y sentencias definitivas dictadas por autoridad competente favorables a los trabajadores al servicio de la Administración Pública del Distrito Federal, las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades deberán sujetarse al monto total de su presupuesto autorizado en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2015; por lo que, en caso de no contar con suficiencia en la partida específica para atender los compromisos económicos objeto del presente Acuerdo, deberán tramitar las Adecuaciones Presupuestarias Compensadas con apego a los requisitos establecidos en las disposiciones legales vigentes para tal efecto, que les permitan asignar los recursos suficientes para el cumplimiento de sus compromisos económicos derivados de las conciliaciones o liquidaciones de laudos y sentencias a que se refiere el presente Acuerdo.

Conforme a lo establecido en el anterior párrafo, las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades no podrán excusar, ante los Tribunales Administrativos y Judiciales, la falta de suficiencia presupuestal para solventar los compromisos económicos objeto del presente Acuerdo, pretendiendo señalar como autoridad vinculada a la Secretaría de Finanzas, toda vez que son las únicas responsables de cumplir los referidos compromisos.

Las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades serán directamente responsables de cubrir, con su presupuesto autorizado, las presiones de gasto que, en su caso, resulten como consecuencia de las acciones que lleven a cabo para generar las disponibilidades referidas en el presente numeral.

En caso de que las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades no cumplan con alguna de las disposiciones previstas en el presente numeral, se dará vista a la Contraloría General del Distrito Federal, para que actúe en el ámbito de sus atribuciones.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

TERCERO. Se dejan sin efectos todas aquellas disposiciones administrativas que se opongan a lo establecido en el presente Acuerdo.

CUARTO. El presente acuerdo estará vigente durante el Ejercicio Fiscal 2015 y hasta en tanto entre en vigor el **ACUERDO POR EL QUE SE DELEGUE EN EL DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS LEGALES, DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES, LA FACULTAD DE OTORGAR EL VISTO BUENO, PREVIO AL EJERCICIO DE LOS RECURSOS AUTORIZADOS PARA CUBRIR LOS GASTOS POR CONCILIACIONES DE JUICIOS EN TRÁMITE PROMOVIDOS EN CONTRA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL O POR LIQUIDACIONES DE LAUDOS EMITIDOS O SENTENCIAS DEFINITIVAS DICTADOS POR AUTORIDAD COMPETENTE FAVORABLES A LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, Y POR EL QUE SE CONSTITUYA LA MESA DE ASUNTOS LABORALES DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS JURÍDICOS DEL DISTRITO FEDERAL**, correspondiente al 2016.

Dado en la Ciudad de México, en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a los tres días de marzo de dos mil quince.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, HÉCTOR SERRANO CORTÉS, FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, FELIPE DE JESÚS GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO, SALOMÓN CHERTORIVSKI WOLDENBERG.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE, TANYA MÜLLER GARCÍA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS, ALFREDO HERNÁNDEZ GARCÍA.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, ROSA ÍCELA RODRÍGUEZ VELÁZQUEZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE MOVILIDAD, RUFINO H. LEÓN TOVAR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE TURISMO, MIGUEL TORRUCO MÁRQUES.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE CULTURA, EDUARDO VÁZQUEZ MARTÍN.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, HIRAM ALMEIDA ESTRADA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE PROTECCIÓN CIVIL, FAUSTO LUGO GARCÍA.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO, DORA PATRICIA MERCADO CASTRO.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, MARA NADIEZHDA ROBLES VILLASEÑOR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL Y EQUIDAD PARA LAS COMUNIDADES, HEGEL CORTÉS MIRANDA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE FINANZAS, ÉDGAR ABRAHAM AMADOR ZAMORA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE SALUD, JOSÉ ARMANDO AHUED ORTEGA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, RENÉ RAÚL DRUCKER COLÍN.- FIRMA.**

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

Folio: SEDUVI-SITE 37063-321PAFE13

Ubicación: Salvador Sánchez Colín No. 51, Colonia Providencia, Delegación Azcapotzalco.

En la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 5 días del mes de febrero de 2015.

EL ARQ. FELIPE DE JESÚS GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ, Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los Artículos 15 fracción II; 16 fracción IV; 24 fracciones I, IV y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 7 fracciones XIV y XVIII y 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, emite la siguiente:

RESOLUCIÓN DEFINITIVA PARA EL CAMBIO DE USO DEL SUELO, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL.

ANTECEDENTES

1.- Con fecha 4 de diciembre de 2013, la ciudadana **Felipa Palacios Barrera**, quien se acredita como propietaria del predio en referencia, con la **Escritura número 1,553 de fecha 22 de mayo de 1982**, solicitó a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, el Cambio de Uso del Suelo con fundamento en el Artículo 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, para el predio ubicado en la calle **Salvador Sánchez Colín No. 51, Colonia Providencia, Delegación Azcapotzalco**, solicitud que quedó registrada con el número de **Folio SEDUVI-SITE 37063-321PAFE13**, con una superficie de terreno de 772.00 m², para los usos del suelo de **Fabricación y Almacenaje de Postes Metálicos** en Planta baja, con una superficie ocupada por el uso de 250.00 m² de construcción, con una zonificación actual de **H 3/30/M** (Habitacional, 3 niveles máximo de construcción, 30% mínimo de área libre y Densidad "M" (Media), una vivienda cada 50.00 m² de la superficie total del terreno), donde los usos del suelo solicitados, se encuentran **Prohibidos**.

2.- Dentro de los documentos que presentó la interesada, se encuentran los siguientes:

- a) **Escritura número 1,553** Volumen XLIII de fecha 22 de mayo de 1982, otorgada ante la fe del Licenciado Franklin Libien Kauai, Notario Público número 12 de la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, quien hace constar "...EL CONTRATO DE COMPRA VENTA que otorgan como parte vendedora la COMISIÓN PARA LA REGULARIZACION DE LA TENENCIA DE LA TIERRA (CORETT), representada por su Apoderado, el señor Licenciado GUILLERMO ALEJANDRO PERABELES GARZA y como parte compradora FELIPA PALACIOS VDA DE PICASO..." respecto del inmueble ubicado en el "...lote número 5 (CINCO) de la manzana 12 (DOCE) de la Zona 2 (DOS) del Ex-Ejido de SAN JUAN TLIHUACA, perteneciente a la Delegación de Azcapotzalco, Distrito Federal...", con una superficie de terreno de **772.00 m²**, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal en el **Folio Real número 00267683, el 21 de junio de 1982**.
- b) **Constancia de Alineamiento y/o Número Oficial con Folio número 1212 de fecha 6 de diciembre de 2012**, emitida por la Delegación Azcapotzalco, la cual establece que el predio se encuentra ubicado en la calle **Salvador Sánchez Colín y le asigna el número oficial 51, en la Colonia Providencia, Delegación Azcapotzalco**, indicando que se encuentra fuera de una Zona Histórica y de Zona Patrimonial, además de indicar que el predio no cuenta con afectaciones, ni restricciones.
- c) **Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo con Folio número 36729-151LAAU13** de fecha 9 de diciembre de 2013, el cual determina que al predio ubicado en la calle **Salvador Sánchez Colín No. 51, en la Colonia Providencia, Delegación Azcapotzalco**, le aplica la zonificación **H 3/30/M** (Habitacional, 3 niveles máximo de construcción, 30% mínimo de área libre y Densidad "M" (Media), una vivienda cada 50.00 m² de la superficie total del terreno), de acuerdo al Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Azcapotzalco, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 24 de septiembre de 2008.

- d) **Identificación oficial de la propietaria**, mediante Credencial para Votar vigente, expedida por el Instituto Federal Electoral, No. **021505418503**.
- e) **Memoria Descriptiva del proyecto** solicitado, así como **reporte fotográfico** del predio y del área de estudio.

3.- Que con fecha 27 de enero de 2015, la Dirección General de Desarrollo Urbano, con la intervención de la Dirección de Instrumentos para el Desarrollo Urbano, emitieron el Dictamen por el cual se determinó **Procedente** cambiar el uso del suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Azcapotzalco, para el predio señalado, sujeto al cumplimiento de las condiciones establecidas en el Artículo Segundo de dicho Dictamen, así como al cumplimiento de las demás obligaciones y requisitos previstos en las disposiciones que en materia de desarrollo urbano, resulten aplicables.

CONSIDERANDO

I.- Que de conformidad, y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 15 fracción II, 16 fracción IV, 24 fracciones I, IV y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 30, 31, 32, 33, 35, 37, 55 y 77 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; 7 fracciones XIV, XVIII y XXXVII, y 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; y 14, 15 y 16 fracción VI del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, el Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal, es competente para resolver la solicitud de autorización de Cambio de Uso del Suelo, presentada por la ciudadana **Felipa Palacios Barrera**, para el predio señalado.

II.- Que con fecha 27 de enero de 2015, la Dirección General de Desarrollo Urbano, asistida por la Dirección de Instrumentos para el Desarrollo Urbano, emitieron el Dictamen por el cual se dictaminó Procedente cambiar el uso del suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Azcapotzalco, para permitir los usos de Industria / Producción manufacturera básica / Producción artesanal o microindustrial de artículos, productos y estructuras metálicos / **Fabricación y Almacenaje de Postes Metálicos en Planta baja, con una superficie ocupada por los usos de 250.00 m² de construcción, con acceso directo a la vía pública**, además de los usos permitidos por la zonificación vigente **H 3/30/M** (Habitacional, 3 niveles máximo de construcción, 30% mínimo de área libre y Densidad "M" (Media), una vivienda cada 50.00 m² de la superficie total del terreno), para el predio ubicado en la calle **Salvador Sánchez Colín No. 51, Colonia Providencia, Delegación Azcapotzalco**.

III.- Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, como Dependencia de la Administración Pública del Distrito Federal, debe atender los principios estratégicos de simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia e imparcialidad en los procedimientos y actos administrativos en general, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 12 fracciones IV y VI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

IV.- Que el procedimiento previsto en los Artículos 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y 14, 15, 16 de su Reglamento, es viable, particularmente si se considera que no se contravienen disposiciones de orden público e interés general, y que en su procedimiento, interviene un menor número de autoridades, circunstancias que lo hacen compatible con los principios estratégicos de simplificación, agilidad y economía, previstos en el Artículo 12, fracción VI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

V.- Que en la **Escritura número 1,553** de fecha 22 de mayo de 1982, señala **Felipa Palacios Vda de Picaso** como propietaria del predio, sin embargo, de acuerdo con la solicitud de Cambio de Uso del Suelo y la Identificación oficial de la **Credencial para Votar vigente, expedida por el Instituto Federal Electoral, No. 021505418503**, indica el nombre de **Felipa Palacios Barrera, dato que será tomado como válido para efectos de la presente Resolución**.

VI.- Que de conformidad con lo previsto por el Artículo 42 fracciones I, II inciso a) y III de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, a través de la Dirección de Instrumentos para el Desarrollo Urbano adscrita a la Dirección General de Desarrollo Urbano, revisó y analizó la solicitud y la documentación presentada por la ciudadana **Felipa Palacios Barrera**, en su carácter de propietaria del predio en referencia, para permitir los usos del suelo de **Fabricación y Almacenaje de Postes Metálicos en Planta baja, con una superficie ocupada por el uso de 250.00 m² de construcción**.

VII.- Que en mérito a lo expuesto, y de conformidad con lo previsto por el Artículo 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y 14 de su Reglamento, fueron revisadas y analizadas las constancias y documentos que integran el expediente en que se actúa, para permitir en el predio ubicado en la calle **Salvador Sánchez Colín No. 51, Colonia Providencia, Delegación Azcapotzalco**, los usos del suelo para **Fabricación y Almacenaje de Postes Metálicos en Planta baja, en una superficie ocupada por los usos de 250.00 m² de construcción**, entendiéndose por uso, los fines particulares a que podrá dedicarse determinada zona o predio de la ciudad, mismo que se encuentra contemplado en la Tabla de Usos del Suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Azcapotzalco, siendo congruente con los objetivos del Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, enfocados a impulsar la actividad económica del suelo urbano, coadyuvando al desarrollo económico en grupos de actividad comercial y de servicios, impulsando proyectos que generen y consoliden empleos, así como incrementando la inversión sostenida, generadora de bienestar, mejorando los servicios, optimizándolos, ahorrando tiempo de recorrido de quienes habitan y trabajan en ella, a fin de mejorar la calidad de vida de la población, además de ser congruente con los objetivos contenidos en el citado Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Azcapotzalco, que plantean la consolidación de la diversidad de usos del suelo, manteniendo y mejorando los niveles de actividad en los sectores comercial y de servicios, los cuales permitan el arraigo de sus habitantes, además de integrarse al contexto urbano de la zona, **se considera Procedente autorizar el Cambio de Uso del Suelo solicitado**, por lo que es de resolverse y se:

RESUELVE

Primero.- Se autoriza y se permite el Cambio de Uso del Suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Azcapotzalco, para **permitir** el uso de Industria / Producción manufacturera básica / Producción artesanal o microindustrial de artículos, productos y estructuras metálicos / **Fabricación y Almacenaje de Postes Metálicos en Planta baja, con una superficie ocupada por los usos de 250.00 m² de construcción, con acceso directo a la vía pública**, además de los usos permitidos por la zonificación vigente **H 3/30/M** (Habitacional, 3 niveles máximo de construcción, 30% mínimo de área libre y Densidad "M" (Media), una vivienda cada 50.00 m² de la superficie total del terreno), para el predio ubicado en la calle **Salvador Sánchez Colín No. 51, Colonia Providencia, Delegación Azcapotzalco**, solicitado por la ciudadana **Felipa Palacios Barrera**, en su carácter de propietaria del predio en referencia, mediante la solicitud registrada con el número de **Folio SEDUVI-SITE 37063-321PAFE13**, en una superficie de terreno de **722.00 m²**.

Segundo.- La presente Resolución Definitiva surtirá sus efectos, a partir del día siguiente a su inscripción en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

Tercero.- El Cambio de Uso del Suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano, para la Delegación Azcapotzalco, deberá cumplir con las siguientes condiciones:

- a) Cumplir con la demanda de cajones de estacionamiento, de acuerdo a lo señalado en el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal vigente y su Norma Técnica Complementaria para el Proyecto Arquitectónico, vigente.
- b) No obstruir la vía pública con utensilios propios del giro.
- c) No provocar congestión vial.
- d) No arrojar al drenaje sustancias o desechos tóxicos, ni utilizar materiales peligrosos.
- e) No emitir humos, ni ruidos perceptibles por los vecinos.
- f) Apegarse a los lineamientos en materia de Protección Civil para el funcionamiento de la actividad a desarrollar de acuerdo a la Ley del Sistema de Protección Civil de Distrito Federal.
- g) Atender las disposiciones obligatorias en materia de anuncios de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal vigente y lo dispuesto por el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal y sus Normas Técnicas Complementarias.
- h) El proyecto deberá contemplar y cumplir los requisitos de habitabilidad y funcionamiento que requieran los usos solicitados.
- i) Dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y su Reglamento, la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, además de las disposiciones aplicables en materia de desarrollo urbano para el Distrito Federal, así como de las demás Leyes y Reglamentos en la materia.

Cuarto.- La presente Resolución Definitiva, no exime del cumplimiento de las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia, por lo que el incumplimiento de las mismas, dará lugar a las sanciones que las autoridades competentes impongan.

Quinto.- Publíquese la presente Resolución Definitiva en la Gaceta Oficial del Distrito Federal e inscribábase en la Dirección del Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, de conformidad con el Artículo 10 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, de acuerdo a la Resolución de Carácter General mediante la cual se exime del pago de los derechos que se indican, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal de fecha 4 de octubre de 2010 y de conformidad con los oficios números SF/TES/SAT/1358/2010 de fecha 12 de noviembre de 2010, suscrito por el Titular de la Subsecretaría de Administración Tributaria y oficio número SF/PDF/SJC/SIPJ/2010 904 de fecha 18 de noviembre de 2010, suscrito por el Subprocurador de Legislación y Consulta, ambos de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal. Asimismo, remitirá un ejemplar al Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, de conformidad con el Artículo 11 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, informando que el particular, solicitará su debida inscripción a ese Registro, previo pago de derechos.

Sexto.- Notifíquese personalmente al propietario y/o promovente, mediante copia certificada de la presente Resolución Definitiva, que se entregará a través de la Ventanilla Única de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda

Séptimo.- Una vez publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal la presente Resolución Definitiva, la Dirección General de Desarrollo Urbano solicitará su inscripción al Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, a fin de que a petición del interesado y previo pago de los derechos correspondientes, se expida el Certificado Único de Zonificación de Usos del Suelo en el que se refleje el uso del suelo que le fue autorizado, de conformidad con el Artículo 9 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal. Una vez cumplidos los numerales que anteceden, archívese el expediente como asunto totalmente concluido.

C Ú M P L A S E
ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA
EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

(Firma)

ARQ. FELIPE DE JESÚS GUTIÉRREZ G.

Folio: SEDUVI-SITE 20363-110VARA11
Ubicación: Torrente No. 27, Local 101, Colonia Las Águilas, Delegación Álvaro Obregón.

En la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 16 días del mes de febrero de 2015.

EL ARQ. FELIPE DE JESÚS GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ, Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los Artículos 15 fracción II; 16 fracción IV; 24 fracciones I, IV y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 7 fracciones XIV y XVIII y 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, emite la siguiente:

RESOLUCIÓN DEFINITIVA PARA EL CAMBIO DE USO DEL SUELO, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL.

ANTECEDENTES

1.- Con fecha 10 de mayo de 2011, el ciudadano **Rafael Vargas Hernández**, quien se acredita como propietario del predio en referencia, con la **Escritura número 4,842 de fecha 1 de diciembre de 1998**, solicitó a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, el Cambio de Uso del Suelo con fundamento en el Artículo 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, para el predio ubicado en la calle **Torrente No. 27, local comercial 101, Colonia Las Águilas, Delegación Álvaro Obregón**, solicitud que quedó registrada con el número de **Folio SEDUVI-SITE 20363-110VARA11, con una superficie de terreno de 85.37 m²**, para el uso del suelo de **Papelería** en Planta baja, con una superficie ocupada por el uso de **85.37 m²** de construcción, con una zonificación actual de **H 3/50** (Habitacional, 3 niveles máximo de construcción, 50% mínimo de área libre), donde el uso del suelo solicitado, se encuentra **Prohibido**.

2.- Dentro de los documentos que presentó el interesado, se encuentran los siguientes:

- a) **Escritura número 4,842**, Volumen 164 de fecha 1 de diciembre de 1998, otorgada ante la fe del Licenciado Horacio Carvajal Moreno, Notario Público número 46 del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, quien hace constar “...**EL CONTRATO DE DONACIÓN**, que celebran por una parte, la señora **DELFINA HERNÁNDEZ NAVARRO DE VARGAS**, en lo sucesivo “**LA PARTE DONANTE**”, y de la otra, el señor **RAFAEL SAULO VARGAS Y HERNÁNDEZ**, en lo sucesivo “**LA PARTE DONATARIA**”...”, respecto del “...**DEPARTAMENTO CIENTO UNO, con una superficie de OCHENTA Y CINCO METROS TREINTA Y SIETE DECIMETROS CUADRADOS...**”, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal en el **Folio Real número 9169931-1, el 24 de marzo de 1999**.
- b) **Escritura número 126,938**, Volumen 2,285 de fecha 16 de agosto de 2010, otorgada ante la fe del Licenciado Enrique Almanza Pedraza, Notario número 198 del Distrito Federal, quien hace constar “... **LA PROTOCOLIZACIÓN DE UN ACTA DE ASAMBLEA DE CONDÓMINOS** y consecuentemente **MODIFICACIÓN AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD Y CONDOMINIO**, que realizo a solicitud del Licenciado **JAIME FRANCISCO ITURBIDE DE LA MACORRA...**”, “...Como consecuencia de la Asamblea cuya Acta se Protocoliza, ha quedado modificado el Régimen de Propiedad y Condominio, del inmueble ubicado en **CALLE TORRENTE NÚMERO VEINTISIETE ESQUINA AVENIDA MANUEL GUTIÉRREZ ZAMORA, EN LA COLONIA LAS ÁGUILAS, EN ESTA CIUDAD**, por lo que se refiere al **DEPARTAMENTO CIENTO UNO, PARA CONVERTIRSE EN LOCAL COMERCIAL CIENTO UNO**, en los términos del Acta que se Protocoliza”.
- c) **Constancia de Alineamiento y/o Número Oficial con Folio número 3955/11 de fecha 23 de agosto de 2011**, emitida por la Delegación Álvaro Obregón, la cual establece que el predio se encuentra ubicado en la calle **Torrente y le asigna el número oficial 27, en la Colonia Las Águilas, Delegación Álvaro Obregón**, indicando que el predio se encuentra fuera de Zona Histórica y de Zona Patrimonial, señalando que el predio se ubica en “...**ZM ZONA MINADA NO SE OTORGARA REGISTRO NI LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN. SI**

PREVIAMENTE NO DEMUESTRA MEDIANTE ESTUDIOS DE MECANICA DE SUELOS, LA INEXISTENCIA DE PROBLEMAS DE ESTABILIDAD EN EL SUBSUELO O SI LOS HUBIERE, DEBERAN PRESENTARSE PROYECTOS ADECUADOS DE CIMENTACIÓN O TRATAMIENTO DEL MISMO.”, además de indicar que el predio no cuenta con afectaciones, ni restricciones.

- d) **Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo con Folio número 16383-181CAMA11 de fecha 19 de abril de 2011**, el cual determina que al predio ubicado en la calle **Torrente No. 27, Local Comercial 101, Colonia Las Águilas, Delegación Álvaro Obregón**, le aplica la zonificación **H 3/50** (Habitacional, 3 niveles máximo de construcción, 50% mínimo de área libre), dentro del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de Álvaro Obregón, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal los días 10 de abril y 31 de julio de 1997.
- e) **Identificación oficial del propietario**, mediante Credencial para Votar vigente, expedida por el Instituto Federal Electoral, **No. 269645668117**.
- f) **Memoria Descriptiva** del proyecto solicitado, así como **reporte fotográfico** del predio y del área de estudio.

3.- Que con fecha 10 de febrero de 2015, la Dirección General de Desarrollo Urbano, con la intervención de la Dirección de Instrumentos para el Desarrollo Urbano, emitieron el Dictamen por el cual se determinó **Procedente** cambiar el uso del suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de Álvaro Obregón, para el predio señalado, sujeto al cumplimiento de las condiciones establecidas en el Artículo Segundo de dicho Dictamen, así como al cumplimiento de las demás obligaciones y requisitos previstos en las disposiciones que en materia de desarrollo urbano, resulten aplicables.

CONSIDERANDO

I.- Que de conformidad, y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 15 fracción II, 16 fracción IV, 24 fracciones I, IV y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 30, 31, 32, 33, 35, 37, 55 y 77 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; 7 fracciones XIV, XVIII y XXXVII y 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; y 14, 15 y 16 fracción VI del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, el Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal, es competente para resolver la solicitud de autorización de Cambio de Uso del Suelo, presentada por el ciudadano **Rafael Vargas Hernández**, para el predio señalado.

II.- Que con fecha 10 de febrero de 2015, la Dirección General de Desarrollo Urbano, asistida por la Dirección de Instrumentos para el Desarrollo Urbano, emitieron el Dictamen por el cual se dictaminó **Procedente** cambiar el uso del suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de Álvaro Obregón, para permitir el uso de Comercio / Comercio al por menor / Comercio de productos básicos de uso personal y doméstico / **Papelería en Planta baja en una superficie ocupada por el uso de 85.37 m² de construcción, con acceso directo a la vía pública**, además de los usos permitidos por la zonificación vigente **H 3/50** (Habitacional, 3 niveles máximo de construcción, 50% mínimo de área libre), para el predio ubicado en la calle **Torrente No. 27, Local 101, Colonia Las Águilas, Delegación Álvaro Obregón**.

III.- Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, como Dependencia de la Administración Pública del Distrito Federal, debe atender los principios estratégicos de simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia e imparcialidad en los procedimientos y actos administrativos en general, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 12 fracciones IV y VI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

IV.- Que el procedimiento previsto en los Artículos 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y 14, 15 y 16 de su Reglamento, es viable, particularmente si se considera que no se contravienen disposiciones de orden público e interés general, y que en su procedimiento, intervienen un menor número de autoridades, circunstancias que lo hacen compatible con los principios estratégicos de simplificación, agilidad y economía, previstos en el Artículo 12 fracción VI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

V.- Que en la Escritura Pública número 4,842 de fecha 1 de diciembre de 1998, señala como nombre del propietario al ciudadano **Rafael Saulo Vargas y Hernández**, sin embargo, de acuerdo con la Credencial para Votar vigente, expedida por el Instituto Federal Electoral, **No. 269645668117** y con la solicitud de Cambio de Uso del Suelo, el nombre correcto de propietario es **Rafael Vargas Hernández**, dato que será tomado como válido para efectos de la presente **Resolución Definitiva**.

VI.- Que la Dirección General de Desarrollo Urbano, llevó a cabo el análisis de la solicitud ingresada por el promovente, para estar en condiciones de emitir la Resolución Definitiva, destacando lo siguiente:

1. Que el **10 de mayo de 2011**, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para Álvaro Obregón, el cual aboga el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de Álvaro Obregón, publicado el 10 de abril de 1997 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, y los Anexos Técnicos, publicados el 31 de julio de 1997 en el mismo medio de difusión, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Transitorio Segundo del Decreto por el que se expide el Programa Delegacional vigente.
2. Que entre los usos del suelo comprendidos en la zonificación del suelo urbano, previstos en la Tabla de Usos de Suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para Álvaro Obregón, publicado el 10 de mayo de 2011 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, se encuentra el de **Comercio / Comercio al por menor / Comercio de productos básicos de uso personal y doméstico / Papelería**.
3. Que el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para Álvaro Obregón, publicado el 10 de mayo de 2011 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, le asigna la zonificación H 3/50/MB (Habitacional, 3 niveles máximos de construcción, 50 % mínimo de área libre y Densidad "MB" (Muy Baja), una vivienda por cada 200.00 m² de la superficie total de terreno), al predio ubicado en la calle Torrente No. 27, Colonia Las Águilas, en donde el uso de suelo para papelería, se encuentra **Prohibido**.
4. Que el predio ubicado en la calle **Torrente No. 27, Colonia Las Águilas, Delegación Álvaro Obregón**, será destinado a un uso distinto al habitacional, como lo es el de **Comercio / Comercio al por menor / Comercio de productos básicos de uso personal y doméstico / Papelería**, observándose de la documentación presentada, que no se obstruye la vía pública, no se provocan congestionamientos viales, no se realizarán descargas al drenaje de sustancias o desechos tóxicos, ni se utilizarán materiales peligrosos, no se emitirán humos ni ruidos perceptibles por los vecinos, el inmueble cuenta con acceso directo a la vía pública y el proceso de comercialización a desarrollar, será al menudeo.

VII.- Que de conformidad con lo previsto por el Artículo 42 fracciones I, II inciso a) y III de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, a través de la Dirección de Instrumentos para el Desarrollo Urbano dependiente de la Dirección General de Desarrollo Urbano, revisó y analizó la solicitud y la documentación presentada por el ciudadano **Rafael Saulo Vargas y Hernández**, en su carácter de Propietario del predio en referencia, para permitir el uso del suelo de **Papelería en Planta baja en una superficie ocupada por el uso de 85.37 m² de construcción**.

VIII.- Que en mérito a lo expuesto, y de conformidad con lo previsto por el Artículo 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y 14 de su Reglamento, fueron revisadas y analizadas las constancias y documentos que integran el expediente en que se actúa, para permitir en el predio ubicado en la calle **Torrente No. 27, Local 101, Colonia Las Águilas, Delegación Álvaro Obregón, el uso del suelo para Papelería en Planta baja en una superficie ocupada por el uso de 85.37 m² de construcción**, entendiéndose por uso, los fines particulares a que podrá dedicarse determinada zona o predio de la ciudad, mismo que se encuentra contemplado en la Tabla de Usos del Suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de Álvaro Obregón, siendo congruente con los objetivos del Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, enfocados a impulsar la actividad económica del suelo urbano, coadyuvando al desarrollo económico en grupos de actividad comercial y de servicios, impulsando proyectos que generen y consoliden empleos, así como incrementando la inversión sostenida, generadora de bienestar, mejorando los servicios, optimizándolos, ahorrando tiempo de recorrido de quienes habitan y trabajan en ella, a fin de mejorar la calidad de vida de la población, además de ser congruente con los objetivos contenidos en el citado Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de Álvaro Obregón, que plantean la consolidación de la diversidad de usos del suelo, manteniendo y mejorando los niveles de actividad en los sectores comercial y de servicios, los cuales permitan el arraigo de sus habitantes, además de integrarse al contexto urbano de la zona, **se considera Procedente autorizar el Cambio de Uso del Suelo solicitado**, por lo que es de resolverse y se:

RESUELVE

Primero.- Se autoriza y se permite el Cambio de Uso del Suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de Álvaro Obregón, para **permitir** el uso de Comercio / Comercio al por menor / Comercio de productos básicos de uso personal y doméstico / **Papelería en Planta baja en una superficie ocupada por el uso de 85.37 m² de construcción, con acceso directo a la vía pública**, además de los usos permitidos por la zonificación vigente **H 3/50** (Habitacional, 3 niveles máximo de construcción, 50% mínimo de área libre), para el predio ubicado en la calle **Torrente No. 27, Local 101, Colonia Las Águilas, Delegación Álvaro Obregón**, solicitado por el ciudadano **Rafael Vargas Hernández**, en su carácter de propietario del predio en referencia, mediante la solicitud registrada con el número de **Folio SEDUVI-SITE 20363-110VARA11**, en una superficie de terreno de **85.37 m²**.

Segundo.- La presente Resolución Definitiva surtirá sus efectos, a partir del día siguiente a su inscripción en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

Tercero.- El Cambio de Uso del Suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de Álvaro Obregón, deberá cumplir con las siguientes condiciones:

- a) Cumplir con la demanda de cajones de estacionamiento, de acuerdo a lo señalado en el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal y su Norma Técnica Complementaria para el Proyecto Arquitectónico, vigente.
- b) Apegarse a los lineamientos en materia de Protección Civil para la función de la actividad a desarrollar de acuerdo a la Ley del Sistema de Protección Civil del Distrito Federal.
- c) No obstruir la vía pública con utensilios propios del giro.
- d) No provocar congestión vial.
- e) No arrojar al drenaje sustancias o desechos tóxicos, ni utilizar materiales peligrosos.
- f) No emitir humos ni ruidos perceptibles por los vecinos.
- g) Atender las disposiciones obligatorias en materia de anuncios de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal vigente y lo dispuesto por el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal y su Norma Técnica Complementaria para el Proyecto Arquitectónico.
- h) El proyecto deberá contemplar y cumplir con los requisitos de habitabilidad y funcionamiento que requiera el uso solicitado.
- i) Dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y su Reglamento, la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, además de las disposiciones aplicables en materia de desarrollo urbano para el Distrito Federal, así como de las demás Leyes y Reglamentos en la materia.

Cuarto.- La presente Resolución Definitiva, no exime del cumplimiento de las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia, por lo que el incumplimiento de las mismas, dará lugar a las sanciones que las autoridades competentes impongan.

Quinto.- Publíquese la presente Resolución Definitiva en la Gaceta Oficial del Distrito Federal e inscribbase en la Dirección del Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, de conformidad con el Artículo 10 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, de acuerdo a la Resolución de Carácter General mediante la cual se exime del pago de los derechos que se indican, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal de fecha 4 de octubre de 2010 y de conformidad con los oficios números SF/TES/SAT/1358/2010 de fecha 12 de noviembre de 2010, suscrito por el Titular de la Subsecretaría de Administración Tributaria y oficio número SF/PFDF/SLC/SIPJ/2010 904 de fecha 18 de noviembre de 2010, suscrito por el Subprocurador de Legislación y Consulta, ambos de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal. Asimismo, remitirá un ejemplar al Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, de conformidad con el Artículo 11 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, informando que el particular, solicitará su debida inscripción a ese Registro, previo pago de derechos.

Sexto.- Notifíquese personalmente al propietario y/o promovente, mediante copia certificada de la presente Resolución Definitiva, que se entregará a través de la Ventanilla Única de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

Séptimo.- Una vez publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal la presente Resolución Definitiva, la Dirección General de Desarrollo Urbano solicitará su inscripción al Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, a fin de que a petición del interesado y previo pago de los derechos correspondientes, se expida el Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo en el que se refleje el uso del suelo que le fue autorizado, de conformidad con el Artículo 9 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal. Una vez cumplidos los numerales que anteceden, archívese el expediente como asunto totalmente concluido.

C Ú M P L A S E
ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA
EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA
(Firma)
ARQ. FELIPE DE JESÚS GUTIÉRREZ G.

Folio: SEDUVI-SITE 1390-321GACO15.

Ubicación: Avenida 8 No. 3, Colonia Educación, Delegación Coyoacán.

En la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 19 días del mes de febrero de 2015.

EL ARQ. FELIPE DE JESÚS GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ, Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los Artículos 15 fracción II; 16 fracción IV; 24 fracciones I, IV y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 7 fracciones XIV y XVIII y 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, emite la siguiente:

RESOLUCIÓN DEFINITIVA PARA EL CAMBIO DE USO DEL SUELO, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL.

ANTECEDENTES

1.- Con fecha 16 de enero de 2015, la ciudadana **Concepción Isabel Lourdes García Vernon**, quien se acredita como propietaria del predio en referencia, con **Escritura número 19,330 de fecha 7 de junio de 1962**, solicitó a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, el Cambio de Uso del Suelo con fundamento en el Artículo 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, para el predio ubicado en la calle **Avenida 8 No. 3, Colonia Educación, Delegación Coyoacán**, solicitud que quedó registrada con el número de **Folio SEDUVI-SITE 1390-321GACO15, con una superficie de terreno de 432.75 m²**, para el uso del suelo de **Tienda de abarrotes en planta baja, con una superficie ocupada por el uso de 160.00 m² de construcción**, con una zonificación actual de **H 3/40/MB (Habitacional, 3 niveles máximo de construcción, 40% mínimo de área libre y Densidad "MB" (Muy Baja), una vivienda cada 200.00 m² de la superficie total del terreno), donde el uso del suelo solicitado, se encuentra Prohibido.**

2.- Dentro de los documentos que presentó la interesada, se encuentran los siguientes:

- a) **Escritura número 19,330 de fecha 7 de junio de 1962**, otorgada ante la fe del Licenciado Luis Montes de Oca, Notario Público número 29 del Distrito Federal, quien hace constar la Compra Venta de "...el lote número CINCUENTA Y CINCO de la manzana TRECE (Romano) con superficie de CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS METROS CUADRADOS SETENTA Y CINCO DECIMETROS,...", inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal en la **Sección Primera, Tomo 163, Vol. 5 de la Serie A., a fojas 203 bajo número 341, el 11 de julio de 1966.**
- b) **Constancia de Alineamiento y/o Número Oficial con Folio número OB/1432/2014 OFICINA 861 de fecha 30 de junio de 2014**, emitida por la Delegación Coyoacán, la cual establece que el predio se encuentra ubicado en la **Avenida 8 y le asigna el número oficial 3, en la Colonia Educación, Delegación Coyoacán**, indicando que se encuentra fuera de Zona Histórica y de una Zona Patrimonial, además de señalar que el predio no cuenta con afectaciones, ni restricciones.
- c) **Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo con Folio número 44447-151BAJU14 de fecha 26 de junio de 2014**, el cual determina que al predio ubicado en la **Av. 8, Lote 55, Colonia Educación, Delegación Coyoacán**, le aplica la zonificación **H 3/40/MB (Habitacional, 3 niveles máximo de construcción, 40% mínimo de área libre y Densidad "MB" (Muy Baja), una vivienda cada 200.00 m² de la superficie total del terreno)**, dentro del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Coyoacán, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 10 de agosto de 2010.
- d) **Identificación oficial de la propietaria**, mediante Credencial para Votar vigente, expedida por el Instituto Federal Electoral, **No. 2793045887770.**
- e) **Memoria Descriptiva** del proyecto solicitado, así como **reporte fotográfico** del predio y del área de estudio.

3.- En virtud de lo anterior, la Dirección de Instrumentos para el Desarrollo Urbano, dependiente de la Dirección General de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, verificó que la solicitud presentada reuniera los requisitos señalados y cumpliera con el procedimiento establecido en el Artículo 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

CONSIDERANDO

I.- Que de conformidad, y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 15 fracción II, 16 fracción IV, 24 fracciones I, IV y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 30, 31, 32, 33, 35, 37, 55 y 77 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; 7 fracciones XIV, XVIII y XXXVII y 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; y 14, 15 y 16 fracción VI del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, el Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal, es competente para resolver la solicitud de autorización de Cambio de Uso del Suelo, presentada por la ciudadana **Concepción Isabel Lourdes García Vernon**, para el predio señalado.

II.- Que con fecha 6 de febrero de 2015, la Dirección General de Desarrollo Urbano, asistida por la Dirección de Instrumentos para el Desarrollo Urbano, emitieron el Dictamen por el cual se dictaminó Procedente cambiar el uso del suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Coyoacán, para **permitir el uso de Comercio / Comercio al por menor / Comercio vecinal de productos básicos, de uso personal y doméstico / Tienda de Abarrotes en planta baja, en una superficie ocupada por el uso de 160.00 m² de construcción, con acceso directo a la vía pública**, además de los usos permitidos por la zonificación vigente **H 3/40/MB** (Habitacional, 3 niveles máximo de construcción, 40% mínimo de área libre y Densidad "MB" (Muy Baja), una vivienda por cada 200.00 m² de la superficie total del terreno), para el predio ubicado en la **Avenida 8 No. 3, Colonia Educación, Delegación Coyoacán**, solicitado por la ciudadana **Concepción Isabel Lourdes García Vernon**, en su carácter de propietaria del predio en referencia, mediante la solicitud registrada con el número de **Folio SEDUVI-SITE 1390-321GACO15**, en una superficie de terreno de **432.75 m²**.

III.- Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, como Dependencia de la Administración Pública del Distrito Federal, debe atender los principios estratégicos de simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia e imparcialidad en los procedimientos y actos administrativos en general, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 12 fracciones IV y VI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

IV.- Que el procedimiento previsto en los Artículos 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y 14, 15, 16 y 17 de su Reglamento, es viable, particularmente si se considera que no se contravienen disposiciones de orden público e interés general, y que en su procedimiento, intervienen un menor número de autoridades, circunstancias que lo hacen compatible con los principios estratégicos de simplificación, agilidad y economía, previstos en el Artículo 12 fracción VI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

V.- Que de conformidad con lo previsto por el Artículo 42 fracciones I, II inciso a) y III de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, a través de la Dirección de Instrumentos para el Desarrollo Urbano dependiente de la Dirección General de Desarrollo Urbano, revisó y analizó la solicitud y la documentación presentada por la ciudadana **Concepción Isabel Lourdes García Vernon** en su carácter de propietaria del predio en referencia, para permitir el uso del suelo de **Tienda de abarrotes en planta baja, con una superficie ocupada por el uso de 160.00 m² de construcción**.

VI.- Que en mérito a lo expuesto, y de conformidad con lo previsto por el Artículo 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y 14 de su Reglamento, fueron revisadas y analizadas las constancias y documentos que integran el expediente en que se actúa, para permitir en el predio ubicado en la **Avenida 8 No. 3, Colonia Educación, Delegación Coyoacán, el uso del suelo para Tienda de abarrotes en Planta baja, en una superficie ocupada por el uso de 160.00 m² de construcción**, entendiéndose por uso, los fines particulares a que podrá dedicarse determinada zona o predio de la ciudad, mismo que se encuentra contemplado en la Tabla de Usos del Suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Coyoacán, siendo congruente con los objetivos del Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, enfocados a impulsar la actividad económica del suelo urbano, coadyuvando al desarrollo económico en grupos de actividad comercial y de servicios, impulsando proyectos que generen y consoliden empleos, así como incrementando la inversión sostenida, generadora de bienestar, mejorando los servicios, optimizándolos, ahorrando tiempo de recorrido de quienes habitan y trabajan en ella, a fin de mejorar la calidad de vida de la población, además de ser congruente con los objetivos contenidos en el citado Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Coyoacán, que plantean la consolidación de la diversidad de usos del suelo, manteniendo y mejorando los niveles de actividad en los sectores comercial y de servicios, los cuales permitan el arraigo de sus habitantes, además de integrarse al contexto urbano de la zona, **se considera Procedente autorizar el Cambio de Uso del Suelo solicitado**, por lo que es de resolverse y se emite lo siguiente:

RESUELVE

Primero.- Se autoriza y se permite el Cambio de Uso del Suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Coyoacán, para **permitir el uso de Comercio / Comercio al por menor / Comercio vecinal de productos básicos, de uso personal y doméstico / Tienda de Abarrotes en planta baja, en una superficie ocupada por el uso de 160.00 m² de**

construcción, con acceso directo a la vía pública, además de los usos permitidos por la zonificación vigente **H 3/40/MB** (Habitacional, 3 niveles máximo de construcción, 40% mínimo de área libre y Densidad "MB" (Muy Baja), una vivienda por cada 200.00 m² de la superficie total del terreno), para el predio ubicado en la **Avenida 8 No. 3, Colonia Educación, Delegación Coyoacán**, solicitado por la ciudadana **Concepción Isabel Lourdes García Vernon**, en su carácter de propietaria del predio en referencia, mediante la solicitud registrada con el número de **Folio SEDUVI-SITE 1390-321GACO15**, en una superficie de terreno de **432.75 m²**.

Segundo.- La presente Resolución Definitiva surtirá sus efectos, a partir del día siguiente a su inscripción en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

Tercero.- El Cambio de Uso del Suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Coyoacán, deberá cumplir con las siguientes condiciones:

- a) Cumplir con la demanda de cajones de estacionamiento, de acuerdo a lo señalado en el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal vigente, en la Norma Técnica Complementaria para el Proyecto Arquitectónico en vigor.
- b) No obstruir la vía pública con utensilios propios del giro.
- c) No provocar congestión vial.
- d) No arrojar al drenaje sustancias o desechos tóxicos, ni utilizar materiales peligrosos.
- e) No emitir humos ni ruidos perceptibles por los vecinos.
- f) Apegarse a los lineamientos en materia de Protección Civil para la función de la actividad a desarrollar de acuerdo a la Ley del Sistema de Protección Civil del Distrito Federal.
- g) Atender las disposiciones obligatorias en materia de anuncios de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal vigente y lo dispuesto por el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal y su Norma Técnica Complementaria.
- h) El proyecto deberá contemplar y cumplir con los requisitos de habitabilidad y funcionamiento que requiera el uso solicitado.
- i) Dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y su Reglamento, la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, además de las disposiciones aplicables en materia de desarrollo urbano para el Distrito Federal, así como de las demás Leyes y Reglamentos en la materia.

Cuarto.- La presente Resolución Definitiva, no exime del cumplimiento de las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia, por lo que el incumplimiento de las mismas, dará lugar a las sanciones que las autoridades competentes impongan.

Quinto.- Publíquese la presente Resolución Definitiva en la Gaceta Oficial del Distrito Federal e inscribáse en la Dirección del Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, de conformidad con el Artículo 10 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, de acuerdo a la Resolución de Carácter General mediante la cual se exime del pago de los derechos que se indican, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal de fecha 4 de octubre de 2010 y de conformidad con los oficios números SF/TES/SAT/1358/2010 de fecha 12 de noviembre de 2010, suscrito por el Titular de la Subsecretaría de Administración Tributaria y oficio número SF/PFDF/SLC/SIPJ/2010 904 de fecha 18 de noviembre de 2010, suscrito por el Subprocurador de Legislación y Consulta, ambos de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal. Asimismo, remitirá un ejemplar al Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, de conformidad con el Artículo 11 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, informando que el particular, solicitará su debida inscripción a ese Registro, previo pago de derechos.

Sexto.- Notifíquese personalmente al propietario y/o promovente, mediante copia certificada de la presente Resolución Definitiva, que se entregará a través de la Ventanilla Única de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

Séptimo.- Una vez publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal la presente Resolución Definitiva, la Dirección General de Desarrollo Urbano solicitará su inscripción al Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, a fin de que a petición del interesado y previo pago de los derechos correspondientes, se expida el Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo en el que se refleje el uso del suelo que le fue autorizado, de conformidad con el Artículo 9 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal. Una vez cumplidos los numerales que anteceden, archívese el expediente como asunto totalmente concluido.

C Ú M P L A S E
ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA
EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA
(Firma)
ARQ. FELIPE DE JESÚS GUTIÉRREZ G.

Folio: SEDUVI-SITE 22068-321BEVI13
Ubicación: Avenida Canal de Miramontes No. 3650,
Colonia Narciso Mendoza, Delegación Tlalpan.

En la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 9 días del mes de febrero de 2015.

EL ARQ. FELIPE DE JESÚS GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ, Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los Artículos 15 fracción II; 16 fracción IV; 24 fracciones I, IV y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 7 fracciones XIV y XVIII y 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, emite la siguiente:

RESOLUCIÓN DEFINITIVA PARA EL CAMBIO DE USO DEL SUELO, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL.

ANTECEDENTES

1.- Con fecha 2 de agosto de 2013, el ciudadano **Víctor Israel Bernal Andrade**, quien se acredita como propietario del predio en referencia, con la **Escritura número 64,922 de fecha 30 de mayo de 2013**, solicitó a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, el Cambio de Uso del Suelo con fundamento en el Artículo 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, para el predio ubicado en la **Avenida Canal de Miramontes No. 3650, Colonia Narciso Mendoza, Delegación Tlalpan**, solicitud que quedó registrada con el número de **Folio SEDUVI-SITE 22068-321BEVI13, con una superficie de terreno de 60.00 m²**, para los usos del suelo de **Fonda y Comida para llevar en Planta baja**, con una superficie ocupada por el uso de **42.00 m²** de construcción, con una zonificación actual de **H 2/40/MB** (Habitacional, 2 niveles máximo de construcción, 40% de área libre, Densidad "MB" (Muy Baja), una vivienda por cada 200.00 m² de la superficie total del terreno), donde los usos del suelo solicitados, se encuentran **Prohibido**.

2.- Dentro de los documentos que presentó el interesado, se encuentran los siguientes:

- a) **Escritura número 64,922**, Libro 965 de fecha 30 de mayo de 2013, otorgada ante la fe del Licenciado Alfredo Ayala Herrera, Titular de la Notaría número 237 del Distrito Federal, quien hace constar "...**LA COMPRAVENTA** que celebran de una parte **DON VÍCTOR ISRAEL BERNAL ANDRADE** en lo sucesivo "LA PARTE COMPRADORA" y de otra **DOÑA MARÍA DOLORES ADRIANA FERRETI ZARATE** en lo sucesivo "LA PARTE VENDEDORA"...", respecto de "...la casa Unifamiliar número seiscientos seis, del grupo número cuarenta registralmente identificado como lote veintitrés, de la supermanzana siete marcado con el número oficial tres mil seiscientos cincuenta de la Calle de Avenida Canal de Miramontes del Conjunto Habitacional denominado "Narciso Mendoza", en Villa Coapa, Distrito Federal...", con una superficie de terreno de **60.00 m²**, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal en el **Folio Real número 9181349, el 3 de diciembre de 2013**.
- b) **Constancia de Alineamiento y/o Número Oficial con Folio número 1387/2013 de fecha 28 de junio de 2013**, emitida por la Delegación Tlalpan, la cual establece que el predio se encuentra ubicado en la **Avenida Canal de Miramontes y le asigna el número oficial 3650, en la Colonia Narciso Mendoza, Delegación Tlalpan**, indicando que se encuentra fuera de Zona Histórica y de Zona Patrimonial, sin afectación y sin restricciones.
- c) **Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo con Folio número 18688-151BEVI13 de fecha 28 de junio de 2013**, indicando que al predio ubicado en la Calle **Canal de Miramontes No 3650, Colonia Villa Coapa, Delegación Tlalpan**, le aplica la zonificación **H 2/40/MB** (Habitacional, 2 niveles máximo de construcción, 40% de área libre y Densidad "MB" (Muy baja), una vivienda por cada 200.00 m² de la superficie total del terreno), dentro del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Tlalpan del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 13 de agosto de 2010.
- d) **Identificación oficial** del propietario, mediante Credencial para Votar vigente, expedida por el Instituto Federal Electoral, **No. 410049978122**.
- e) **Memoria Descriptiva** del proyecto solicitado, así como **reporte fotográfico** del predio y del área de estudio.

3.- Que con fecha 23 de enero de 2015, la Dirección General de Desarrollo Urbano, con la intervención de la Dirección de Instrumentos para el Desarrollo Urbano, emitieron el Dictamen por el cual se determinó **Procedente** cambiar el uso del suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Tlalpan del Distrito Federal, para el predio señalado, sujeto al cumplimiento de las condiciones establecidas en el Artículo Segundo de dicho Dictamen, así como al cumplimiento de las demás obligaciones y requisitos previstos en las disposiciones que en materia de desarrollo urbano, resulten aplicables.

CONSIDERANDO

I.- Que de conformidad, y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 15 fracción II, 16 fracción IV, 24 fracciones I, IV y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 30, 31, 32, 33, 35, 37, 55 y 77 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; 7 fracciones XIV, XVIII y XXXVII y 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; y 14, 15 y 16 fracción VI del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, el Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal, es competente para resolver la solicitud de autorización de Cambio de Uso del Suelo, presentada por el ciudadano **Víctor Israel Bernal Andrade**, quien se acredita como propietario del predio señalado.

II.- Que con fecha 23 de enero de 2015, la Dirección General de Desarrollo Urbano, asistida por la Dirección de Instrumentos para el Desarrollo Urbano, emitieron el Dictamen por el cual se dictaminó Procedente cambiar el uso del suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Tlalpan del Distrito Federal, para permitir el uso de Servicios / Servicios técnicos, profesionales, financieros, de transporte y telecomunicaciones / Servicios de alimentos y bebidas a escala vecinal / **Fonda y Comida para llevar en Planta baja, en una superficie ocupada por los usos de 42.00 m² de construcción, con acceso directo a la vía pública**, además de los usos permitidos por la zonificación vigente **H 2/40/MB** (Habitacional, 2 niveles máximo de construcción, 40% de área libre y Densidad “MB” (Muy baja), una vivienda por cada 200.00 m² de la superficie total del terreno), para el predio ubicado en la **Avenida Canal de Miramontes No. 3650, Colonia Narciso Mendoza, Delegación Tlalpan**.

III.- Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, como Dependencia de la Administración Pública del Distrito Federal, debe atender los principios estratégicos de simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia e imparcialidad en los procedimientos y actos administrativos en general, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 12 fracciones IV y VI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

IV.- Que el procedimiento previsto en los Artículos 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y 14, 15 y 16 de su Reglamento, es viable, particularmente si se considera que no se contravienen disposiciones de orden público e interés general, y que en su procedimiento, intervienen un menor número de autoridades, circunstancias que lo hacen compatible con los principios estratégicos de simplificación, agilidad y economía, previstos en el Artículo 12 fracción VI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

V.- Que en la **Escritura número 64,922**, Libro 965 de fecha 30 de mayo de 2013, se indica que el predio se encuentra marcado con el número **3650 de la Calle Avenida Canal de Miramontes del Conjunto Habitacional denominado “Narciso Mendoza” en Villa Coapa, Distrito Federal**; así como el Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo con **Folio número 18688-151BEVI13** de fecha 28 de junio de 2013, se indica que el predio se localiza en la calle **Canal de Miramontes No. 3650, Colonia Villa Coapa, Delegación Tlalpan**, sin embargo, de acuerdo con la Constancia de Alineamiento y/o Número Oficial **Folio 1387/2013** de fecha 28 de junio de 2013, el predio en comento, se localiza en la **Avenida Canal de Miramontes No. 3650, Colonia Narciso Mendoza, Delegación Tlalpan, dato que será tomado como válido para efectos de la presente Resolución definitiva**.

VI.- Que de conformidad con lo previsto por el Artículo 42 fracciones I, II inciso b) y III de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, a través de la Dirección de Instrumentos para el Desarrollo Urbano dependiente de la Dirección General de Desarrollo Urbano, revisó y analizó la solicitud y la documentación presentada por el ciudadano **Víctor Israel Bernal Andrade**, en su carácter de propietario del predio en referencia, para permitir el uso del suelo de **Fonda y Comida para llevar en Planta baja, en una superficie ocupada por los usos de 42.00 m² de construcción**.

VII.- Que en mérito a lo expuesto, y de conformidad con lo previsto por el Artículo 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y 14 de su Reglamento, fueron revisadas y analizadas las constancias y documentos que integran el expediente en que se actúa, para permitir en el predio ubicado en la **Avenida Canal de Miramontes No. 3650, Colonia Narciso Mendoza, Delegación Tlalpan, el uso del suelo para Fonda y Comida para llevar en Planta baja, en una superficie ocupada por los usos de 42.00 m² de construcción**, entendiéndose por uso, los fines particulares a que podrá dedicarse determinada zona o predio de la ciudad, mismo que se encuentra contemplado en la Tabla de Usos del Suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Tlalpan del Distrito Federal, siendo congruente con los objetivos del Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, enfocados a impulsar la actividad económica del suelo urbano, coadyuvando al desarrollo económico en grupos de actividad comercial y de servicios, impulsando proyectos que generen y consoliden empleos, así como incrementando la inversión sostenida, generadora de bienestar, mejorando los servicios, optimizándolos, ahorrando tiempo de recorrido de quienes habitan y trabajan en ella, a fin de mejorar la calidad de vida de la población, además de ser congruente con los objetivos contenidos en el citado Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Tlalpan del Distrito Federal, que plantean la consolidación de la diversidad de usos del suelo, manteniendo y mejorando los niveles de actividad en los sectores comercial y de servicios, los cuales permitan el arraigo de sus habitantes, además de integrarse al contexto urbano de la zona, **se considera Procedente autorizar el Cambio de Uso del Suelo solicitado**, por lo que es de resolverse y se:

RESUELVE

Primero.- Se autoriza y se permite el Cambio de Uso del Suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Tlalpan del Distrito Federal, para **permitir** el uso de Servicios / Servicios técnicos, profesionales, financieros, de transporte y telecomunicaciones / Servicios de alimentos y bebidas a escala vecinal / **Fonda y Comida para llevar en Planta baja, en una superficie ocupada por los usos de 42.00 m² de construcción, con acceso directo a la vía pública**, además de los usos permitidos por la zonificación vigente **H 2/40/MB** (Habitacional, 2 niveles máximo de construcción, 40% de área libre y Densidad “MB” (Muy baja), una vivienda por cada 200.00 m² de la superficie total del terreno), para el predio ubicado en la **Avenida Canal de Miramontes No. 3650, Colonia Narciso Mendoza, Delegación Tlalpan**, solicitado por el ciudadano **Víctor Israel Bernal Andrade**, en su carácter de propietario del predio en referencia, mediante la solicitud registrada con el número de **Folio SEDUVI-SITE 22068-321BEVI13**, en una superficie de terreno de **60.00 m²**.

Segundo.- La presente Resolución Definitiva surtirá sus efectos, a partir del día siguiente a su inscripción en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

Tercero.- El Cambio de Uso del Suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Tlalpan del Distrito Federal, deberá cumplir con las siguientes condiciones:

- a) Cumplir con la demanda de cajones de estacionamiento, de acuerdo a lo señalado en el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal y su Norma Técnica Complementaria para el Proyecto Arquitectónico, vigente.
- b) Apegarse a los lineamientos en materia de Protección Civil para la función de la actividad a desarrollar de acuerdo a la Ley del Sistema de Protección Civil del Distrito Federal.
- c) No obstruir la vía pública con utensilios propios del giro.
- d) No provocar congestión vial.
- e) No arrojar al drenaje sustancias o desechos tóxicos, ni utilizar materiales peligrosos.
- f) No emitir humos ni ruidos perceptibles por los vecinos.
- g) Atender las disposiciones obligatorias en materia de anuncios de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal vigente y lo dispuesto por el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal y su Norma Técnica Complementaria para el Proyecto Arquitectónico.
- h) El proyecto deberá contemplar y cumplir con los requisitos de habitabilidad y funcionamiento que requiera el uso solicitado.
- i) Dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y su Reglamento, la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, además de las disposiciones aplicables en materia de desarrollo urbano para el Distrito Federal, así como de las demás Leyes y Reglamentos en la materia.

Cuarto.- La presente Resolución Definitiva, no exime del cumplimiento de las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia, por lo que el incumplimiento de las mismas, dará lugar a las sanciones que las autoridades competentes impongan.

Quinto.- Publíquese la presente Resolución Definitiva en la Gaceta Oficial del Distrito Federal e inscribábase en la Dirección del Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, de conformidad con el Artículo 10 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, de acuerdo a la Resolución de Carácter General mediante la cual se exime del pago de los derechos que se indican, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal de fecha 4 de octubre de 2010 y de conformidad con los oficios números SF/TES/SAT/1358/2010 de fecha 12 de noviembre de 2010, suscrito por el Titular de la Subsecretaría de Administración Tributaria y oficio número SF/PFDF/SLC/SIPJ/2010 904 de fecha 18 de noviembre de 2010, suscrito por el Subprocurador de Legislación y Consulta, ambos de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal. Asimismo, remitirá un ejemplar al Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, de conformidad con el Artículo 11 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, informando que el particular, solicitará su debida inscripción a ese Registro, previo pago de derechos.

Sexto.- Notifíquese personalmente al propietario y/o promovente, mediante copia certificada de la presente Resolución Definitiva, que se entregará a través de la Ventanilla Única de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

Séptimo.- Una vez publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal la presente Resolución Definitiva, la Dirección General de Desarrollo Urbano solicitará su inscripción al Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, a fin de que a petición del interesado y previo pago de los derechos correspondientes, se expida el Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo en el que se refleje el uso del suelo que le fue autorizado, de conformidad con el Artículo 9 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal. Una vez cumplidos los numerales que anteceden, archívese el expediente como asunto totalmente concluido.

**C Ú M P L A S E
ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA
EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA**

(Firma)

ARQ. FELIPE DE JESÚS GUTIÉRREZ G.

Folio: SEDUVI-SITE 75421-321GRJO14

Ubicación: Choapan No. 44, Colonia Hipódromo, Delegación Cuauhtémoc.

En la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 5 días del mes de febrero de 2015.

El **ARQ. FELIPE DE JESÚS GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ**, Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los Artículos 15 fracción II; 16 fracción IV; 24 fracciones I, IV y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 7 fracciones XIV y XVIII y 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, emite la siguiente:

RESOLUCIÓN DEFINITIVA PARA EL CAMBIO DE USO DEL SUELO, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL.

ANTECEDENTES

1.- Con fecha 8 de octubre de 2014, el ciudadano **Jonatan Graham Canedo**, quien se acredita como Representante Legal de Tierra Fund S.A. de C.V., propietaria del predio en referencia, con la **Escritura número 51,229 de fecha 1 de noviembre de 2012**, solicitó a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, el Cambio de Uso del Suelo con fundamento en el Artículo 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, para el predio ubicado en la calle **Choapan No. 44, Colonia Hipódromo, Delegación Cuauhtémoc**, solicitud que quedó registrada con el número de **Folio SEDUVI-SITE 75421-321GRJO14, con una superficie de terreno de 740.00 m²**, para el uso del suelo de **Comercializadora de Equipos de Cafetería (insumos, accesorios, consumibles, proyección, diseño y equipamiento de Cafeterías) en Planta Baja**, con una superficie ocupada por el uso de **134.92 m²** de construcción, con una zonificación actual de **H/15 m** (Habitacional, 15 metros de altura máxima), donde el uso del suelo solicitado, se encuentra **Prohibido**.

2.- Dentro de los documentos que presentó el interesado, se encuentran los siguientes:

- a) **Escritura número 51,229**, Libro 1,372 de fecha 1 de noviembre de 2012, otorgada ante la fe del Licenciado Rogelio Magaña Luna, Titular de la Notaria número 156 del Distrito Federal, quien hace constar "... **LA COMPRAVENTA**, que celebran: A) "**TIERRA FUND**", **SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE** como **COMPRADORA** representada por el Señor Licenciado Jonatan Graham Canedo y B) Los Señores 1) **JOSÉ ALBERTO SANTOS BURGOA ZARNECKI**, 2) **EDUARDO DE JESÚS SANTOS BURGOA ZARNECKI**, y 3) **CARLOS PEDRO SANTOS BURGOA ZARNECKI**, como **VENDEDORES**, representados por la Señora Licenciada Liat Tanur Kipnis...", respecto de "... el **EDIFICIO** número **CUARENTA Y CUATRO** de la calle de **CHOAPAN** en **TACUBAYA** y terreno que ocupa, Colonia **HIPÓDROMO**, Delegación **CUAUHTÉMOC**, Código Postal **Cero seis mil ciento setenta, MÉXICO DISTRITO FEDERAL...**", con una superficie de terreno de **740.00 m²**, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal en el **Folio Real número 1358181, el 16 de noviembre de 2012**.
- b) **Escritura número 20,894**, Libro 324, de fecha 26 de noviembre de 2010, otorgada ante la fe del Licenciado Juan José A. Barragán Abascal, Titular de la Notaria número 171 del Distrito Federal quien hace constar "...la **CONSTITUCION** de "**TIERRA FUND**", **SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, que otorgan con el carácter de socios los señores **PEDRO DE GARAY MONTERO, SOFIA DE GARAY MONTERO** y **LUIS ENRIQUE PABLO DE GARAY GUTIERREZ...**". "...**ACUERDOS. PRIMERO.-** Los socios por unanimidad de votos acuerdan que la sociedad será administrada por un **GERENTE ÚNICO**, designando al señor **JONATAN GRAHAM CANEDO...**".
- c) **Escritura número 26,666**, Libro 408 de fecha 28 de febrero de 2014, otorgada ante el Licenciado Juan José A. Barragán Abascal, Titular de la Notaria número 171 del Distrito Federal, quien hace constar "... la **PROTOCOLIZACIÓN** del acta de **Asamblea General de Socios** de la sociedad denominada "**TIERRA FUND**", **SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, celebrada con fecha catorce de febrero del dos mil catorce, que contiene como actos: I.- La **TRANSFORMACIÓN** de la Sociedad en **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, y la consecuente **REFORMA TOTAL** de los **ESTATUTOS SOCIALES** de la Sociedad;"...

- d) **Constancia de Alineamiento y/o Número Oficial con Folio número 1015 de fecha 19 de agosto de 2014**, emitida por la Delegación Cuauhtémoc, la cual establece que el predio se encuentra ubicado en la calle **Choapan y le asigna el número oficial 44, en la Colonia Hipódromo, Delegación Cuauhtémoc**, indicando que se encuentra fuera de Zona Histórica, pero que se ubica dentro de una Zona Patrimonial, en la que establece que: "...DEBERÁ OBTENER EL Vo. Bo. DE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE PATRIMONIO CULTURAL URBANO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA", además de indicar que el predio no cuenta con afectaciones, ni restricciones.
- e) **Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo con Folio número 48870-151GEJO14 de fecha 20 de agosto de 2014**, el cual determina que al predio ubicado en la calle **CL Choapan No. 44, Colonia Hipódromo, Delegación Cuauhtémoc**, le aplica la zonificación **H/15 m** (Habitacional, 15 metros de altura máxima), señalando que cuenta con Característica Patrimonial "**ACP/INBA/SEDUVI Inmueble catalogado por el Instituto Nacional de Bellas Artes y la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, dentro de los polígonos de Área de Conservación Patrimonial**. Inmueble catalogado o considerado con valor artístico, cualquier intervención requiere autorización del Instituto Nacional de Bellas Artes (INBA). Inmueble catalogado o considerado con valor artístico por la SEDUVI...", dentro del Programa Parcial de Desarrollo Urbano del Distrito Federal "Colonia Hipódromo" del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 29 de septiembre de 2008.
- f) **Identificación oficial del Representante Legal**, mediante Pasaporte vigente, expedido por la Secretaria de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos Mexicanos, **No. G06314020**.
- g) **Memoria Descriptiva** del proyecto solicitado, así como **reporte fotográfico** del predio y del área de estudio.

3.- Que con fecha 4 de febrero de 2015, la Dirección General de Desarrollo Urbano, con la intervención de la Dirección de Instrumentos para el Desarrollo Urbano, emitieron el Dictamen por el cual se determinó **Procedente** cambiar el uso del suelo del Programa Parcial de Desarrollo Urbano del Distrito Federal "COLONIA HIPÓDROMO" del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc, para el predio señalado, sujeto al cumplimiento de las condiciones establecidas en el Artículo Segundo de dicho Dictamen, así como al cumplimiento de las demás obligaciones y requisitos previstos en las disposiciones que en materia de desarrollo urbano, resulten aplicables.

CONSIDERANDO

I.- Que de conformidad, y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 15 fracción II, 16 fracción IV, 24 fracciones I, IV y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 30, 31, 32, 33, 35, 37, 55 y 77 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; 7 fracciones XIV, XVIII y XXXVII, y 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; y 14, 15 y 16 fracción VI del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, el Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal, es competente para resolver la solicitud de autorización de Cambio de Uso del Suelo, presentada por el ciudadano **Jonatan Graham Canedo**, como Representante Legal de "Tierra Fund", S.A. de C.V., propietaria del predio señalado.

II.- Que con fecha 4 de febrero de 2015, la Dirección General de Desarrollo Urbano, asistida por la Dirección de Instrumentos para el Desarrollo Urbano, emitieron el Dictamen por el cual se dictaminó Procedente cambiar el uso del suelo del Programa Parcial de Desarrollo Urbano del Distrito Federal "**COLONIA HIPÓDROMO**" del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc, para permitir los usos de Comercio / Comercio al por menor / Comercio vecinal de productos básicos, de uso personal y doméstico / Venta de productos manufacturados / **Comercializadora de Equipos de Cafetería (insumos, accesorios, consumibles proyección, diseño y equipamiento de Cafeterías) en Planta Baja, con una superficie ocupada por el uso de 134.92 m² de construcción, con acceso directo a la vía pública**, además de los usos permitidos por la zonificación **H /15 m** (Habitacional, 15 metros de altura máximo), para el predio ubicado en la calle **Choapan No. 44, Colonia Hipódromo, Delegación Cuauhtémoc**.

III.- Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, como Dependencia de la Administración Pública del Distrito Federal, debe atender los principios estratégicos de simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia e imparcialidad en los procedimientos y actos administrativos en general, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 12 fracciones IV y VI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

IV.- Que el procedimiento previsto en los Artículos 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y 14, 15 y 16 de su Reglamento, es viable, particularmente si se considera que no se contravienen disposiciones de orden público e interés general, y que en su procedimiento, interviene un menor número de autoridades, circunstancias que lo hacen compatible con los principios estratégicos de simplificación, agilidad y economía, previstos en el Artículo 12, fracción VI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

V.- Quede conformidad con el Artículo 42, fracción II, inciso a) de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, la solicitud deberá referirse a cambios del uso del suelo para instalar: "...a). Comercio, servicios, administración y oficinas de bajo impacto urbano, en locales de hasta 250 m² de superficie construida y, en **inmuebles afectos al patrimonio cultural urbano de hasta 750 m²**, previa opinión de la Dirección de Sitios Patrimoniales y Monumentos (sic), de la Secretaría...".

VI.- Que mediante oficio **SEDUVI/CGDAU/DGDU/DIDU/1843/2014 de fecha 4 de diciembre de 2014**, se solicitó opinión a la Dirección del Patrimonio Cultural Urbano respecto "...a la Solicitud de Cambio de Uso del Suelo, para **Comercializadora de Equipos de Cafetería (insumos, accesorios, consumibles proyección, diseño y equipamiento de Cafeterías)**, para el inmueble ubicado en Áreas de Actuación, aplicándole la **Norma 4**, Referente a "Áreas de Conservación Patrimonial" y con características Patrimoniales "**ACP / INBA / SEDUVI** Inmueble catalogado por el Instituto Nacional de Bellas Artes y la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, dentro de los polígonos de Área de Conservación Patrimonial Inmueble catalogado o considerado de valor artístico, cualquier intervención requiere autorización del Instituto Nacional de Bellas Artes (INBA). Inmueble catalogado con valor patrimonial, por la SEDUVI."

En respuesta, la Dirección del Patrimonio Cultural Urbano con oficio número SEDUVI/CGDAU/DPCU/2772/2014 de fecha 15 de diciembre de 2014, indicó que: "...emite **opinión técnica favorable en estricta materia de conservación patrimonial, al cambio de uso del suelo, siempre y cuando no afecte al inmueble en su integridad arquitectónica y en sus valores artísticos, condicionado a no realizar demoliciones parciales y a conservar en su totalidad el área a ocupar.**"

"...**previo a cualquier obra de intervención** que se pretenda realizar en el inmueble que nos ocupa, el promovente deberá recabar el dictamen técnico emitido por esta Dirección."

VII.- Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda con oficio número **DGAJ/919/2011** de fecha 1 de abril de 2011, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 50 B fracción VI del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, que le otorga a la Dirección General de Asuntos Jurídicos la facultad de formular dictámenes, sobre los actos administrativos necesarios para el ejercicio de las atribuciones de las unidades administrativas adscritas a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, y en respuesta a la solicitud que le formuló el entonces Coordinador General de Desarrollo y Administración Urbana en la reunión celebrada el 31 de marzo de 2011 en el piso 16 del edificio sede de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, emitió su opinión, indicando lo siguiente:

"...**en opinión de la Dirección General a mi cargo, resulta procedente aplicar el procedimiento previsto en el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal (15/julio/2010, G.O.D.F.), a los predios ubicados en el ámbito territorial de validez del "Programa Parcial de Desarrollo Urbano de la Colonia Hipódromo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc"**, publicado el 15 de septiembre de 2000 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal...", señalando lo siguiente:

"El artículo 42, penúltimo párrafo, de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, establece que el procedimiento al que se refiere no podrá aplicarse a los predios ubicados en polígonos de aquellos programas parciales que hayan previsto no modificarse durante su vigencia, como puede apreciarse en su texto:

...El procedimiento a que se refiere este artículo no podrá aplicarse en ningún caso en predios que se ubiquen dentro de los polígonos de programas parciales que, en el acuerdo que les dio origen, se haya incluido la no modificación de los mismos, durante la vigencia de los programas parciales en el suelo urbano...

En el caso concreto del "**Programa Parcial de Desarrollo Urbano de la Colonia Hipódromo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc**" publicado el 15 de septiembre de 2000 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal... dispuso la prohibición de revisar su contenido en un plazo máximo de tres años, pero en ningún caso dispone la prohibición de modificarse durante el resto de su vigencia, dado que ésta es indefinida.

En consecuencia, es evidente que el "**Programa Parcial de Desarrollo Urbano de la Colonia Hipódromo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc**" no se encuentra en la hipótesis de los programas parciales cuyo acuerdo de origen prohibió su modificación durante su vigencia, a la que se refiere el artículo 42, penúltimo párrafo, de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal en vigor, y por lo tanto, se trata de un Programa Parcial que a la fecha es susceptible de revisarse, y en su caso, de modificarse."

VIII.- Que de conformidad con lo previsto por el Artículo 42 fracciones I, II inciso a) y III de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, a través de la Dirección de Instrumentos para el Desarrollo Urbano adscrita a la Dirección General de Desarrollo Urbano, revisó y analizó la solicitud y la documentación presentada por el ciudadano **Jonatan Graham Canedo**, en su carácter de Representante Legal de "Tierra Fund", S.A. de C.V., propietaria del predio en referencia, para permitir el uso del suelo de **Comercializadora de Equipos de Cafetería (insumos, accesorios, consumibles, proyección, diseño y equipamiento de Cafeterías) en Planta Baja, en una superficie ocupada por el uso de 134.92 m² de construcción.**

IX.- Que en mérito a lo expuesto, y de conformidad con lo previsto por el Artículo 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y 14 de su Reglamento, fueron revisadas y analizadas las constancias y documentos que integran el expediente en que se actúa, para permitir en el predio ubicado en la calle **Choapan No. 44, Colonia Hipódromo, Delegación Cuauhtémoc, el uso del suelo para Comercializadora de Equipos de Cafetería (insumos, accesorios, consumibles, proyección, diseño y equipamiento de Cafeterías) en Planta Baja, en una superficie ocupada por el uso de 134.92 m² de construcción**, entendiéndose por uso, los fines particulares a que podrá dedicarse determinada zona o predio de la ciudad, mismo que se encuentra contemplado en la Tabla de Usos del Suelo del Programa Parcial de Desarrollo Urbano de la Colonia Hipódromo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc, siendo congruente con los objetivos del Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, enfocados a impulsar la actividad económica del suelo urbano, coadyuvando al desarrollo económico en grupos de actividad comercial y de servicios, impulsando proyectos que generen y consoliden empleos, así como incrementando la inversión sostenida, generadora de bienestar, mejorando los servicios, optimizándolos, ahorrando tiempo de recorrido de quienes habitan y trabajan en ella, a fin de mejorar la calidad de vida de la población, además de ser congruente con los objetivos contenidos en el citado Programa Parcial de Desarrollo Urbano de la Colonia Hipódromo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc, que plantean la consolidación de la diversidad de usos del suelo, manteniendo y mejorando los niveles de actividad en los sectores comercial y de servicios, los cuales permitan el arraigo de sus habitantes, además de integrarse al contexto urbano de la zona, **se considera Procedente autorizar el Cambio de Uso del Suelo solicitado**, por lo que es de resolverse y se:

RESUELVE

Primero.- Se autoriza y se permite el Cambio de Uso del Suelo del Programa Parcial de Desarrollo Urbano de la Colonia Hipódromo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc, para **permitir** el uso de Comercio / Comercio al por menor / Comercio vecinal de productos básicos, de uso personal y doméstico / Venta de productos manufacturados / **Comercializadora de Equipos de Cafetería (insumos, accesorios, consumibles proyección, diseño y equipamiento de Cafeterías) en Planta Baja, con una superficie total ocupada por el uso de 134.92 m² de construcción, con acceso directo a la vía pública**, además de los usos permitidos por la zonificación **H /15 m** (Habitacional, 15 metros de altura máxima), para el predio ubicado en la calle **Choapan No. 44, Colonia Hipódromo, Delegación Cuauhtémoc**, solicitado por el ciudadano **Jonatan Graham Canedo**, en su carácter de Apoderado Legal de Tierra Fund, S.A. de C.V., propietaria, mediante la solicitud registrada con el número **Folio SEDUVI-SITE 75421-321GRJO14**, en una superficie de terreno de **740.00 m²**.

Segundo.- La presente Resolución Definitiva surtirá sus efectos, a partir del día siguiente a su inscripción en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

Tercero.- El Cambio de Uso del Suelo del Programa Parcial de Desarrollo Urbano de la Colonia Hipódromo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc, deberá cumplir con las siguientes condiciones:

- a) Previo a cualquier proyecto de intervención que se pretenda desarrollar en el predio referido, deberá contar con el Dictamen Técnico favorable, emitido por la Dirección del Patrimonio Cultural Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, y con la autorización del Instituto Nacional de Bellas Artes (INBA).
- b) Cumplir con la demanda de cajones de estacionamiento, de acuerdo a lo señalado en el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal y su Norma Técnica Complementaria para el Proyecto Arquitectónico, vigente.
- c) Apegarse a los lineamientos en materia de Protección Civil para la función de la actividad a desarrollar de acuerdo a la Ley del Sistema de Protección Civil del Distrito Federal.
- d) No obstruir la vía pública con utensilios propios del giro.
- e) No provocar congestión vial.
- f) No arrojar al drenaje sustancias o desechos tóxicos, ni utilizar materiales peligrosos.
- g) No emitir humos ni ruidos perceptibles por los vecinos.
- h) Atender las disposiciones obligatorias en materia de anuncios de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal vigente y lo dispuesto por el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal y su Norma Técnica Complementaria para el Proyecto Arquitectónico.
- i) El proyecto deberá contemplar y cumplir con los requisitos de habitabilidad y funcionamiento que requiera el uso solicitado.
- j) Dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y su Reglamento, la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, además de las disposiciones aplicables en materia de desarrollo urbano para el Distrito Federal, así como de las demás Leyes y Reglamentos en la materia.

Cuarto.- La presente Resolución Definitiva, no exime del cumplimiento de las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia, por lo que el incumplimiento de las mismas, dará lugar a las sanciones que las autoridades competentes impongan.

Quinto.- Publíquese la presente Resolución Definitiva en la Gaceta Oficial del Distrito Federal e inscribábase en la Dirección del Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, de conformidad con el Artículo 10 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, de acuerdo a la Resolución de Carácter General mediante la cual se exime del pago de los derechos que se indican, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal de fecha 4 de octubre de 2010 y de conformidad con los oficios números SF/TES/SAT/1358/2010 de fecha 12 de noviembre de 2010, suscrito por el Titular de la Subsecretaría de Administración Tributaria y oficio número SF/PFDF/SLC/SIPJ/2010 904 de fecha 18 de noviembre de 2010, suscrito por el Subprocurador de Legislación y Consulta, ambos de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal. Asimismo, remitirá un ejemplar al Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, de conformidad con el Artículo 11 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, informando que el particular, solicitará su debida inscripción a ese Registro, previo pago de derechos.

Sexto.- Notifíquese personalmente al propietario y/o promovente, mediante copia certificada de la presente Resolución Definitiva, que se entregará a través de la Ventanilla Única de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda

Séptimo.- Una vez publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal la presente Resolución Definitiva, la Dirección General de Desarrollo Urbano solicitará su inscripción al Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, a fin de que a petición del interesado y previo pago de los derechos correspondientes, se expida el Certificado Único de Zonificación de Usos del Suelo en el que se refleje el uso del suelo que le fue autorizado, de conformidad con el Artículo 9 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal. Una vez cumplidos los numerales que anteceden, archívese el expediente como asunto totalmente concluido.

C Ú M P L A S E
ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA
EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA
(Firma)
ARQ. FELIPE DE JESÚS GUTIÉRREZ G.

Folio: SEDUVI-SITE 37748-321COPA13.

Ubicación: General Juan Cano No. 68, Colonia San Miguel Chapultepec II Sección, Delegación Miguel Hidalgo.

En la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 28 días del mes de enero de 2015.

EL ARQ. FELIPE DE JESÚS GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ, Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los Artículos 15 fracción II; 16 fracción IV; 24 fracciones I, IV y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 7 fracciones XIV y XVIII y 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, emite la siguiente:

RESOLUCIÓN DEFINITIVA PARA EL CAMBIO DE USO DEL SUELO, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL.

ANTECEDENTES

1.- Con fecha 10 de diciembre de 2013, la ciudadana **Patricia Conde Juaristi**, quien se acredita como propietaria del predio en referencia, con la **Escritura número 89,995 de fecha 12 de diciembre de 2012**, solicitó a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, el Cambio de Uso del Suelo con fundamento en el Artículo 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, para el predio ubicado en la calle **General Juan Cano No. 68, Colonia San Miguel Chapultepec II Sección, Delegación Miguel Hidalgo**, solicitud que quedó registrada con el número de **Folio SEDUVI-SITE 37748-321COPA13, con una superficie de terreno de 209.00 m²**, para los usos del suelo de **Oficinas, Despachos y Venta de Artículos Manufacturados en 2 niveles en una superficie ocupada por los usos de 237.09 m² de construcción**, con una zonificación actual de **H 3/30/B** (Habitacional, 3 niveles máximo de construcción, 30% mínimo de área libre y Densidad "B" (Baja), una vivienda por cada 100.00 m² de la superficie total del terreno), donde los usos del suelo solicitados, se encuentran **Prohibidos**.

2.- Dentro de los documentos que presentó la interesada, se encuentran los siguientes:

- a) **Escritura número 89,995** de fecha 12 de diciembre de 2012, otorgada ante la fe del Licenciado Pedro Del Paso Regaert, Notario número Sesenta y cinco del Distrito Federal, quien hace constar "...**EL CONTRATO DE COMPRAVENTA que celebran de una parte señor CHRISTIAN ALDREDGE LUHNOW LOMAX, a quien en lo sucesivo se le denominará "LA PARTE VENDEDORA" y por la otra la señora PATRICIA CONDE JUARISTI, a quien en lo subsiguiente se le referirá como "LA PARTE COMPRADORA"**, referente a "...la Casa marcada con el número sesenta y ocho ubicada en la Cuarta Calle de Juan Cano y lote de terreno sobre el que se encuentra marcado con el mismo número en términos del cuartel undécimo de la manzana cuarenta y nueve, de la vigésima octava Región Catastral, Delegación Tacubaya (actualmente Miguel Hidalgo), Colonia San Miguel Chapultepec, Código Postal once mil ochocientos cincuenta, en México Distrito Federal ...", con una superficie de "...DOSCIENTOS NUEVE METROS CUADRADOS...", inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal en el **Folio número 280826 el 25 de febrero de 2014**.
- b) **Constancia de Alineamiento y/o Número Oficial con Folio número 240/2013 de fecha 04 de abril de 2013**, emitida por la Delegación Miguel Hidalgo, la cual establece que el predio se encuentra ubicado en la calle **General Juan Cano y le asigna el número oficial 68, en la colonia San Miguel Chapultepec II Sección, Delegación Miguel Hidalgo**, indicando que se encuentra fuera de una Zona Histórica, sin afectación, sin restricciones y encontrándose dentro de Zona Patrimonial ya que "...**COLINDA CON INMUEBLE CATALOGADO O CONSIDERADO DE CON VALOR ARTÍSTICO, PATRIMONIAL POR EL INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES (GENERAL IGNACIO ZUAZUA NÚM. 7) ...**".
- c) **Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo con Folio número 19575-151HEVI13 de fecha 5 de julio de 2013**, el cual determina que al predio ubicado en la calle **General Juan Cano No. 68, Colonia San Miguel Chapultepec II Sección, Delegación Miguel Hidalgo**, le aplica la zonificación **H 3/30/B** (Habitacional, 3 niveles máximo de construcción, 30% mínimo de área libre y Densidad "B" (Baja), una vivienda por cada 100.00 m² de la superficie total del terreno), dentro del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Miguel Hidalgo, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 30 de septiembre de 2008, indicando que es: "...**Inmueble colindante a catalogado dentro de los polígonos de Área de Conservación Patrimonial**. Inmueble colindante a catalogado o considerado con valor histórico, artístico o

patrimonial. Cualquier intervención requiere autorización de las autoridades federales correspondientes, así como presentar el Aviso de Intervención o el Dictamen Técnico según sea el caso, emitido por la Dirección del Patrimonio Cultural Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda...”.

- d) **Identificación oficial de la Propietaria**, mediante Credencial para Votar vigente, expedida por el Instituto Federal Electoral, No. 2003083964783.
- e) **Memoria Descriptiva** del proyecto solicitado, así como **reporte fotográfico** del predio y del área de estudio.

3.- Que con fecha 25 de septiembre de 2014, la Dirección General de Desarrollo Urbano, con la intervención de la Dirección de Instrumentos para el Desarrollo Urbano, emitieron el Dictamen por el cual se determinó **Procedente** cambiar el uso del suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Miguel Hidalgo, para el predio señalado, sujeto al cumplimiento de las condiciones establecidas en el Artículo Segundo de dicho Dictamen, así como al cumplimiento de las demás obligaciones y requisitos previstos en las disposiciones que en materia de desarrollo urbano, resulten aplicables.

CONSIDERANDO

I.- Que de conformidad, y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 15 fracción II, 16 fracción IV, 24 fracciones I, IV y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 30, 31, 32, 33, 35, 37, 55 y 77 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; 7 fracciones XIV, XVIII y XXXVII, y 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; y 14, 15 y 16 fracción VI del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, el Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal, es competente para resolver la solicitud de autorización de Cambio de Uso del Suelo, presentada por la ciudadana **Patricia Conde Juaristi**, para el predio señalado.

II.- Que con fecha 25 de septiembre de 2014, la Dirección General de Desarrollo Urbano, asistida por la Dirección de Instrumentos para el Desarrollo Urbano, emitieron el Dictamen por el cual se dictaminó Procedente cambiar el uso del suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Miguel Hidalgo, para permitir los usos de Servicios / Servicios técnicos, profesionales y sociales / Servicios básicos en oficinas y despachos / Comercio / Comercio al por menor / Comercio vecinal de productos básicos / **Oficinas y Despachos en 72.61 m² y Venta de Artículos Manufacturados en 164.48 m² en 2 niveles, con acceso directo a la vía pública, dando un total de superficie ocupada por los usos de 237.09 m² de construcción**, además de los usos permitidos por la zonificación H 3/30/B (Habitacional, 3 niveles máximo de construcción, 30% mínimo de área libre y Densidad “B” (Baja), una vivienda por cada 100.00 m² de la superficie total del terreno), para el predio ubicado en la calle **General Juan Cano No. 68, Colonia San Miguel Chapultepec II Sección, Delegación Miguel Hidalgo**.

III.- Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, como Dependencia de la Administración Pública del Distrito Federal, debe atender los principios estratégicos de simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia e imparcialidad en los procedimientos y actos administrativos en general, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 12 fracciones IV y VI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

IV.- Que el procedimiento previsto en los Artículos 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y 14, 15, 16 de su Reglamento, es viable, particularmente si se considera que no se contravienen disposiciones de orden público e interés general, y que en su procedimiento, interviene un menor número de autoridades, circunstancias que lo hacen compatible con los principios estratégicos de simplificación, agilidad y economía, previstos en el Artículo 12, fracción VI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

V.- Que mediante oficio número SEDUVI/CGDAU/DGDU/DIDU/0901/12 de fecha 17 de septiembre de 2014, se solicitó opinión a la Dirección del Patrimonio Cultural Urbano respecto “...a la Solicitud de Cambio de Uso del Suelo para **Oficinas, Despachos y Venta de Artículos Manufacturados en 2 niveles, en una superficie ocupada por el uso de 237.09 m² de construcción**, para el inmueble ubicado en área de Conservación Patrimonial con característica patrimonial “CC/ACP Inmueble colindante a catalogado dentro de los polígonos de Área de Conservación Patrimonial. Inmueble colindante a catalogado o considerado con valor histórico, artístico o patrimonial; cualquier intervención requiere autorización de las autoridades federales correspondientes, A todos los casos les aplica la Norma de Ordenación número 4 del Programa General de Desarrollo Urbano; cualquier intervención requiere presentar el Aviso de Intervención o el Dictamen Técnico según sea el caso, en la Dirección de Sitios Patrimoniales y Monumentos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda”.

En respuesta, dicha Dirección con oficio número SEDUVI/CGDAU/DPCU/2011/2014 de fecha 19 de septiembre de 2014, indicó que: “Con oficio No. **SEDUVI/CGDAU/DPCU/1617/2013** de fecha 3 de octubre de 2013, esta Dirección emitió Dictamen técnico favorable únicamente para la demolición total. De acuerdo con el soporte documental proporcionado y en consideración a

que el uso pretendido de Oficina, Despachos y Venta de Artículos Manufacturados en dos niveles, en una superficie a ocupar por los usos de 237.09 m² de construcción, considerando que no impacta al entorno patrimonial de la zona, esta Dirección emite **opinión favorable en estricta materia de conservación patrimonial, al cambio de uso del suelo del inmueble referido**”.

VI.- Que la Dirección General de Desarrollo Urbano, mediante oficio número **SEDUVI/CGDAU/DGDU/1689/11** de fecha 14 de diciembre de 2011, solicitó a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, su opinión jurídica “...a efecto de determinar cuál es la definición que prevalece para los casos de Artículo 42, es decir, si los Cambios de Uso del Suelo sólo pueden autorizarse en Planta Baja, como lo señala el Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, o si pueden autorizarse en niveles distintos a la Planta Baja...”, derivado de que la “..Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 15 de julio de 2010, en su Artículo 42, **no indica que los cambios de Uso del Suelo, puedan ser únicamente en planta baja...**”, a diferencia de lo establecido en el Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 29 de enero de 2004, que en su Artículo 14 segundo párrafo, indica que: “...Se entenderá por **uso de bajo impacto urbano aquellos establecimientos que se ubiquen en planta baja con accesos directos a la vía pública** y cuyos procesos de comercialización se desarrollen al menudeo; que no invadan la vía pública; no ocasionen congestionamientos viales; no arrojen al drenaje sustancias o desechos tóxicos; no utilicen materiales peligrosos y no emitan humos ni residuos perceptibles por los vecinos del lugar.”

VII.- Que en respuesta a la solicitud señalada en el punto anterior, la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, con el oficio número **DGAJ/1226/2012 de fecha 27 de abril de 2012**, indicó que el “**Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal**, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 29 de enero de 2004, **seguirá vigente en lo que no contradiga a la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal**, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 15 de julio de 2010, señalando lo siguiente:

“1. Si bien es cierto, **el Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal**, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el **29 de enero de 2004**, en su artículo 14 segundo párrafo dispone lo que literalmente se cita:

“(...) **Se entenderá por uso de bajo impacto urbano aquellos establecimientos que se ubiquen en planta baja con accesos directos a la vía pública** y cuyos procesos de comercialización se desarrollen al menudeo; que no invadan la vía pública; no ocasionen congestionamientos viales; no arrojen al drenaje sustancias o desechos tóxicos; no utilicen materiales peligrosos y no emitan humos ni residuos perceptibles por los vecinos del lugar.(...)”

2. Así como también, el Artículo 42 de la **Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal**, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 15 de julio de 2010, en la que el legislador analizó respecto a la necesidad de que el territorio del Distrito Federal ha venido sufriendo en las últimas décadas procesos de urbanización acelerados, con un crecimiento periférico expansivo y desarticulado que afecta al entorno ambiental, presiona sobre la dotación de servicios y pone en riesgo la sustentabilidad de la Ciudad, por lo que era necesario revisar y modificar las leyes que norman el desarrollo urbano y la planeación territorial, con el fin de mejorar los instrumentos de regulación, fomento y coordinación, para encontrar mecanismos efectivos de gestión urbana y ambiental, que garanticen una mejor calidad de vida a la población y el desarrollo sustentable de nuestra ciudad, por lo que incorpora en su texto lo siguiente:

“(...) **Se entenderá por uso de bajo impacto urbano, los establecimientos mercantiles y de servicio, que no obstruyan la vía pública**, no provoquen congestionamientos viales, no arrojen al drenaje sustancias o desechos tóxicos, no utilicen materiales peligrosos, no emitan humos ni ruidos perceptibles por los vecinos, cuenten con acceso directo a la vía pública y los procesos de comercialización que se desarrollen sean al menudeo.(...)”

3. De lo anteriormente señalado, se desprende que la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, a diferencia de su Reglamento, no hace distinción para que los Cambios de Uso del Suelo se puedan autorizar únicamente en planta baja, situación que obedeció a ese proceso de actualización de la normativa en materia de desarrollo urbano, y para lo cual es importante destacar que en nuestro sistema jurídico, la Ley tiene mayor jerarquía que el Reglamento, y este último se encuentra supeditado a guardar congruencia con la Ley que le dio origen o **que reconozca su vigencia** (como en el caso que nos ocupa); es decir la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

Lo que trae como consecuencia, que la interpretación y aplicación de ambos ordenamientos, deba ser en forma armónica y coherente. Por tal motivo, aplicaría al caso que nos ocupa el Artículo Transitorio Tercero de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial el 15 de julio de 2010, que a la letra dice:

TRANSITORIOS

TERCERO. Las disposiciones reglamentarias de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal publicada el 29 de enero de 1996, continuarán en vigor, en lo que no contradigan a las disposiciones de esta Ley, hasta en tanto no se expidan otras nuevas.

De lo anteriormente señalado, el Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 29 de enero de 2004, seguirá vigente en lo que no contradiga a la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 15 de julio de 2010, hasta en tanto se expida otro que lo abrogue.”

VIII.- Que de conformidad con lo previsto por el Artículo 42 fracciones I, II inciso a) y III de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, a través de la Dirección de Instrumentos para el Desarrollo Urbano adscrita a la Dirección General de Desarrollo Urbano, revisó y analizó la solicitud y la documentación presentada por la ciudadana **Patricia Conde Juaristi**, en su carácter de propietaria del predio en referencia, para permitir los usos del suelo de **Oficinas, Despachos y Venta de Artículos Manufacturados en 2 niveles, en una superficie ocupada por los usos de 237.09 m² de construcción.**

IX.- Que en mérito a lo expuesto, y de conformidad con lo previsto por el Artículo 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y 14 de su Reglamento, fueron revisadas y analizadas las constancias y documentos que integran el expediente en que se actúa, para permitir en el predio ubicado en la calle **General Juan Cano No. 68, Colonia San Miguel Chapultepec II Sección, Delegación Miguel Hidalgo**, los usos del suelo para **Oficinas, Despachos y Venta de Artículos Manufacturados en 2 niveles, en una superficie ocupada por los usos de 237.09 m² de construcción**, entendiéndose por uso, los fines particulares a que podrá dedicarse determinada zona o predio de la ciudad, mismo que se encuentra contemplado en la Tabla de Usos del Suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Miguel Hidalgo, siendo congruente con los objetivos del Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, enfocados a impulsar la actividad económica del suelo urbano, coadyuvando al desarrollo económico en grupos de actividad comercial y de servicios, impulsando proyectos que generen y consoliden empleos, así como incrementando la inversión sostenida, generadora de bienestar, mejorando los servicios, optimizándolos, ahorrando tiempo de recorrido de quienes habitan y trabajan en ella, a fin de mejorar la calidad de vida de la población, además de ser congruente con los objetivos contenidos en el citado Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Miguel Hidalgo, que plantean la consolidación de la diversidad de usos del suelo, manteniendo y mejorando los niveles de actividad en los sectores comercial y de servicios, los cuales permitan el arraigo de sus habitantes, además de integrarse al contexto urbano de la zona, **se considera Procedente autorizar el Cambio de Uso del Suelo solicitado**, por lo que es de resolverse y se:

RESUELVE

Primero.- Se autoriza y se permite el Cambio de Uso del Suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Miguel Hidalgo, para **permitir** el uso de Servicios / Servicios técnicos, profesionales y sociales / Servicios básicos en oficinas y despachos / Comercio / Comercio al por menor / Comercio vecinal de productos básicos / **Oficinas y Despachos en 72.61 m² y Venta de Artículos Manufacturados en 164.48 m² dando un total de superficie ocupada por los usos de 237.09 m² de construcción en 2 niveles, con acceso directo a la vía pública**, además de los usos permitidos por la zonificación **H 3/30/B** (Habitacional, 3 niveles máximo de construcción, 30% mínimo de área libre y Densidad “B” (Baja), una vivienda por cada 100.00 m² de la superficie total del terreno), para el predio ubicado en la calle **General Juan Cano No. 68, Colonia San Miguel Chapultepec II Sección, Delegación Miguel Hidalgo**, solicitado por la ciudadana **Patricia Conde Juaristi**, en su carácter de propietaria, mediante la solicitud registrada con el número **Folio SEDUVI-SITE 37748-321COPA13**, en una superficie de terreno de **209.00 m².**

Segundo.- La presente Resolución Definitiva surtirá sus efectos, a partir del día siguiente a su inscripción en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

Tercero.- El Cambio de Uso del Suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano, para la Delegación Miguel Hidalgo, deberá cumplir con las siguientes condiciones:

- a) Previo a cualquier intervención arquitectónica al inmueble, deberá obtener el Dictamen Técnico Positivo de la Dirección del Patrimonio Cultural Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.
- b) Cumplir con la demanda de cajones de estacionamiento, de acuerdo a lo señalado en el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal vigente y su Norma Técnica Complementaria para el Proyecto Arquitectónico, vigente.
- c) No obstruir la vía pública con utensilios propios del giro.
- d) No provocar congestión vial.
- e) No arrojar al drenaje sustancias o desechos tóxicos, ni utilizar materiales peligrosos.
- f) No emitir humos, ni ruidos perceptibles por los vecinos.

- g) Apegarse a los lineamientos en materia de Protección Civil para el funcionamiento de la actividad a desarrollar de acuerdo a la Ley del Sistema de Protección Civil de Distrito Federal.
- h) Atender las disposiciones obligatorias en materia de anuncios de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal vigente y lo dispuesto por el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal y sus Normas Técnicas Complementarias.
- i) El proyecto deberá contemplar y cumplir los requisitos de habitabilidad y funcionamiento que requieran los usos solicitados.
- j) Dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y su Reglamento, la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, además de las disposiciones aplicables en materia de desarrollo urbano para el Distrito Federal, así como de las demás Leyes y Reglamentos en la materia.

Cuarto.- La presente Resolución Definitiva, no exime del cumplimiento de las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia, por lo que el incumplimiento de las mismas, dará lugar a las sanciones que las autoridades competentes impongan.

Quinto.- Publíquese la presente Resolución Definitiva en la Gaceta Oficial del Distrito Federal e inscribábase en la Dirección del Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, de conformidad con el Artículo 10 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, de acuerdo a la Resolución de Carácter General mediante la cual se exime del pago de los derechos que se indican, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal de fecha 4 de octubre de 2010 y de conformidad con los oficios números SF/TES/SAT/1358/2010 de fecha 12 de noviembre de 2010, suscrito por el Titular de la Subsecretaría de Administración Tributaria y oficio número SF/PFDF/SLC/SIPJ/2010 904 de fecha 18 de noviembre de 2010, suscrito por el Subprocurador de Legislación y Consulta, ambos de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal. Asimismo, remitirá un ejemplar al Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, de conformidad con el Artículo 11 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, informando que el particular, solicitará su debida inscripción a ese Registro, previo pago de derechos.

Sexto.- Notifíquese personalmente al propietario y/o promovente, mediante copia certificada de la presente Resolución Definitiva, que se entregará a través de la Ventanilla Única de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda

Séptimo.- Una vez publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal la presente Resolución Definitiva, la Dirección General de Desarrollo Urbano solicitará su inscripción al Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, a fin de que a petición del interesado y previo pago de los derechos correspondientes, se expida el Certificado Único de Zonificación de Usos del Suelo en el que se refleje el uso del suelo que le fue autorizado, de conformidad con el Artículo 9 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal. Una vez cumplidos los numerales que anteceden, archívese el expediente como asunto totalmente concluido.

C Ú M P L A S E
ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA
EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

(Firma)

ARQ. FELIPE DE JESÚS GUTIÉRREZ G.

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE HACE DEL CONOCIMIENTO AL PÚBLICO EN GENERAL LOS DÍAS QUE SERÁN CONSIDERADOS COMO INHÁBILES, PARA LA RECEPCIÓN DE TRÁMITES, TÉRMINOS Y GESTIÓN DE PROCEDIMIENTOS ANTE LA OFICINA DE INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, CORRESPONDIENTES AL AÑO 2015 Y ENERO DE 2016.

ARQ. FELIPE DE JESÚS GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ, SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, con fundamento en los artículos 12, fracciones IV y VI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 7° párrafo primero, 15, fracción II, 16 fracción IV y 24 fracción XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 11 párrafo primero, 71, 72, 73 y 74 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; 2, 7 y 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; 1, 4 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal; 1 y 55 último párrafo del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, y

CONSIDERANDO

Que los actos de la Administración Pública del Distrito Federal deben atender a los principios estratégicos de funcionalidad, eficacia, simplificación, agilidad, información, precisión, legalidad y transparencia en la actuación gubernativa, así como en los procedimientos y actos administrativos en general, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 12, fracciones IV y VI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal;

Que de conformidad con lo establecido por el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y el artículo 32 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, como ente obligado, debe contar con una Oficina de Información Pública a través de la cual las personas ejerzan su derecho de acceso a la información pública, así como de acceso, rectificación, cancelación u oposición de datos personales;

Que la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal regula genéricamente el actuar de la Administración Pública del Distrito Federal ante los particulares, al establecer la obligación de ejecutar las actuaciones y diligencias de orden administrativo en días y horas hábiles, señalando como días inhábiles, entre otros, los establecidos en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, así como aquellos en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspendan las labores, los que se harán del conocimiento público mediante acuerdo del titular de la dependencia, entidad o delegación respectiva, que se publicará en la Gaceta oficial del Distrito Federal;

Que la Administración Pública del Distrito Federal, de conformidad con el artículo 71 fracción IX de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, puede determinar la suspensión de términos señalando los días que deberán ser considerados como inhábiles para efectos del ordenamiento en cita;

Que con el fin de brindar seguridad jurídica a todas las personas relacionadas con los procedimientos que tramitan ante la Oficina de Información Pública de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, resulta necesario hacer del conocimiento público el siguiente:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE HACE DEL CONOCIMIENTO AL PÚBLICO EN GENERAL LOS DÍAS QUE SERÁN CONSIDERADOS COMO INHÁBILES, PARA LA RECEPCIÓN DE TRÁMITES, TÉRMINOS Y GESTIÓN DE PROCEDIMIENTOS ANTE LA OFICINA DE INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, CORRESPONDIENTES AL AÑO 2015 Y ENERO DE 2016.

PRIMERO.- Para los efectos de la recepción, registro, trámite, resolución y notificación de las solicitudes de acceso a la información pública y de acceso, rectificación, cancelación u oposición de datos personales, que ingresan o que se encuentran en proceso a través del Sistema Electrónico INFOMEX; el Sistema de Tel-InfoDF; el correo electrónico de la Oficina de Información Pública de esta Secretaría, por escrito o en forma personal; y demás actos y procedimientos

administrativos competencia de la Oficina de Información Pública de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, se considerarán inhábiles: el 16 marzo en conmemoración del 21 de marzo; 30 y 31 de marzo, 1, 2 y 3 de abril; 1 y 5 de mayo; 20, 21, 22, 23, 24, 27, 28, 29, 30 y 31 de julio; 16 de septiembre; 02 de noviembre, 16 de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre; el 21, 22, 23, 24, 28, 29, 30 y 31 de diciembre, todos del dos mil quince, así como el 4 y 5 de enero de dos mil dieciséis.

SEGUNDO.- En virtud de lo anterior y durante los días citados, no se computarán los términos relacionados a las solicitudes, competencia de la Oficina de Información Pública de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

TERCERO.- Se instruye al Responsable de la Oficina de Información Pública de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, para que realice las acciones necesarias a fin de que el presente acuerdo sea publicado en los estrados de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, así como en los sitios de Internet de la misma Secretaría www.seduvi.df.gob.mx.

Dado en la Ciudad de México, a los cinco días del mes de marzo del año dos mil quince.

EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

(Firma)

ARQ. FELIPE DE JESÚS GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ

SECRETARÍA DE CULTURA

C.P. Luis Enrique Miramontes Higuera, Director Ejecutivo de Administración en la Secretaría de Cultura con fundamento en los artículos 15, Fracción XII, 17 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; artículos 37 Fracciones II y V, 101-B Fracción XIV del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y en cumplimiento al Capítulo IV “DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA OBTENCIÓN DE AUTORIZACIONES Y OPINIONES FAVORABLES” numeral 23 de las “Reglas para el Control y Manejo de los Ingresos que se Recauden por Concepto de Aprovechamientos y Productos que se Asignen a las Dependencias, Delegaciones y Órganos Desconcentrados que los generen, mediante el Mecanismo de Aplicación Automática de Recursos” publicadas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal No. 13 de fecha 20 de enero de 2015, emito lo siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS CLAVES, CONCEPTOS, UNIDADES DE MEDIDA Y CUOTAS QUE SE APLICARÁN DURANTE LA VIGENCIA DE LAS “REGLAS PARA EL CONTROL Y MANEJO DE LOS INGRESOS QUE SE RECAUDEN POR CONCEPTO DE APROVECHAMIENTOS Y PRODUCTOS QUE SE ASIGNEN A LAS DEPENDENCIAS, DELEGACIONES Y ÓRGANOS DESCONCENTRADOS QUE LOS GENEREN, MEDIANTE EL MECANISMO DE APLICACIÓN AUTOMÁTICA DE RECURSOS” EN LOS CENTROS GENERADORES DE LA SECRETARÍA DE CULTURA.

Clave	Concepto	Unidad de Medida	Cuota
LIBRERÍAS PÓRTICO			
4.	Productos por enajenación de bienes del dominio privado		
4.1	Enajenación de:		
4.1.1	Impresos		
4.1.1.2	Publicaciones		
4.1.1.2.2	Libros	pieza	N.D.
4.1.7.4	Souvenirs	pieza	N.D.
4.1.7.5	Discos compactos grabados	pieza	N.D.
4.1.7.6	Películas vhs	pieza	N.D.
MUSEO DE LA CIUDAD DE MÉXICO			
1	Aprovechamiento por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público o por la prestación de servicios en el ejercicio de funciones de derecho público.		
1.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos.		
1.2.3	Instalaciones para eventos diversos		
1.2.3.1	Eventos Culturales		
1.2.3.1.5	Otras áreas bajo techo de usos múltiples		
1.2.3.1.5.1	Patios		
1.2.3.1.5.1.1	Patio Principal hasta 400 personas		
1.2.3.1.5.1.1.1	Para el Sector Público		
1.2.3.1.5.1.1.1.1	Conferencias mañanas.	evento	13,820.00
1.2.3.1.5.1.1.1.2	Conferencias noches.	evento	15,257.00
1.2.3.1.5.1.1.1.3	Conferencias todo el día.	evento	20,565.00
1.2.3.1.5.1.1.2	Para el Sector Privado		
1.2.3.1.5.1.1.2.1	Conferencias mañanas.	evento	19,164.00
1.2.3.1.5.1.1.2.2	Conferencias noches.	evento	22,728.00
1.2.3.1.5.1.1.2.3	Conferencias todo el día.	evento	34,397.00
1.2.3.1.5.1.2	Segundo Patio hasta 200 personas		
1.2.3.1.5.1.2.1	Para el Sector Público		
1.2.3.1.5.1.2.1.1	Conferencias mañanas.	evento	7,187.00
1.2.3.1.5.1.2.1.2	Conferencias noches.	evento	9,067.00
1.2.3.1.5.1.2.1.3	Conferencias todo el día.	evento	15,036.00
1.2.3.1.5.1.2.2	Para el Sector Privado		
1.2.3.1.5.1.2.2.1	Conferencias mañanas.	evento	10,443.00
1.2.3.1.5.1.2.2.2	Conferencias noches.	evento	12,286.00
1.2.3.1.5.1.2.2.3	Conferencias todo el día.	evento	19,041.00
1.10	Servicios que presta el Distrito Federal a través de la Secretaría de Cultura.		
1.10.1	Conciertos, funciones de teatro, cine, video y similares.		

1.10.1.1	Ingresos por la celebración de convenios con particulares.		
1.10.1.1.1	Convenios de coproducción artística	convenio	N.D
1.10.1.1.2	Convenios por el uso y aprovechamiento de bienes de dominio público	convenio	N.D
1.10.1.1.3	Convenios por el uso y aprovechamiento de bienes de dominio público y porcentaje de coproducción artística.	convenio	N.D
2	Productos por la prestación de servicios de derecho privado.		
2.5	Servicios diversos		
2.5.8	Museos		
2.5.8.1	Acceso	persona	24.14

COORDINACIÓN DE PRODUCCIÓN EN ESPACIOS PÚBLICOS: LOGÍSTICA Y EQUIPAMIENTO

1	Aprovechamiento por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público o por la prestación de servicios en el ejercicio de funciones de derecho público.		
1.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos.		
1.2.3	Instalaciones para eventos diversos		
1.2.3.5	Otros		
1.2.3.5.4	Alquiler de equipo		
1.2.3.5.4.1	Equipo de sonido		
1.2.3.5.4.1.1	Para conferencias de máximo 30 personas.	evento	2,149.00
1.2.3.5.4.1.2	Para conferencias de máximo 50 personas.	evento	3,275.00
1.2.3.5.4.1.3	Para conferencias de máximo 100 personas.	evento	3,760.00
1.2.3.5.4.1.4	Para conferencias de máximo 500 personas.	evento	4,836.00
1.2.3.5.4.1.5	Para conferencias de máximo 1,000 personas.	evento	5,372.00
1.2.3.5.4.1.6	Monitores para las conferencias.	pieza	256.00
1.2.3.5.4.2	Paquetes de audio		
1.2.3.5.4.2.1	Para eventos de máximo 2,000 personas. (Incluye 2 mezcladoras, 24 canales, rack de periféricos, 4 bocinas MLS4, 2 bocinas P650, hasta 6 monitores, set de micrófonos, cableado y centro de carga).	evento	7,522.00
1.2.3.5.4.2.2	Para eventos de máximo 3,500 personas. (Incluye 2 mezcladoras, 24 canales, rack de periféricos, 8 bocinas MLS4, 4 bocinas P650, hasta 8 monitores, set de micrófonos, cableado y centro de carga).	evento	12,894.00
1.2.3.5.4.2.3	Para eventos de máximo 6,000 personas. (Incluye 2 mezcladoras, 32 canales, rack de periféricos, 6 bocinas MLS4, 4 bocinas P650, hasta 10 monitores, set de micrófonos, cableado y centro de carga).	evento	18,268.00
1.2.3.5.4.2.4	Para eventos de máximo 25,000 personas. (Incluye 2 mezcladoras, 40 canales, rack de periféricos, 24 bocinas MLS4, 16 bocinas P650, hasta 12 monitores, set de micrófonos, cableado y centro de carga).	evento	36,536.00
1.2.3.5.4.2.5	Para eventos de máximo 50,000 personas. (Incluye 4 mezcladoras, 40 canales, rack de periféricos, 48 bocinas MLS4, 32 bocinas P650, hasta 20 monitores, set de micrófonos, cableado y centro de carga).	evento	64,473.00
1.2.3.5.4.3	Planta de luz.		
1.2.3.5.4.3.1	De 50 Kilowatts.	evento	2,238.00
1.2.3.5.4.3.2	De 100 Kilowatts.	evento	2,687.00
1.2.3.5.4.3.3	De 125 Kilowatts.	evento	3,582.00
1.2.3.5.4.3.4	De 250 Kilowatts.	evento	4,475.00
1.2.3.5.4.3.5	Tiempo extra de alquiler.	hora	641.00
1.2.3.5.4.4	De iluminación.		
1.2.3.5.4.4.1	Cuarzo de 500 watts (10).	evento	359.00
1.2.3.5.4.4.2	Seguidor nacional.	evento	1,074.00
1.2.3.5.4.4.3	Minibruto de 9 lámparas (2).	evento	1,164.00
1.2.3.5.4.4.4	Minibruto de 6 lámparas (3).	evento	807.00
1.2.3.5.4.4.5	Reflector par 64 de 1 kilowatt (10).	evento	537.00
1.2.3.5.4.5	Para escenarios		
1.2.3.5.4.5.1	Mamparas de 1.22*2.44.	evento	626.00
1.2.3.5.4.6	Templetes		
1.2.3.5.4.6.1	10*10*1.38 con estructura.	evento	6,269.00
1.2.3.5.4.6.2	5*5*1.38 con estructura.	evento	3,582.00

1.2.3.5.4.6.3	10*10*0.90.	evento	3,265.00
1.2.3.5.4.6.4	5*5*0.90.	evento	2,687.00
1.2.3.5.4.6.5	10*10*0.60.	evento	3,134.00
1.2.3.5.4.6.6	5*5*0.60.	evento	2,238.00
1.2.3.5.4.6.7	10*10*0.30.	evento	2,238.00
1.2.3.5.4.7	Grand Suport		
1.2.3.5.4.7.1	Torre con motor.	pieza/día	3,199.00
1.2.3.5.4.7.2	Escenario 1.2*1.25.	pieza/día	84.00
1.2.3.5.4.7.3	Valla de protección.	metro/día	191.00
1.2.3.5.4.7.4	Back drop.	pieza/día	3,199.00
1.2.3.5.4.8	Sillas		
1.2.3.5.4.8.1	De plástico plegadizas.	ciento	447.00
1.2.3.5.4.8.2	Acojinada.	medio ciento	447.00
1.2.3.5.4.9	Tribunas		
1.2.3.5.4.9.1	Olimpica tubular.	pieza/día	4,209.00
1.2.3.5.4.10	Equipo necesario para guardias cívicas.		
1.2.3.5.4.10.1	Hasta 8 tarimas alfombradas.	día	767.00
1.2.3.5.4.10.2	Hasta 10 tarimas de pedestales con cordón.	día	256.00
1.2.3.5.4.10.3	Hasta 10 metros de alfombra roja.	día	641.00
1.2.3.5.4.10.4	Mesas para visitantes distinguidos.	día	63.00
1.2.3.5.5	Alquiler de autotransporte.		
1.2.3.5.5.1	Autobús escolar.	día	1,253.00
1.2.3.5.5.2	Vanette para mudanza.	día	896.00
1.2.3.5.5.3	Combi panel.	día	797.00
1.2.3.5.5.4	Camión de redilas de 6 toneladas.	día	1,164.00
1.2.3.5.5.5	Torton de 7 toneladas.	día	1,343.00
1.2.3.5.5.6	Trailers de 30 toneladas.	día	2,238.00

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN

1	Aprovechamiento por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público o por la prestación de servicios en el ejercicio de funciones de derecho público.		
1.4	Autorizaciones para el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público.		
1.4.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público de Dependencias, Delegaciones y órganos desconcentrados.		
1.4.2.8	Uso de espacios para servicios diversos.		
1.4.2.8.7	Librería	mes	53,919.00
2	Productos por la prestación de servicios de derecho privado.		
2.6.	Conciertos, funciones de teatro, cine, video, títeres, etc.		
2.6.7	Funciones de Ballet Clásico.		
2.6.7.1	Ingreso por taquilla del espectáculo el "Lago de los cisnes"	Temporada	N.D

CENTRO CULTURAL JOSÉ MARTÍ

1	Aprovechamiento por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público o por la prestación de servicios en el ejercicio de funciones de derecho público.		
1.10	Servicios que presta el Distrito Federal a través de la Secretaría de Cultura.		
1.10.1	Conciertos, funciones de teatro, cine, video y similares.		
1.10.1.1	Ingresos por la celebración de convenios con particulares.		
1.10.1.1.1	Convenios de coproducción artística	convenio	N.D
1.10.1.1.2	Convenios por el uso y aprovechamiento de bienes de dominio público	convenio	N.D
1.10.1.1.3	Convenios por el uso y aprovechamiento de bienes de dominio público y porcentaje de coproducción artística.	convenio	N.D

2	Productos por la prestación de servicios de derecho privado.		
2.1	Servicios prestados en Casas de Cultura.		
2.1.1	Enseñanza de:		
2.1.1.3	Artes plásticas y manualidades.		
2.1.1.3.30	Talleres artísticos y artesanales	persona/mes	129.00
2.1.1.4	Idiomas.		
2.1.1.4.5	Otros idiomas.		
2.1.1.4.5.1	Náhuatl.	persona/mes	96.00
2.1.1.4.5.2	Mixteco.	persona/mes	96.00
2.1.1.9	Otras actividades.		
2.1.1.9.1	Curso de verano.	persona	641.00
2.1.1.12	Juegos de mesa.		
2.1.1.12.1	Taller libre de ajedrez.	persona/juego	7.76
2.6	Conciertos, funciones de teatro, cine, video, títeres, etc.		
2.6.5	Funciones de Cine.		
2.6.5.1	Entrada.	persona/función	11.21
2.6.5.1.1	Maratones de cine (entrada general)	Persona	27.59
2.6.2	Funciones de Teatro.		
2.6.2.1	Entrada	persona/función	34.48
2.6.1	Conciertos.		
2.6.1.1	Entrada		
2.6.1.1.6	Conciertos en el Teatro.		
2.6.1.1.6.1	Entrada	persona/función	34.48
2.6.13.8.1	Música	persona	113.79
2.6.13.8.2	Teatro	persona	113.79
2.6.13.8.3	Danza	persona	113.79

CENTRO CULTURAL OLLIN YOLIZTLI

1	Aprovechamiento por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público o por la prestación de servicios en el ejercicio de funciones de derecho público.		
1.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos.		
1.2.3	Instalaciones para eventos diversos		
1.2.3.1	Eventos Culturales		
1.2.3.1.4	Teatros, auditorios, y foros cerrados y salones para fiestas.		
1.2.3.1.4.12	Salas y salones para fiestas.		
1.2.3.1.4.12.1	Sala Silvestre Revueltas.	día	49,140.00
1.2.3.1.4.12.1.1	Hora adicional en la Sala Silvestre Revueltas.	hora	1,228.00
1.2.3.1.4.12.1.2	Ensayo de algún evento a realizarse en la Sala Silvestre Revueltas.	ensayo	24,570.00
1.2.3.1.4.12.1.3	Ensayo de algún evento a realizarse en la Sala Silvestre Revueltas. (Escuelas Públicas o Privadas).	ensayo	12,286.00
1.2.3.1.4.12.2	Sala Andrea Palma.	día	6,142.00
1.2.3.1.4.12.3	Sala Herminio Novelo.	día	6,142.00
1.2.3.1.4.12.4	Salones de la Escuela de Iniciación a la Música y a la Danza.	día	847.00
1.2.3.1.4.12.7	Salón Ex-librería Educal.	día	1,842.00
1.2.3.1.4.12.9	Salón de Danza de la Escuela de Danza Contemporánea	día	6,142.00
1.2.3.1.4.12.10	Salón Principal de Danza de la Escuela de Danza Contemporánea	día	12,286.00
1.2.3.1.4.12.11	Salón de la Escuela de Música "Vida y Movimiento".	día	847.00
1.4	Autorizaciones para el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público		
1.4.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público de Dependencias y Órganos Desconcentrados.		
1.4.2.1	Relacionadas con alimentación.		
1.4.2.1.6	Espacio para la instalación de cafetería.		
1.4.2.1.6.2	Planta Baja de la Escuela de Música, Vida y Movimiento (área cubierta, superficie 54.81 m2)	mes	8,137.00
1.4.2.10	Uso de espacios públicos otorgados por la Secretaría de Cultura.		
1.4.2.10.1	Espacio para cafetería, restaurante, servicio de alimentos, librería, etc. en el Centro Cultural Ollin Yoliztli	mes	32,910.00

1.10	Servicios que presta el Distrito Federal a través de la Secretaría de Cultura.		
1.10.1	Conciertos, funciones de teatro, cine, video y similares.		
1.10.1.1	Ingresos por la celebración de convenios con particulares.		
1.10.1.1.1	Convenios de coproducción artística	convenio	N.D
1.10.1.1.2	Convenios por el uso y aprovechamiento de bienes de dominio público	convenio	N.D
1.10.1.1.3	Convenios por el uso y aprovechamiento de bienes de dominio público y porcentaje de coproducción artística.	convenio	N.D
2	Productos por la prestación de servicios de derecho privado.		
2.1	Servicios prestados en Casas de Cultura.		
2.1.1	Enseñanza de:		
2.1.1.9	Otras actividades		
2.1.1.9.1	Curso de verano.	persona	1,918.00
2.1.1.13	Cursos en escuelas del Centro Cultural Ollin Yoliztli.		
2.1.1.13.1	Inscripción y/o reinscripción	persona	385.00
2.1.1.13.1.1	Anualidad.	persona/año	1,212.00
2.1.1.13.1.2	Parcialidad	persona/semestre	605.00
2.1.1.13.2	Examen de selección.	persona	385.00
2.1.1.13.3	Expedición de credencial (para los padres de familia de la escuela de Iniciación a la Música y a la Danza).	persona	63.00
2.1.1.13.4	Seminario	persona	1,918.00
2.1.1.13.5	Taller	persona	1,918.00
2.1.1.13.8	Examen extraordinario.	persona	63.00
2.1.1.13.9	Curso especial de Danza.	persona/curso	2,558.00
2.1.1.13.10	Examen a título de suficiencia	persona	129.00
2.1.1.13.11	Examen de acreditación por suficiencia	persona	63.00
2.1.1.13.12	Curso de música o danza	persona	1,279.00
2.1.1.13.13	Clase magistral	sesión	256.00
2.1.1.13.14.1	Anualidad Escuela del Mariachi	persona/año	2,809.00
2.1.1.13.14.2	Parcialidad Escuela del Mariachi	persona/semestre	1,406.00
2.1.1.15	Servicios diversos		
2.1.1.15.1	Servicio de Laudería, lutería y reparación de pianos	instrumento musical	N.D.
2.5	Servicios diversos		
2.5.9	Otros servicios		
2.5.9.2	Estacionamientos.		
2.5.9.2.7.1	Función, Sala Silvestre Revueltas (para el Centro Cultural Ollin Yoliztli)	Automóvil/función	25.86
2.6	Conciertos, funciones de teatro, cine, video, títeres, etc.		
2.6.1	Conciertos.		
2.6.1.1	Entrada		
2.6.1.1.9	Conciertos de la Banda Sinfónica de la Ciudad de México.	evento	8,956.03
2.6.1.1.10	Conciertos de la Banda de música de la Secretaría de Cultura.	evento	8,956.03
2.6.1.1.11	Conciertos del Coro de la Ciudad de México.	evento	8,956.03
2.6.1.3	Cuartetos		
2.6.1.3.1	Cuarteto Fundamental.		
2.6.1.3.1.1	Servicio a Instituciones Públicas	presentación	13,350.00
2.6.1.3.1.2	Servicio a Instituciones Privadas	presentación	27,810.34
2.6.1.3.2	Cuarteto Latinoamericano.		
2.6.1.3.2.1	Servicio a Instituciones Públicas	presentación	22,248.28
2.6.1.3.2.2	Servicio a Instituciones Privadas	presentación	44,496.55
2.6.1.4	Quintetos		
2.6.1.4.1	Quinteto de metales Silvestre Revueltas.		
2.6.1.4.1.1	Servicio a Instituciones Públicas	presentación	13,350.00
2.6.1.4.1.2	Servicio a Instituciones Privadas	presentación	27,810.34
2.6.1.4.2	Quinteto de cuerdas Raíces		
2.6.1.4.2.1	Servicio a Instituciones Públicas	presentación	13,350.00
2.6.1.4.2.2	Servicio a Instituciones Privadas	presentación	27,810.34
2.6.1.4.3	Quinteto de Alientos de la Ciudad de México		
2.6.1.4.3.1	Servicio a Instituciones Públicas	presentación	13,350.00
2.6.1.4.3.2	Servicio a Instituciones Privadas	presentación	27,810.34

ORQUESTA TÍPICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

1	Aprovechamiento por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público o por la prestación de servicios en el ejercicio de funciones de derecho público.		
1.10	Servicios que presta el Distrito Federal a través de la Secretaría de Cultura.		
1.10.1	Conciertos, funciones de teatro, cine, video y similares.		
1.10.1.1	Ingresos por la celebración de convenios con particulares.		
1.10.1.1.1	Convenios de coproducción artística	convenio	N.D
1.10.1.1.2	Convenios por el uso y aprovechamiento de bienes de dominio público	convenio	N.D
1.10.1.1.3	Convenios por el uso y aprovechamiento de bienes de dominio público y porcentaje de coproducción artística.	convenio	N.D
2	Productos por la prestación de servicios de derecho privado.		
2.6	Conciertos, funciones de teatro, cine, video, títeres, etc.		
2.6.1	Conciertos.		
2.6.1.2	Servicio a Dependencias Públicas.	evento	12,792.24
2.6.1.2.1	Servicio a Organizaciones Privadas	evento	27,810.34
2.6.1.3	Concierto de Cuartetos.	evento	7,677.59
2.6.1.4	Concierto de Quintetos.	evento	8,956.03
2.6.1.5	Concierto de Solistas.	evento	3,841.38
2.6.1.6	Concierto de Duetos.	evento	5,118.10
2.6.1.7	Concierto de Tríos.	evento	6,398.28
2.6.1.8	Concierto de Octetos.	evento	10,236.21
2.6.1.9	Concierto de Ensamblés.	evento	12,793.97
2.6.1.10	Concierto de la Orquesta de Cámara.	evento	15,351.72
2.6.1.11	Concierto de la Filarmónica Juvenil de la Ciudad de México.	evento	19,190.52
2.6.1.12	Concierto de la Orquesta Sinfónica Ollin Yoliztli.	evento	25,586.21
2.6.1.13	Concierto de Coros del Programa de Orquestas.	evento	10,235.34
2.6.1.14	Conciertos de Orquestas Sinfónicas del Programa de Orquestas y Coros.	evento	19,189.65
2.6.9	Danza		
2.6.9.1	Grupo de Danza Tradicional Mexicana.	evento	12,792.24
2.6.9.2	Presentación de la Compañía de Danza Folklórica de México.	evento	25,586.21
2.6.9.3	Compañía de Danza Contemporánea.	evento	12,792.24

ESCUELA DE DANZA

1	Aprovechamiento por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público o por la prestación de servicios en el ejercicio de funciones de derecho público.		
1.10	Servicios que presta el Distrito Federal a través de la Secretaría de Cultura.		
1.10.1	Conciertos, funciones de teatro, cine, video y similares.		
1.10.1.1	Ingresos por la celebración de convenios con particulares.		
1.10.1.1.1	Convenios de coproducción artística	convenio	N.D
1.10.1.1.2	Convenios por el uso y aprovechamiento de bienes de dominio público	convenio	N.D
1.10.1.1.3	Convenios por el uso y aprovechamiento de bienes de dominio público y porcentaje de coproducción artística.	convenio	N.D
2.1.1.2.3	Danza regional, española, clásica, árabe, etc.	persona	641.00

MUSEO NACIONAL DE LA REVOLUCIÓN

1	Aprovechamiento por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público o por la prestación de servicios en el ejercicio de funciones de derecho público.		
1.10	Servicios que presta el Distrito Federal a través de la Secretaría de Cultura.		

1.10.1	Conciertos, funciones de teatro, cine, video y similares.		
1.10.1.1	Ingresos por la celebración de convenios con particulares.		
1.10.1.1.1	Convenios de coproducción artística	convenio	N.D
1.10.1.1.2	Convenios por el uso y aprovechamiento de bienes de dominio público	convenio	N.D
1.10.1.1.3	Convenios por el uso y aprovechamiento de bienes de dominio público y porcentaje de coproducción artística.	convenio	N.D
2	Productos por la prestación de servicios de derecho privado.		
2.5	Servicios diversos.		
2.5.8	Museos		
2.5.8.1	Acceso	persona	24.14
4	Productos por enajenación de bienes del dominio privado.		
4.1	Enajenación de:		
4.1.1	Impresos		
4.1.1.2	Publicaciones		
4.1.1.2.2	Libros	Pieza	N.D

COORDINACIÓN DE PATRIMONIO HISTÓRICO, ARTÍSTICO Y CULTURAL

1	Aprovechamiento por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público o por la prestación de servicios en el ejercicio de funciones de derecho público.		
1.10	Servicios que presta el Distrito Federal a través de la Secretaría de Cultura.		
1.10.2	Programa de Paseos Culturales en Tranvía.		
1.10.2.1	Paseos Culturales por el Centro Histórico.		
1.10.2.1.1	Niños	persona	34.00
1.10.2.1.2	Adultos	persona	59.00
1.10.2.1.3	Estudiantes, maestros y personas de la tercera edad	persona	47.00
1.10.2.2	Paseo de Cantinas	persona	174.00
1.10.2.3	Paseos de Leyendas.		
1.10.2.3.1	Niños	persona	92.00
1.10.2.3.2	Adultos	persona	174.00
1.10.2.3.3	Estudiantes, maestros y personas de la tercera edad	persona	139.00
1.10.2.4	Paseos Especiales	persona	174.00
2	Productos por la prestación de servicios de derecho privado.		
2.6	Conciertos, funciones de teatro, cine, video, títeres, etc.		
2.6.2	Funciones de Teatro		
2.6.2.2	Representación teatral "Historia Viva"		
2.6.2.2.1	Entrada general con cena	persona	501.72
2.6.2.2.2	Entrada general sin cena	persona	278.45
2.6.2.2.3	Estudiantes, maestros y personas de la tercera edad con cena	persona	445.69
2.6.2.2.4	Niños con cena	persona	337.07
4	Productos por enajenación de bienes del dominio privado.		
4.1	Enajenación de:		
4.1.7	Otros productos		
4.1.7.14	Medalla conmemorativa 150 Aniversario del Primer Viaje en Ferrocarril de México a la Villa	medalla	68.10

CENTRO CULTURAL FARO DE ORIENTE

1	Aprovechamiento por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público o por la prestación de servicios en el ejercicio de funciones de derecho público.		
1.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos.		
1.2.3.1.4	Teatros, auditorios, y foros cerrados y salones para fiestas.		
1.2.3.1.4.13.1	Foro interior.	evento	3,072.00

1	Aprovechamiento por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público o por la prestación de servicios en el ejercicio de funciones de derecho público.		
1.10	Servicios que presta el Distrito Federal a través de la Secretaría de Cultura.		
1.10.1	Conciertos, funciones de teatro, cine, video y similares.		
1.10.1.1	Ingresos por la celebración de convenios con particulares.		
1.10.1.1.1	Convenios de coproducción artística	convenio	N.D
1.10.1.1.2	Convenios por el uso y aprovechamiento de bienes de dominio público	convenio	N.D
1.10.1.1.3	Convenios por el uso y aprovechamiento de bienes de dominio público y porcentaje de coproducción artística.	convenio	N.D
ORQUESTA FILARMÓNICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO			
1	Aprovechamiento por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público o por la prestación de servicios en el ejercicio de funciones de derecho público.		
1.10	Servicio que presta el Distrito Federal a través de la Secretaría de Cultura	convenio	
1.10.1	Conciertos, Funciones de teatro, cine, video y similares		
1.10.1.1	Convenios de coproducción artística		N.D
1.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos.		
1.2.3	Instalaciones para eventos diversos		
1.2.3.1	Eventos Culturales		
1.2.3.1.4	Teatros, auditorios, y foros cerrados y salones para fiestas.		
1.2.3.1.4.12	Salas y salones para fiestas.		
1.2.3.1.4.12.8	Sala Silvestre Revueltas (funciones Orquesta Filarmónica de la Ciudad de México)	Evento/6 horas	65,495.00
1.2.3.1.4.12.8.1	Hora adicional Sala Silvestre Revueltas	Hora	1,637.00
1.2.3.1.4.12.20	Salón José Pablo Moncayo	día	125.00
1.2.3.5	Otros		
1.2.3.5.4	Alquiler de equipo		
1.2.3.5.4.8	Silla	pieza/6hrs	23.00
1.2.3.5.4.11	Instrumentos musicales		
1.2.3.5.4.11.1	Piano Baldwin	pieza/6hrs	5,619.00
1.2.3.5.4.11.2	Piano New York/Steinway & Stone	pieza/6hrs	7,304.00
1.2.3.5.4.11.3	Piano Yamaha	pieza/6hrs	8,990.000
1.2.3.5.4.11.4	Piano Hamburgo/Steinway & Stone	pieza/6hrs	11,239.00
1.2.3.5.4.12	Atril	pieza/6hrs	33.00
1.2.3.5.4.13	Pódium	pieza/6hrs	1,124.00
1.4	Autorizaciones para el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público.		
1.4.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público de Dependencias y Órganos Desconcentrados.		
1.4.2.1	Relacionadas con alimentación.		
1.4.2.1.6	Espacio para la instalación de cafetería.		
1.4.2.1.6.1	Vestíbulo principal de la Sala Silvestre Revueltas (área cubierta, superficie 25.00 m2)	día	694.00
1.10	Servicios que presta el Distrito Federal a través de la Secretaría de Cultura.		
1.10.1	Conciertos, funciones de teatro, cine, video y similares.		
1.10.1.1	Ingresos por la celebración de convenios con particulares.		
2	Productos por la prestación de servicios de derecho privado.		
2.1	Servicios prestados en Casas de Cultura.		
2.1.1	Enseñanza de:		
2.1.1.13.7	Curso de los talleres instrumentales		
2.5	Servicios diversos		

2.5.9	Otros servicios		
2.5.9.2	Estacionamientos		
2.5.9.2.7	Función	función	24.14
2.6	Conciertos, funciones de teatro, cine, video, títeres, etc.		
2.6.1	Conciertos.		
2.6.1.1	Entrada		
2.6.1.1.5	Conciertos especiales en la Sala Silvestre Revueltas	evento/persona	113.79
2.6.1.1.5.1	Entrada general director huésped renombre internacional	persona	336.21
2.6.1.1.5.2	Entrada general director huésped renombre nacional	persona	279.31
2.6.1.1.5.3	Entrada general director huésped renombre local	persona	222.41
2.6.1.1.12	Conciertos de la Orquesta Filarmónica de la Ciudad de México (conciertos populares)		
2.6.1.1.12.2	Entrada general para conciertos delegacionales	persona	23.28
2.6.1.1.12.3	Entrada general para instituciones privadas (con grupos mayores de 70 personas)	persona	57.76
2.6.1.1.12.4	AbonOFCM (14 conciertos)	persona	538.00
2.6.1.1.12.5	AbonOFCM (12 conciertos)	persona	404.19
2.6.1.1.12.6	AbonOFCM (16 conciertos)	persona	775.86

TEATRO DE LA CIUDAD "ESPERANZA IRIS"

1	Aprovechamiento por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público o por la prestación de servicios en el ejercicio de funciones de derecho público.		
1.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos.		
1.2.3	Instalaciones para eventos diversos		
1.2.3.1	Eventos Culturales		
1.2.3.1.4	Teatros, auditorios, y foros cerrados y salones para fiestas.		
1.2.3.1.4.1	Para instituciones privadas o particulares.	evento	84,766.00
1.2.3.1.4.1.1	Para instituciones privadas o particulares (evento por tres días).	evento	39,311.00
1.2.3.1.4.1.5	Teatro de la Ciudad "Esperanza Iris"		
1.2.3.1.4.1.5.1	Uso y aprovechamiento para instituciones privadas o particulares, por un solo evento	evento	107,137.00
1.2.3.1.4.1.5.2	Uso y aprovechamiento para instituciones privadas o particulares, por un segundo evento al día del mismo tipo	evento	53,569.00
1.2.3.1.4.1.5.3	Foyer del Teatro de la Ciudad Esperanza Iris		
1.2.3.1.4.1.5.3.1	Uso y aprovechamiento para instituciones privadas o particulares, por un solo evento (Foyer)	evento	17,117.00
1.2.3.1.4.1.5.3.2	Uso y aprovechamiento para instituciones privadas o particulares, por un segundo evento al día del mismo tipo (Foyer)	evento	8,559.00
1.2.3.1.4.1.6	Foro A Poco No (Anexo al Teatro de la Ciudad Esperanza Iris)		
1.2.3.1.4.1.6.1	Uso y aprovechamiento para instituciones privadas o particulares, por un solo evento (Foro "a poco no")	evento	2,827.00
1.2.3.1.4.1.6.2	Uso y aprovechamiento para instituciones privadas o particulares, por un segundo evento al día del mismo tipo (Foro "a poco no")	evento	1,413.00
1.2.3.1.4.2	Para instituciones oficiales.	evento	45,209.00
1.2.3.1.4.2.1	Para instituciones privadas o particulares (evento por tres días).	evento	39,311.00
1.2.3.2	Relacionadas con alimentación		
1.2.3.2.17	Teatro de la Ciudad Esperanza Iris		
1.2.3.2.17.1	Dulcería en planta baja (3.328m2)	mes	2,247.72
1.2.3.2.17.2	Dulcería en segundo nivel (3.720m2)	mes	2,474.49
1.2.3.2.17.3	Dulcería en tercer nivel (3.720m2)	mes	2,474.49
1.2.3.2.18	Dulcería (1.440m2) Foro "A poco no" (Anexo al Teatro de la Ciudad "Esperanza Iris")	mes	1,015.93
1.10	Servicios que presta el Distrito Federal a través de la Secretaría de Cultura.		
1.10.1	Conciertos, funciones de teatro, cine, video y similares.		
1.10.1.1	Ingresos por la celebración de convenios con particulares.		
1.10.1.1.1	Convenios de coproducción artística	convenio	N.D

1.10.1.1.2	Convenios por el uso y aprovechamiento de bienes de dominio público	convenio	N.D
1.10.1.1.3	Convenios por el uso y aprovechamiento de bienes de dominio público y porcentaje de coproducción artística.	convenio	N.D
2	Productos por la prestación de servicios de derecho privado.		
2.6	Conciertos, funciones de teatro, cine, video, títeres, etc.		
2.6.1	Conciertos.		
2.6.1.1	Entrada		
2.6.1.1.1	Evento A		
2.6.1.1.1.1	Luneta	persona	667.24
2.6.1.1.1.2	Primer Piso	persona	501.72
2.6.1.1.1.2.1	Primer Piso Plus	persona	667.24
2.6.1.1.1.3	Anfiteatro	persona	390.52
2.6.1.1.1.4	Galería	persona	167.24
2.6.1.1.2	Evento B		
2.6.1.1.2.1	Luneta	persona	501.72
2.6.1.1.2.2	Primer Piso	persona	390.52
2.6.1.1.2.2.1	Primer Piso Plus	persona	501.72
2.6.1.1.2.3	Anfiteatro	persona	278.45
2.6.1.1.2.4	Galería	persona	135.34
2.6.1.1.2.5	Actividades Escolares	persona	63.79
2.6.1.1.2.6	Actividades Académicas	persona	63.79
2.6.1.1.3	Evento C		
2.6.1.1.3.1	Luneta	persona	390.52
2.6.1.1.3.2	Primer Piso	persona	300.86
2.6.1.1.3.2.1	Primer Piso Plus	persona	390.52
2.6.1.1.3.3	Anfiteatro	persona	222.41
2.6.1.1.3.4	Galería	persona	113.79
2.6.1.1.3.5	Actividades Escolares	persona	89.66
2.6.1.1.3.6	Actividades Académicas	persona	89.66
2.6.1.1.4	Evento D		
2.6.1.1.4.1	Luneta	persona	201.72
2.6.1.1.4.2	Primer Piso	persona	158.62
2.6.1.1.4.2.1	Primer Piso Plus	persona	101.72
2.6.1.1.4.3	Anfiteatro	persona	113.79
2.6.1.1.4.4	Galería	persona	91.38
2.6.1.1.4.5	Actividades Escolares	persona	128.45
2.6.1.1.4.6	Actividades Académicas	persona	128.45
2.6.1.1.13	Evento E		
2.6.1.1.13.1	Luneta	persona	113.79
2.6.1.1.13.2	Primer Piso	persona	91.38
2.6.1.1.13.3	Anfiteatro	persona	68.10
2.6.1.1.13.4	Galería	persona	34.48
2.6.1.1.14	Evento F		
2.6.1.1.14.1	Luneta	persona	113.79
2.6.1.1.14.2	Primer Piso	persona	113.79
2.6.1.1.14.3	Anfiteatro	persona	113.79
2.6.1.1.14.4	Galería	persona	113.79
2.6.1.1.15	Evento G		
2.6.1.1.15.1	Luneta	persona	68.10
2.6.1.1.15.2	Primer Piso	persona	68.10
2.6.1.1.15.3	Anfiteatro	persona	68.10
2.6.1.1.15.4	Galería	persona	68.10
2.6.1.1.16	Evento H		
2.6.1.1.16.1	Luneta	persona	34.48
2.6.1.1.16.2	Primer Piso	persona	34.48
2.6.1.1.16.3	Anfiteatro	persona	34.48
2.6.1.1.16.4	Galería	persona	34.48
2.6.1.1.17	Conciertos de carácter internacional		
2.6.1.1.17.1	Evento I		
2.6.1.1.17.2	Luneta	persona	1,202.59

2.6.1.1.17.3	Primer Piso	persona	887.93
2.6.1.1.17.4	Anfiteatro	persona	575.86
2.6.1.1.17.5	Galería	persona	367.24
2.6.1.1.18	Evento J		
2.6.1.1.18.1	Entrada al Foro A Poco No tarifa 1	persona	125.86
2.6.1.1.18.2	Entrada al Foro A Poco No tarifa 2	persona	157.76

TEATROS BENITO JUÁREZ, SERGIO MAGAÑA Y VIZCAÍNAS

1	Aprovechamiento por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público o por la prestación de servicios en el ejercicio de funciones de derecho público.		
1.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos.		
1.2.3	Instalaciones para eventos diversos		
1.2.3.1	Eventos Culturales		
1.2.3.1.4	Teatros, auditorios, y foros cerrados y salones para fiestas.		
1.2.3.1.4.3	Teatro.	función	4,914.00
1.2.3.1.4.4	Teatro (temporada).	función	4,299.00
1.2.3.1.4.5	Teatro (dos funciones al día).	dos funciones/día	6,142.00
1.10	Servicios que presta el Distrito Federal a través de la Secretaría de Cultura.		
1.10.1	Conciertos, funciones de teatro, cine, video y similares.		
1.10.1.1	Ingresos por la celebración de convenios con particulares.		
1.10.1.1.1	Convenio de coproducción artística	convenio	N.D.
2	Productos por la prestación de servicios de derecho privado.		
2.6	Conciertos, funciones de teatro, cine, video, títeres, etc.		
2.6.2	Funciones de Teatro		
2.6.2.1	Entrada		
2.6.2.1.2	Primer piso		
2.6.2.1.2.1	Evento A (Funciones Coproducidas)	persona	113.79
2.6.2.1.2.2	Evento B (En temporada)	persona	68.10
2.6.2.1.2.3	Evento C (Funciones de Teatro Infantil)	persona	23.28
2.6.2.1.2.4	Evento por función especial	persona	34.48
2.6.5	Funciones de Cine		
2.6.5.1	Entrada	persona	6.03

TEATRO SERGIO MAGAÑA

1	Aprovechamiento por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público o por la prestación de servicios en el ejercicio de funciones de derecho público.		
1.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos.		
1.2.3	Instalaciones para eventos diversos		
1.2.3.1	Eventos Culturales, sociales y deportivos		
1.2.3.1.4	Teatros, auditorios, y foros cerrados y salones para fiestas.		
1.2.3.1.4.18	Teatro (4 horas)	evento	9,310.34
1.2.3.1.4.19	Teatro (de 4 a 6 horas)	evento	11,639.66
1.2.3.1.4.20	Teatro (de 6 a 12 horas)	evento	13,967.24

TEATRO BENITO JUÁREZ

2	Productos por la prestación de servicios de derecho privado.		
2.6	Conciertos, funciones de teatro, cine, video, títeres, etc.		
2.6.1	Conciertos		
2.6.1.1	Entrada	persona	113.79
2.6.2.1	Entrada		
2.6.1.2.5	Evento D	persona	168.10

TEATRO DE LAS VÍZCAINAS

2	Productos por la prestación de servicios de derecho privado.		
2.6	Conciertos, funciones de teatro, cine, video, títeres, etc.		
2.6.1	Conciertos		
2.6.1.1	Entrada	persona	113.79

**COORDINACIÓN DE VINCULACIÓN CULTURAL
COMUNITARIA**

1	Aprovechamiento por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público o por la prestación de servicios en el ejercicio de funciones de derecho público.		
1.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos.		
1.2.5	Otros aprovechamientos		
1.2.5.1	Aportaciones voluntarias en efectivo para la celebración d eventos o festividades tradicionales (Feria del Libro y Actividades de Fomento a la Lectura)	persona	N.D.

Cuando proceda, de acuerdo a la Ley del Impuesto al Valor Agregado, a las cuotas se les deberá adicionar el IVA

TRANSITORIOS

Primero.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Segundo.- Las presentes Claves, Conceptos, Unidades de Medida y Cuotas de los Centros Generadores de la Secretaría de Cultura, sufrirán efecto, a partir del día siguiente de su publicación.

Tercero.- La Dirección Ejecutiva de Administración, a través de la Dirección de Recursos Financieros, deberá dar a conocer el presente documento a los Centros Generadores de Ingresos de Aplicación Automática, para su observancia y aplicación.

Cuarto.- Este aviso deja sin efecto las cuotas publicadas en la gaceta oficial del GDF con número 1839 del 15 de abril de 2014.

Dado en el recinto de la Secretaría de Cultura en la Ciudad de México, a los tres días del mes de marzo del año dos mil quince.

(Firma)

**C.P. LUIS ENRIQUE MIRAMONTES HIGUERA
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN
EN LA SECRETARÍA DE CULTURA**

**ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL
DELEGACIÓN MILPA ALTA**

MIGUEL ÁNGEL ESTRADA GARAVILLA, DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y DE GOBIERNO en ausencia del Jefe Delegacional en Milpa Alta, con fundamento en los artículos 12, fracción III, 87, 104, 105, 112 párrafo segundo y 117 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción XII, 37, 38 y 39 fracciones XLIV, XLV y LXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 96, 97 y 101 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal; 3 fracción III, 120, 122 bis fracción XII inciso A, F, 123 fracción XII, 175 fracciones III, IV, VIII y XIII del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, Acuerdo Delegatorio de Facultades, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 24 de octubre de 2012 y en cumplimiento a las Reglas de Operación de las Actividades Institucionales de la Dirección General de Desarrollo Rural y Económico Sustentable publicadas el 4 de marzo de 2015, emite el siguiente:

**AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS CONVOCATORIAS PARA PARTICIPAR EN LAS
ACTIVIDADES INSTITUCIONALES**

PROGRAMA DE APOYO CON PAQUETES DE ESPECIES MENORES Y/O AVES DE CORRAL 2015. PROGRAMA DE APOYO PARA EL CULTIVO DE FORRAJES Y PAGO DE SERVICIOS DE TRACTOR 2015.

1.- PROGRAMA DE APOYO CON PAQUETES DE ESPECIES MENORES Y/O AVES DE CORRAL 2015.

A las mujeres mayores de 18 (dieciocho) años de edad, de la Delegación Milpa Alta, que estén interesadas en participar en la Actividad Institucional de Apoyo con Paquetes de Especies Menores y/o Aves de Corral 2015, que tienen por objeto el otorgar un:

- Paquete de 10 aves de corral que incluye 9 pollas y 1 gallo de forma individual.
- Paquete de 100 pavos a grupos organizados de 5 mujeres mayores de 18 años como mínimo.
- Paquete de 25 pavos a grupos organizados de mujeres que hayan participado en ejercicios anteriores
- Paquete de 200 aves de corral que incluye 180 pollas y 20 gallos a grupos organizados de 5 mujeres mayores de 18 años como mínimo.

Para ser beneficiaria del Programa, deberá de cumplir con los siguientes:

REQUISITOS

Requisitos Individuales:

- Ser mujer mayor de 18 años de edad.
- Copia legible de la credencial de elector a color y ampliada a media carta, vigente y original para cotejo.
- Copia legible de la Clave Única de Registro de Población (CURP) ampliada a media carta.
- Copia legible del comprobante de domicilio, residente y dentro la Delegación Milpa Alta vigente dentro del ejercicio presupuestal (recibo de luz, agua, predial, teléfono, constancia de domicilio expedida por autoridad competente o en su caso carta bajo protesta de decir verdad).

Requisitos en el caso de Grupos:

- Ser mujer mayor de 18 años de edad.
- Copia legible de la credencial de elector a color y ampliada a media carta, vigente y original para cotejo.
- Copia legible de la Clave Única de Registro de Población (CURP) ampliada a media carta.
- Copia legible del comprobante de domicilio, residente y dentro de la Delegación Milpa Alta, vigente dentro del ejercicio presupuestal (recibo de luz, agua, predial, teléfono, constancia de domicilio expedida por autoridad competente o en su caso carta bajo protesta de decir verdad).
- Presentar Acta de Conformación del Grupo de Trabajo.
- Contar con las instalaciones adecuadas para el desarrollo de las granjas.

CALENDARIO DE INSCRIPCIONES

POBLADO	FECHA INSCRIPCION	HORARIO	LUGAR
SAN ANTONIO TECOMITL	16/MARZO/2015	9:00 A 14:00 HRS.	PLAZA CIVICA

SAN PABLO OZTOTEPEC	17/MARZO/2015	9:00 A 14:00 HRS.	EN EL ESPACIO PUBLICO DE LA COORDINACION
SAN SALVADOR CUAUHTENCO	18/MARZO/2015		PLAZA CIVICA
VILLA MILPA ALTA	19/MARZO/2015		ESTACIONAMIENTO EDIFICIO MORELOS
SANTA ANA TLACOTENCO	20/MARZO/2015		PLAZA CIVICA
SAN LORENZO TLACOYUCAN	23/MARZO/2015		PLAZA CIVICA
SAN PEDRO ATOCPAN	24/MARZO/2015		PLAZA CIVICA
SAN BARTOLOME XICOMULCO	25/MARZO/2015		PLAZA CIVICA
SAN FRANCISCO TECOXPAN	26/MARZO/2015		EN EL ESPACIO PUBLICO DE LA COORDINACION
SAN JERONIMO MIACATLAN	27/MARZO/2015		EN EL ESPACIO PUBLICO DE LA COORDINACION
SAN JUAN TEPENAHUAC	30/MARZO/2015		PLAZA CIVICA
SAN AGUSTIN OHTENCO	31/MARZO/2015		EN EL ATRIO DE LA

NOTAS IMPORTANTES

- 1.- La inscripción para el otorgamiento del apoyo no crea derecho a obtenerlo, ya que cualquier omisión e incumplimiento en la entrega de su documentación así como la falsedad en la información proporcionada, será motivo de cancelación de la inscripción.
- 2.- Al momento de recibir el apoyo, la beneficiaria firmará la documentación necesaria de haberlo recibido, así como una carta compromiso donde especifica que se dará un manejo adecuado a los animales entregados.
- 3.- Las integrantes de los grupos que sean beneficiadas firmarán un Convenio de Colaboración.
- 4.- Los horarios de inscripciones están sujetos hasta agotar el número de paquetes asignados a cada poblado.
- 5.- Lo no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por la Delegación Milpa Alta a través de la Dirección General de Desarrollo Rural y Económico Sustentable.

2.- PROGRAMA DE APOYO PARA EL CULTIVO DE FORRAJES Y PAGO DE SERVICIOS DE TRACTOR 2015.

A los productores forrajeros de la Delegación Milpa Alta, interesados en participar en la Actividad Institucional del Programa de Apoyo para el Cultivo de Forrajes y Pago de Servicios de Tractor 2015, se les informa que los días de inscripciones al Programa serán conforme al siguiente calendario:

POBLADO	FECHA DE INSCRIPCIÓN	HORA	LUGAR
Todos los Poblados de Milpa Alta.	11, 12 y 13 de Marzo	11:00 a las 15:00 hrs.	Kiosco de la Explanada Delegacional

En apego a las Reglas de Operación del Programa, los productores interesados deberán acudir en los horarios y sitios indicados, presentando la documentación indicada en original para cotejo y copia de acuerdo a los siguientes:

REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN

- Identificación Oficial (Credencial de Elector actualizada y ampliada al 150%;
- Clave Única de Registro de Población (CURP), ampliada al 150%;

- Comprobante de domicilio, (agua, luz, teléfono, predial, o carta bajo protesta de decir verdad en la cual se manifieste • su domicilio con dos testigos que deberán anexar copia legible de la Credencial de Elector vigente) con tres meses de antigüedad al momento de la inscripción;
- Documento que ampare la posesión del predio a beneficiar, (documento privado de compra-venta, comodato, o constancia de posesión expedida por la Representación Agraria);
- Croquis de localización de acceso al predio a beneficiar (partiendo desde la avenida; o calle principal), con colindantes (norte, sur, oriente, poniente), señalando paraje, poblado y que se encuentre dentro de la zonificación normativa permitida del Programa General de Ordenamiento Ecológico para el Distrito Federal vigente.
- Constancia de productor de cultivo de forraje, con vigencia dentro del ejercicio presupuestal.

NOTAS IMPORTANTES

- Se apoyará a productores con una superficie de 8,000 metros cuadrados como mínimo.
- El apoyo se otorgará en forma individual, y todos los trámites son personales.
- El productor realiza en primera instancia el pago por el monto total de los conceptos adquiridos o servicios realizados, de manera posterior se realizará el reintegro del gasto.
- La inscripción para el otorgamiento del apoyo ante la ventanilla no crea derecho a obtenerlo, ya que cualquier omisión e incumplimiento en la entrega de su documentación así como la falsedad en la información proporcionada será motivo de cancelación de la solicitud.
- El registro de solicitudes está sujeto al cumplimiento del ejercicio anterior, de los requisitos y de los procedimientos indicados en las reglas de operación del programa.
- Los horarios de registro están sujetos a la suficiencia de solicitudes y/o hasta agotar el número de folios asignados a cada poblado.
- Lo no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por la Delegación Milpa Alta a través de la Dirección General de Desarrollo Rural y Económico Sustentable.

“ESTE PROGRAMA ES DE CARÁCTER PÚBLICO, NO ES PATROCINADO NI PROMOVIDO POR PARTIDO POLÍTICO ALGUNO Y SUS RECURSOS PROVIENEN DE LOS IMPUESTOS QUE PAGAN TODOS LOS CONTRIBUYENTES. ESTÁ PROHIBIDO EL USO DE ESTE PROGRAMA CON FINES POLÍTICOS, ELECTORALES, DE LUCRO Y OTROS DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA EN EL DISTRITO FEDERAL, SERÁ SANCIONADO DE ACUERDO CON LA LEY APLICABLE Y ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE”

TRANSITORIOS

Primero: Publíquese al Aviso por el cual se dan a conocer las Convocatorias de Inscripción de las Actividades Institucionales del Programa de Apoyo con Paquetes de Especies Menores y/o Aves de Corral 2015 y Programa de Apoyo para el Cultivo de Forrajes y Pago de Servicios de Tractor 2015, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Segundo: Las presentes Convocatorias de Inscripción de las Actividades Institucionales del Programa de Apoyo con Paquetes de Especies Menores y/o Aves de Corral 2015 y Programa de Apoyo para el Cultivo de Forrajes y Pago de Servicios de Tractor 2015, entrarán en vigor a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil quince.

(Firma)

MIGUEL ÁNGEL ESTRADA GARVILLA
EN AUSENCIA DEL
JEFE DELEGACIONAL DEL GOBIERNO DEL
DEL DISTRITO FEDERAL EN MILPA ALTA

FIRMA LA PRESENTE EL LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL ESTRADA GARAVILLA, DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y DE GOBIERNO EN AUSENCIA DEL C. JEFE DELEGACIONAL DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL EN MILPA ALTA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 25, FRACCIÓN I Y 122 BIS, FRACCIÓN XII, INCISO A) DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL DISTRITO FEDERAL

GUSTAVO GAMALIEL MARTÍNEZ PACHECO, Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 98 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 2 último párrafo, 6, 40 y 71 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 21 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal; 2 y 12 del Decreto por el que se crea un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Distrito Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio que se denominará Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal, y 15 del Estatuto Orgánico del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal, he tenido a bien emitir el siguiente:

“Aviso por el que se da a conocer el calendario presupuestal para el ejercicio fiscal 2015, del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal, comunicado por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal”.

MES	MONTO
ENERO	230,286,413.00
FEBRERO	254,832,082.00
MARZO	256,234,725.00
ABRIL	254,920,854.00
MAYO	258,767,081.00
JUNIO	257,367,827.00
JULIO	256,008,883.00
AGOSTO	253,300,540.00
SEPTIEMBRE	256,934,952.00
OCTUBRE	253,381,225.00
NOVIEMBRE	261,267,665.00
DICIEMBRE	342,784,837.00
TOTAL	3,136,087,084.00

TRANSITORIO

Único.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal
México, D.F. a 06 de marzo de 2015.

(Firma)

Lic. Gustavo Gamaliel Martínez Pacheco
Director General del Sistema para el Desarrollo Integral
de la Familia del Distrito Federal

**AUTORIDAD DE LA ZONA PATRIMONIO MUNDIAL NATURAL Y CULTURAL DE LA HUMANIDAD
EN XOCHIMILCO TLÁHUAC Y MILPA ALTA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

Antropólogo Gustavo Alonso Cabrera Rodríguez, Titular de la Autoridad de la Zona Patrimonio Mundial Natural y Cultural de la Humanidad en Xochimilco Tláhuac y Milpa Alta, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 35 Fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, los artículos 1º, Párrafo Tercero, 18 y Noveno Transitorio del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y el Artículo 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, se expide el siguiente:

Aviso por el cual se da a conocer la lista de beneficiarios partidas presupuestales 4419 “Otras ayudas Sociales a personas”, y 4451 “Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro” del capítulo 4000 del Clasificador por Objeto del Gasto del Distrito Federal, correspondiente al ejercicio 2014.

Lista de beneficiarios partidas presupuestales 4419 “Otras ayudas Sociales a personas”, y 4451 “Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro” del capítulo 4000 del Clasificador por Objeto del Gasto del Distrito Federal, correspondiente al ejercicio 2014.

Nº	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE	NOMBRE DE GRUPO	IMPORTE TOTAL
1	CHING	COLIN	BRENDA EINAT	AJOLOTES	\$220,000.00
2	JIMENEZ	ENRIQUEZ	CAROLINA	TECUISE	\$220,000.00
3	LOPEZ	MENDOZA	ROBERTO	AHUEHUETE	\$220,000.00
4	SANTANA	ROSALES	ELIZABETH ARELI	LIRIOS	\$220,000.00
5	RIVERA	TOLENTINO	ENRIQUETA	AMEYALLI	\$220,000.00
6	SALGADO	MARTINEZ	JORGE	XANATH	\$220,000.00
7	CITALAN	NUÑEZ	MONICA	QUETZAL	\$220,000.00
8	ORTIZ	RODRIGUEZ	ROSA LUZ	CEMPASUCHITL	\$220,000.00
9	REYES	NOYOLA	ROSARIO ADRIANA	TRAJINERAS	\$220,000.00
10	VAZQUEZ	FLORES	JOSE ISAIAS	QUETZALCOATL	\$220,000.00
11	MARCELINO	LÓPEZ	REYNA ISABEL	ATOCPAN	\$320,000.00
12	CAPULTITLA	RAMIREZ	ROMAN	AMBYSTOMA	\$300,000.00
13	TORRES	JALPA	MARÍA EMMA	TORRICHEL	\$200,920.00
14	RODRÍGUEZ	PALACIOS	CUAUHTEMOC	CUITLAHUAC	\$269,300.00
15	MERCADO	HERNÁNDEZ	OSBALDO	GUADALUPANACO	\$143,300.00
16	PEÑA	PINEDA	GUSTAVO	SAN AGUSTÍN	\$199,940.00
17	GONZÁLEZ	SANDOVAL	PAOLA	TENTLI	\$146,176.00
18	HERRERA	PALMA	DANIEL	ATLIXCO	\$145,040.00
19	MARTÍNEZ	ESCALANTE	RODOLFO IVÁN	REVOLUCIÓN	\$176,116.00
20	PERÉZ	ISLAS	RENÉ PERÉZ ISLAS	SAN MIGUEL	\$117,512.00
21	CARMONA	RAMIREZ	JESÚS	LIRIO	\$200,001.00
22	NUÑEZ	PINEDA	ROBERTO BENITO	ECOLOGIA INTEGRAL	\$200,028.00
23	PINEDA	HERNÁNDEZ	MARIO	RINCONADA	\$150,001.00
24	BARRIOS	AYALA	PAULO CESAR	FENIX	\$200,001.00
25	RODRÍGUEZ	PALMA	MIGUEL ÁNGEL	CHINAMPEROS DE TLÁHUAC	\$200,000.00
26	CASTILLO	HERNÁNDEZ	MARCELA ADRIANA	TEMPILULLI	\$375,000.00
27	GÓMEZ	CRUZ	SHARON ALINE	ZAPOTE	\$375,000.00
28	LEMUS	PULIDO	JORGE YUDSET	CIENEGA	\$375,000.00
29	BAEZ	FLORES	JOVITA JOAN	SAN JOSÉ	\$151,665.00
30	GONZÁLEZ	MERINO	MARA BERENICE	OJO DE AGUA	\$375,000.00
31	HERNANDEZ	ROBERTO	ALTAMIRANO	GRUPO DE PESCA EN XOCHIMILCO	\$200,000.00

32	GOMEZ	ROMERO	GALO	GANADEROS LECHEROS	\$380,000.00
33	ALMAZÁN	TEJEDA	MARTHA PATRICIA	HUMEDALIA	\$450,000.00
34	TEXCALPA	XOLALPA	ODILÓN	COMISARIADO EJIDAL DE TULYEHUALCO	\$300,000.00
35	ACOSTA	RUIZ	JOSE CARLOS	TLILAC	\$165,000.00
36	ESLAVA	ABAD	JULIO	COMISARIADO EJIDAL DE XOCHIMILCO	\$2,200,000.00
37	ROMERO	BLANCAS	MARÍA DE LOS ANGELES MARGARITA	CHANTICO	\$115,000.00
38	ARREOLA	GUTIERREZ	DAVID JESUS	ANTROPOLOGIA CHINAMPERA	\$375,000.00
39	GRANILLO	VAZQUEZ	SYLVIA	COLECTIVO ÉPOCA DE TRABAJO	\$250,000.00
40	ORTEGA	MELQUIADES	ALFREDO	GRUPO CULTURAL QUIMIXTEPEC	\$104,000.00
41	SANCHEZ	HERNANDEZ	REYNA LUCRECIA	GUERRERAS DEL SIGLO XXI	\$52,000.00
42	JIMENEZ	ROMUALDO	SAUL	YOLLIZTLI, LATIDO DEL CORAZÓN	\$500,000.00
43	GARCIA	MARTINEZ	ALFONSO LEONEL	CANCERBERO	\$298,672.00
44	JIMENEZ	MARTINEZ	TERESITA DEL NIÑO JESUS	RUTA PATRIMONIAL Y TURISTICA DE LA VIDA Y LA MUERTE DE TLAHUAC	\$100,000.00
45	MUÑOZ	MEJIA	SARA	JUNTOS POR XOCHIMILCO	\$220,000.00
46	FLORES	CUEVAS	FERNANDO	AMIGOS DE MIXQUIC	\$114,000.00
47	MEMBRILLO	GARDUÑO	OSWALDO	CONSEJO RESTAURADOR DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD EN XOCHIMILCO	\$300,000.00
48	NEGRETE	ESPINOZA	JORGE ALEJANDRO	OMETEOTL	\$180,000.00
49	GARCIA	HERNANDEZ	ANTELMO	FONDO SOCIAL COOPERATIVO TLÁHUAC	\$70,000.00
50	RUIZ	VAZQUEZ	YAZMIN	TLACUILOS	\$140,000.00
51	DELGADO	CHAVEZ	JUANA ONESIMA	AVE FENIX TEPEXOCHITL A.C.	\$1,000,000.00
				TOTAL EJERCIDO 2014	\$14,333,672.00

TRANSITORIO

Único.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

México, D.F., a 09 de Marzo del 2015

(Firma)

ANTROPÓLOGO GUSTAVO ALONSO CABRERA RODRÍGUEZ
TITULAR DE LA AUTORIDAD DE LA ZONA PATRIMONIO MUNDIAL
NATURAL Y CULTURAL DE LA HUMANIDAD EN
XOCHIMILCO TLÁHUAC Y MILPA ALTA

CONSEJO DE EVALUACIÓN DEL DESARROLLO SOCIAL DEL DISTRITO FEDERAL

MTRO. JOSÉ ARTURO CERÓN VARGAS, Director General del Consejo de Evaluación del Desarrollo Social del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 87, 97, 98 y 99 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 54 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; 42 y 42C fracción VI de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 53 fracción IX, 61, 64, 65, 67 y 69 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 9 fracción V del Estatuto Orgánico del Consejo de Evaluación del Desarrollo Social del Distrito Federal; así como en las Metas y Líneas de Acción contenidas en el Área de Oportunidad 1 “Discriminación y Derechos Humanos” del Eje 1 “Equidad e Inclusión Social para el Desarrollo Humano” y del Área de Oportunidad “Planeación, Evaluación y Presupuesto Basado en resultados” del Eje 5 “Efectividad, rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción”, ambos del Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018; y de los dos Programas Sectoriales derivados: “Desarrollo Social con Equidad e Inclusión” y “Mejora de la Gestión Pública”, respectivamente; y con base en el acuerdo derivado de la VI Sesión Ordinaria, emitido por el Comité de Evaluación y Recomendaciones del Consejo de Evaluación del Desarrollo Social del Distrito Federal, he tenido a bien expedir los:

LINEAMIENTOS PARA LA EVALUACIÓN INTERNA 2015 DE LOS PROGRAMAS SOCIALES DEL DISTRITO FEDERAL OPERADOS EN 2014

I. INTRODUCCIÓN

El **Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018** (PGDDF 2013-2018) señala en su **Eje 5 Efectividad, Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción**, que un gobierno efectivo y al servicio de la ciudadanía es aquel capaz de definir objetivos claros sobre las mejoras que se pretenden conseguir, asignando los recursos entre las instancias de gobierno de acuerdo a dichas prioridades implementando políticas transversales a partir del funcionamiento coordinado de las dependencias públicas. Asimismo, establece estándares de medición y evaluación que permiten realizar un seguimiento constante para identificar el impacto de las acciones, es decir, la relación entre los programas de política pública implementados y la mejoría en el bienestar y el disfrute de derechos por parte de las personas. En este sentido, el objetivo 3 del **Área de Oportunidad 2** de este Eje **“Planeación, Evaluación y Presupuesto Basado en Resultados”**, plantea consolidar la evaluación de resultados de la acción gubernamental como instrumento de la gestión pública de la Ciudad de México; estableciendo como una de sus metas implementar mecanismos para robustecer y sistematizar las acciones de monitoreo y evaluación de los programas y políticas del gobierno, así como mejorar la acción gubernamental atendiendo los resultados de su evaluación.

A partir del Eje 5 del PGDDF 2013-2018 se desprende el **Programa Sectorial Mejora de la Gestión Pública**, del cual es partícipe el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social del Distrito Federal (Evalúa DF), específicamente en sus apartados 1. Planeación y 7. Evaluación. Al respecto, se reconoce que es imperativo que la acción gubernamental sea efectiva, planificada y genere los mayores y mejores resultados posibles que sirvan para contribuir al bienestar y la calidad de vida de toda la población; por ello, a partir de la articulación con el Programa Sectorial de Mejora de la Gestión Pública, desde Evalúa DF se busca fortalecer la planeación, monitoreo y evaluación gubernamental, mediante mecanismos integrales, incluyentes, transparentes y participativos; pues los procesos de evaluación requieren ser considerados como una práctica muy importante en la gestión pública, ya que a partir de ésta se aportan elementos técnicos y políticos para mejorar el desempeño de los programas y/o acciones sociales, en función de las prioridades y objetivos de corto, mediano y largo plazo que la administración pública haya trazado, lo que permite hacer eficiente el uso de los recursos a favor del bienestar y del cumplimiento de los derechos económicos, sociales y culturales de los habitantes de una sociedad.

En este sentido, de acuerdo con el **Artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal (LDSDF)**, las evaluaciones constituyen procesos de aplicación de un método sistemático que permite conocer, explicar y valorar al menos, el diseño, la operación, los resultados y el impacto de la política y programas de Desarrollo Social. Las evaluaciones deberán detectar sus aciertos y fortalezas, identificar sus problemas y en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para su reorientación y fortalecimiento. Este artículo señala además, que la evaluación interna conforme a los lineamientos que emita el Consejo de Evaluación, las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal que ejecuten programas sociales.

Al ser parte medular de los sistemas de monitoreo y evaluación de la política social, la evaluación interna de los programas sociales en el Distrito Federal brinda la oportunidad a las propias instituciones responsables del diseño e implementación de

las políticas y programas de realizar un ejercicio de retroalimentación sobre los procesos de planeación, diseño y alcances de los programas, incluyendo el diagnóstico, la justificación de la existencia de los programas sociales como medios para combatir los problemas sociales más apremiantes en la Ciudad; el monitoreo de la gestión de éstos y los principales resultados, no sólo cuantitativos, sino cualitativos, en el bienestar de la población. Esta reflexión les permite detectar fortalezas, debilidades, contradicciones y omisiones, otorgando a quienes operan el programa mayor claridad sobre las rutas que conviene seguir para mejorarlos y/o reorientarlos. Por ello, no sólo el cumplimiento en la realización de estos instrumentos de evaluación y de planeación son importantes; la claridad, calidad y utilidad son trascendentales para lograr el objetivo perseguido.

Es por ello que del Programa Sectorial Mejora de la Gestión Pública se desprenden, entre otras, las metas institucionales 5 y 6 de Evalúa DF: contribuir a robustecer y sistematizar las acciones de monitoreo y evaluación de los programas sociales, a través del diseño y publicación de los Lineamientos para la Elaboración de Evaluaciones Internas de los Programas Sociales, con la finalidad de que durante el periodo 2014-2016 el 100% de los programas sociales de la Ciudad de México se sujeten a tales disposiciones, y contribuir a institucionalizar las acciones anuales de capacitación y apoyo al personal que realiza procesos de monitoreo y evaluación interna de los programas sociales en el Distrito Federal, durante el periodo 2014-2016, con el propósito de que se adopte inmediata y permanentemente la evaluación interna por parte del 100% de los entes de la Administración Pública del Distrito Federal como instrumento de toma de decisiones de los programas sociales para incrementar la calidad de dichos procesos, lo que redundará en la mejora de las políticas públicas.

Al respecto, en la administración pública del Distrito Federal se han emprendido importantes acciones para impulsar la evaluación interna de los programas sociales, a través de los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales que el Evalúa DF, desde noviembre de 2009, y por cinco años consecutivos, ha emitido con el objetivo de **brindar elementos conceptuales, metodológicos e instrumentales** para que las dependencias realicen evaluaciones internas anualmente a sus programas sociales nuevos y en marcha, así como la efectividad de las acciones emprendidas. El **proceso incremental** seguido, desde la primera publicación, supuso ir avanzado en forma progresiva hacia la realización de una evaluación integral de los programas, tal como se muestra en la Figura 1.

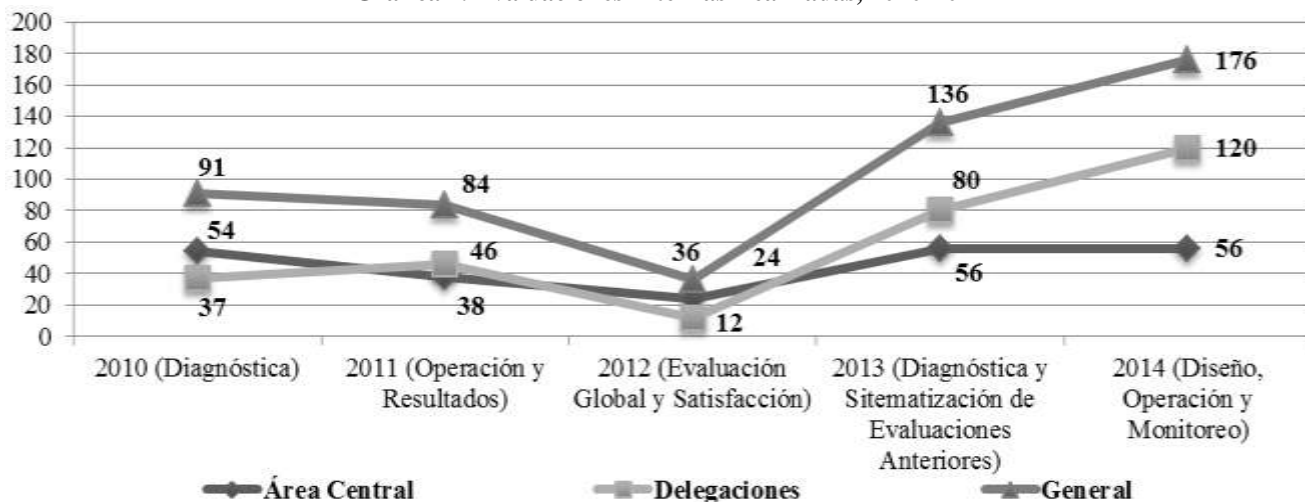
Figura 1. El Proceso Incremental de los Lineamientos para la Evaluación Interna de Programas Sociales 2010-2014



Es así como, a partir de 2010, a través de la ejecución de dichos lineamientos, las dependencias y entidades a cargo de operar programas sociales en el Distrito Federal se dieron a la tarea de efectuar las evaluaciones internas para cada uno de los años correspondientes, tal como se muestra en la Gráfica 1. Sin embargo, el número de evaluaciones internas desarrolladas fue disminuyendo conforme el nivel de complejidad de los aspectos solicitados iba en aumento, pasando de 91 evaluaciones en 2010 a 84 en 2011 y teniendo su punto más crítico en 2012 con 36; no lográndose, hasta ese momento, concretar el proceso incremental vislumbrado en los Lineamientos emitidos por Evalúa DF; pues quedaron en relieve las limitaciones técnicas existentes, ya que la mayoría de las entidades encargadas de operar programas sociales no cuentan con los recursos (humanos y financieros) para realizar este tipo de acciones.

Es por ello que, con base en estos resultados, en 2013 desde Evalúa DF se plantean dos estrategias: por un lado, la emisión de Lineamientos que realizaran un nuevo diagnóstico y una revisión de los ejercicios de evaluación interna de los tres años anteriores y, por otro lado, una mayor difusión y acercamiento con las dependencias, entidades y delegaciones para conocer sus necesidades, darles la orientación que requirieran y sensibilizarlos respecto de la importancia de los procesos de retroalimentación, teniendo un notable repunte para este ejercicio fiscal, con 136 evaluaciones internas publicadas, que, como se observa en la Gráfica 2, representaron el 70.1% del total de programas sociales operados en 2012 y que debían realizar este ejercicio.

Gráfica 1. Evaluaciones Internas Realizadas, 2010-2014

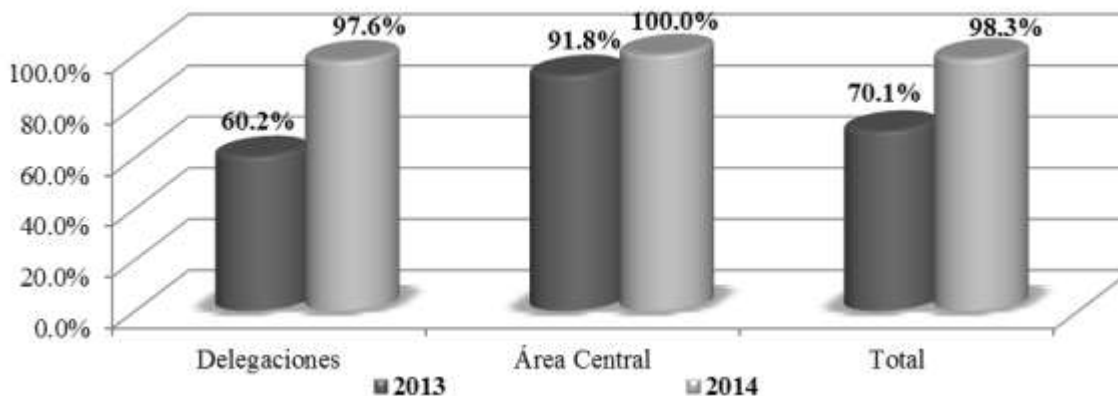


Fuente: Consejo de Evaluación del Desarrollo Social del Distrito Federal, Evalúa DF (2015).

Para sustentar propuestas concretas para la mejora y avances en la institucionalización de este ejercicio interno en 2014, a las dos estrategias emprendidas en 2013 se sumó la realización de un análisis sobre los avances en los procesos de evaluación interna realizados en ese año, cuya metodología consideró el análisis cuantitativo y cualitativo de este proceso, a través de la valoración de la calidad con la que fueron realizadas las evaluaciones internas y una encuesta que recogió la opinión y percepción de las dependencias y delegaciones que realizaron dichas evaluaciones y también de las que no lo hicieron, con la finalidad de conocer, de primera mano, los retos y desafíos que han enfrentado a lo largo de este proceso, las dificultades que tuvieron, sus necesidades y sugerencias; con ello se buscó que fueran estas Entidades quienes acompañaran al Evalúa DF a diseñar las estrategias a seguir para su correcta instrumentación.

Como conclusión del análisis realizado se observó que, en promedio, las evaluaciones internas fueron parcialmente satisfactorias; es decir, que el nivel de calidad e integración de la información solicitada por los Lineamientos de Evaluación Interna 2013 fue parcial; siendo menor al nivel delegacional e impactada por algunos factores entre los que se encuentran: no contar con personal que tenga un perfil relacionado con la evaluación, deficiencias en las áreas encargadas específicamente para atender las evaluaciones, así como la falta de información o de su sistematización.

Gráfica 2. Grado de Cumplimiento de la Evaluación Interna de los Programas Sociales, 2013-2014



Fuente: Consejo de Evaluación del Desarrollo Social del Distrito Federal, Evalúa DF (2015).

Lo anteriormente expuesto contribuyó a la emisión de los Lineamientos 2014, que incluyeron la evaluación del diseño, operación y monitoreo de los programas sociales; obteniendo una muy buena respuesta, pues el 98.3% de los programas operados en 2013 realizaron este proceso de retroalimentación (ver Gráfica 2), sosteniéndose e incrementándose el repunte presentado el año anterior, lo que representa un gran avance para la cultura de la evaluación.

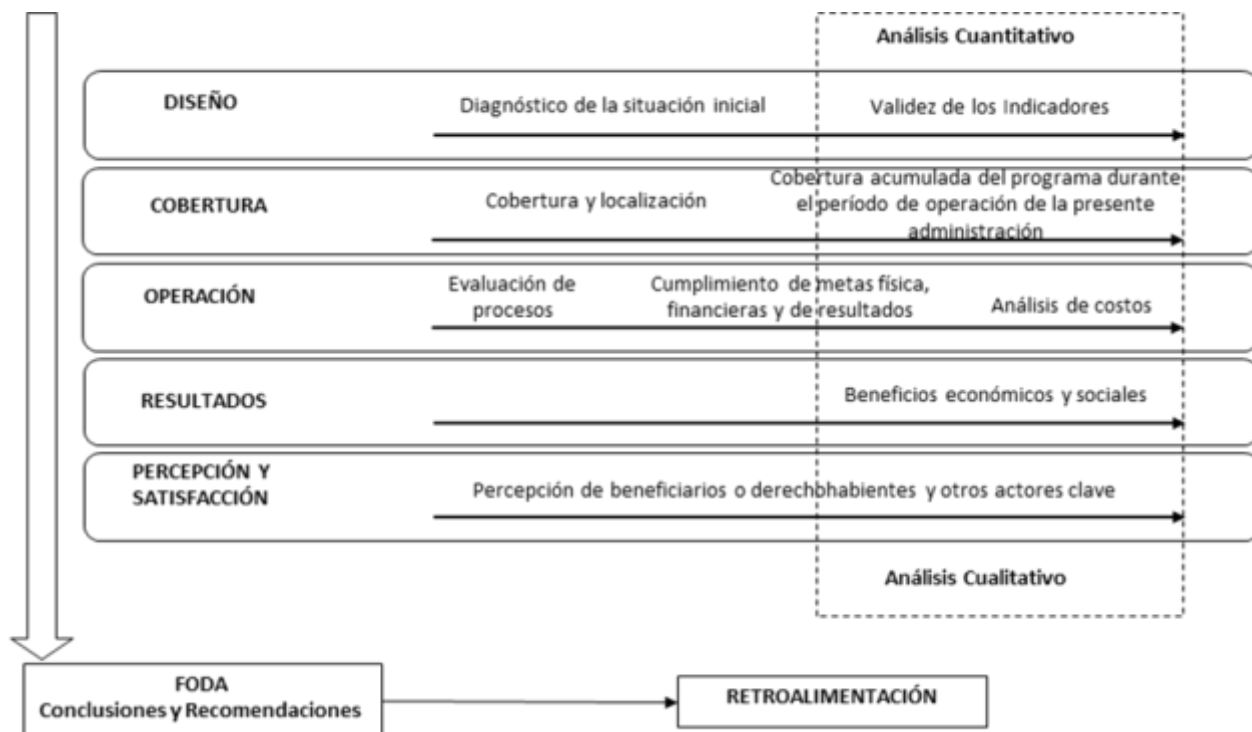
Es por ello que los presentes lineamientos buscan continuar con este proceso de institucionalización y avanzar en la calidad de las evaluaciones realizadas, por lo que el Consejo buscará brindar todo el apoyo, asesoría y seguimiento requerido a las entidades para la realización de las evaluaciones internas.

II. OBJETIVO GENERAL DE LOS LINEAMIENTOS

El objetivo general de los presentes Lineamientos es brindar elementos conceptuales, metodológicos e instrumentales para realizar las evaluaciones internas de los diversos programas sociales, nuevos y en marcha, tomando como referente la legislación vigente y, por ende, contribuir con la administración actual del Distrito Federal a realizar un ejercicio de planeación-evaluación que parta de la elaboración de un ejercicio de evaluación interna de los problemas que se buscan resolver con la puesta en marcha y/o continuidad de los programas sociales, y que éstas sean de utilidad para la toma de decisiones, con la finalidad de introducir ajustes, potenciar aciertos o en su caso reorientar dichos programas; que redunde en la mejor atención y servicio que se le brinda a la población para su desarrollo social y pleno ejercicio de derechos.

Los presentes Lineamientos 2015, tal como se observa en la Figura 2, plantean avanzar hacia la realización de una **Evaluación Integral** que incluye elementos de **diseño, cobertura, operación, resultados y satisfacción**, con énfasis en la construcción y seguimiento de un sistema de indicadores a través de la Metodología de Marco Lógico; metodología que de acuerdo a ILPES-CEPAL (2005) contempla el análisis del problema, análisis de los involucrados, jerarquía de objetivos y selección de una estrategia de implementación óptima. El producto de esta metodología analítica es la Matriz (el marco lógico), la cual resume lo que el proyecto pretende hacer y cómo, cuáles son los supuestos clave y cómo los insumos y productos del proyecto serán monitoreados y evaluados.

Figura 2. Esquema de la Evaluación Interna Integral de los Programas Sociales del Distrito Federal 2015



La **evaluación de diseño** comprende el análisis del ordenamiento y consistencia del programa, examinando sus objetivos generales y/o específicos, sus componentes y actividades para responder a cada uno de ellos. La evaluación del diseño debe siempre considerar la justificación inicial del programa -el problema- y cómo estos elementos de diagnóstico han evolucionado y lo han influenciado o afectado, es decir, cómo el diseño responde o se adapta a cambios en la situación inicial (Guzmán Marcela: 2007. "Evaluación de Programas. Notas Técnicas". Boletín 64 serie Gestión Pública, ILPES-CEPAL. Santiago de Chile pág. 18)

Respecto de la **evaluación de cobertura**, considerando que “la cobertura es la proporción que existe entre la población que forma parte del grupo meta, tiene la necesidad y recibe los servicios dividida por la población total del grupo meta que tiene la necesidad que el proyecto pretende atender” (Cohen 1992, p. 96), se presentan diversas situaciones dentro de la operación de un programa social que es puntual definir en una evaluación de este tipo, pues además del porcentaje en que se atiende con el programa, se deben analizar los recursos vinculados a la aplicación del programa, para valorar su eficiencia y eficacia. Además, tal análisis debe dar pie a valorar en qué medida se ha logrado el cumplimiento de los objetivos (generales y específicos), de los productos, de los servicios, de los subsidios o de las transferencias entregadas por el programa. (CLEAR-CIDE, 2013, p. 170)

La **evaluación de operación o procesos** consiste en monitorear todo cuanto se hace o no se hace durante el desarrollo del proyecto; también se monitorean las barreras que éste encuentra en su desarrollo, así como las acciones tomadas para superarlas. La evaluación de operación o procesos ofrece algunas preguntas importantes a considerar: ¿se está desarrollando el proyecto según se planificó?, ¿el proyecto está alcanzando a su población objetivo?, ¿los participantes realizan las actividades establecidas en el diseño del programa? (Amezcu Viedma Cesáreo y Jiménez Lara Antonio: 1996. Evaluación de Programas Sociales. España. Ediciones Díaz de Santos, pág. 4)

La **evaluación de los resultados** enfatiza en el intento de analizar los “efectos brutos” que un programa o intervención tiene en los sujetos directamente destinatarios del mismo. Entendiéndose como efectos brutos al conjunto de cambios/resultados habidos tras un programa o intervención sin discrepar el efecto real de la propia intervención o programa de otros factores o circunstancias (Apodaca, 1999).

La **evaluación de satisfacción** de los usuarios de programas sociales esencialmente responde a la pregunta ¿qué tan complacidos están éstos con los bienes y/o servicios que reciben por parte del gobierno? Tal investigación enmarca la percepción de los ciudadanos-beneficiarios en el centro del análisis, pues se convierten en los principales sujetos a evaluar, buscando identificar si el programa social entiende y atiende sus necesidades y prioridades, o bien, si los propios beneficiarios están conscientes de las distorsiones generadas por el mercado y de la situación de bienestar o nueva condición que busca generar intervención de gobierno (Cogco, Pérez y Martínez, 2013).

La perspectiva es que la evaluación interna permita establecer conclusiones y recomendaciones o estrategias a seguir, a las cuales habrá que darles seguimiento, también de manera interna, para la mejora del programa social en cuestión. Lo anterior no puede perder de vista el esfuerzo de aprendizaje de los ejercicios de evaluación realizados anteriormente y que en este momento tienen el reto de mejorar la calidad de las mismas. El cumplimiento de los objetivos anteriores cobrará sentido en la medida que la evaluación se incorpore a la gestión misma del programa como insumo para los procesos de planeación del siguiente año, de manera que el programa se fortalezca al mejorar su diseño y resolver sus problemas operativos para obtener mejores resultados e impactos.

Por lo anterior, los presentes Lineamientos buscan, desde una perspectiva más amplia, continuar generando un proceso de aprendizaje que permita crear condiciones idóneas para contribuir a la evaluación de las políticas, programas y proyectos de desarrollo social en los diferentes ámbitos de gobierno del Distrito Federal. La apuesta es contribuir a la construcción, desarrollo y afianzamiento de una cultura organizacional de efectividad y rendición de cuentas en busca de la mejora continua en la Ciudad.

III. INSTITUCIONES RESPONSABLES DE REALIZAR LA EVALUACIÓN INTERNA 2015

Todas las instituciones que hayan tenido a su cargo programas sociales durante el ejercicio fiscal 2014, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3º fracción XVII de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, y que fueron aprobados por el Comité de Planeación del Desarrollo (COPLADE), están obligadas a realizar la evaluación interna 2015 de cada programa social, en apego al artículo 42 de la misma Ley, y deberán ajustarse a los presentes Lineamientos.

Las evaluaciones internas deberán realizarse con los propios recursos presupuestales de las instancias que desarrollan el programa social. El personal de las áreas de planeación, seguimiento, evaluación, o áreas afines, de la instancia responsable de los programas evaluados, pero ajeno a su operación, es a quien corresponde elaborar las evaluaciones, comprometiéndose en todo momento a considerar la opinión de las personas ejecutoras de los mismos, a fin de aprovechar su experiencia, generando procesos de retroalimentación; adicionalmente, en la medida de lo posible, se incluirá la opinión de las personas beneficiadas.

Toda evaluación interna deberá concretarse en un informe de evaluación, cuya utilidad radica en incidir en la planeación, operación y monitoreo del programa social el siguiente año. La unidad administrativa responsable de la evaluación será la encargada de elaborar el informe anual de evaluación interna, que deberá presentarse al titular para su conocimiento y a efecto de implementar los correctivos sugeridos en el mismo.

IV. CONTENIDO DEL INFORME DE LA EVALUACIÓN INTERNA 2015

En el Cuadro 1 se presenta la estructura y contenidos que deberán conformar la Evaluación Interna 2015 de los programas sociales operados en 2014; evaluación que busca proporcionar elementos para el análisis integral del diseño, la cobertura, la operación, los resultados y la satisfacción de las personas beneficiarias o derechohabientes. El índice y la guía temática tienen el objetivo de facilitar su elaboración y presentación, con el fin de que las evaluaciones internas desarrollen de manera explícita mínimamente los apartados solicitados.

En los casos en los que no existan condiciones para que se evalúe alguno de los componentes solicitados en la evaluación interna, por ausencia o precariedad de los sistemas de información y de los indicadores del programa, el gran propósito será detectar estas deficiencias y proponer en el apartado correspondiente los mecanismos y recursos para desarrollar dichos sistemas, a partir de construir los instrumentos necesarios para la búsqueda, recolección, registro, procesamiento, actualización, informatización y análisis de los datos del programa.

Cuadro 1. Contenidos del Informe de la Evaluación Interna Integral 2015 del Programa Social Operado en 2014

ÍNDICE	GUÍA TEMÁTICA						
I. Introducción	En este apartado se debe: - Describir los propósitos y limitaciones de la evaluación interna realizada al programa social en cuestión. - Informar si se han realizado las evaluaciones internas de años anteriores al programa social (de 2010 a 2014), incluyendo la referencia de publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal (número y fecha de publicación).						
II. Metodología de la Evaluación Interna 2015							
II.1. Descripción del Objeto de Evaluación	En este apartado se debe: - Realizar una breve descripción de la puesta en marcha del programa social (incluir el año de creación del Programa y las modificaciones más relevantes que ha sufrido desde entonces). - Indicar el objetivo general y los objetivos específicos del programa social (fuente: Reglas de Operación 2014). - Describir las características generales del programa social (el área encargada de su operación, los bienes y/o servicios que otorga o componentes, con qué periodicidad y en qué cantidad). (Fuente: Reglas de Operación 2014).						
II.2. Área Encargada de la Evaluación	En este apartado se debe:. - Indicar el Área que realiza la evaluación interna del programa social y sus funciones. - Presentar mediante un cuadro cada uno de los perfiles de los integrantes del área que realiza la evaluación y sus funciones.						
Puesto		Género	E d a d	Formación profesional	Funciones	Experiencia en M&E (1)	Exclusivo M&E (2)
(1) Experiencia en monitoreo y evaluación (M&E) (número de años y trabajos realizados). (2) Explicar si se dedican exclusivamente a las tareas de monitoreo y evaluación (M&E) del programa o si participan en la operación del mismo							

II.3. Metodología de la Evaluación	En la evaluación de los programas sociales existen técnicas de investigación desagregadas en dos grandes vertientes cuantitativas y cualitativas. La primera usa los números como herramienta principal y responden a la pregunta “cuánto”, mientras que las técnicas cualitativas usan como herramienta la palabra y responden a las preguntas “qué”, “cómo” y “por qué”; además éstas se apoyan en la observación y la etnografía (Amezcu Viedma Cesáreo y Jiménez Lara Antonio: 1996. Evaluación de Programas Sociales. España. Ediciones Díaz de Santos, págs. 2-3).	
	Tipología de atributos en técnicas cuantitativas y cualitativas	
	Cuantitativas	Cualitativas
	Deductivas	Inductivas
	Orientadas a la verificación y a los resultados	Orientadas al proceso
	Las medidas tienden a ser objetivas	Las medidas tienden a la subjetividad
	Fiabiles y objetivas	Válidas y subjetivas
	Usan la tecnología como instrumento	El evaluador cerca del dato
	Generalizables	No generalizables
	Perspectiva desde fuera	Perspectiva desde adentro
En este apartado se debe:		
<ul style="list-style-type: none"> - Explicar la metodología utilizada para la evaluación (cuantitativa y/o cualitativa). - En congruencia con el Presupuesto Basado en Resultados, metodología empleada a nivel nacional y adoptada por el Gobierno del Distrito Federal, se debe indicar que para la construcción de indicadores se seguirá la Metodología del Marco Lógico, la cual como instrumento de evaluación puede utilizarse durante el desarrollo de la planificación del programa, para llevar a cabo una auto-evaluación e igualmente, sirve de punto de referencia durante toda la vida del programa, fundamentalmente para hacerle un monitoreo (método de control del progreso físico en la realización y costo de la obra) y evaluaciones (globales y puntuales) de ejecución y de finalización del programa. (Matos, Ruth, 2005. Una propuesta para la evaluación de programas sociales: Lineamientos Generales. Gaceta Laboral, Maracaibo, v. 11, n. 1,abr. 2005) - Indicar la ruta crítica de los procesos de evaluación (indicar el tiempo empleado para realizar la evaluación interna en sus diferentes etapas). 		
II.4. Fuentes de Información	Para cumplir con los objetivos de la Evaluación Interna 2015, deberán revisarse las fuentes de información que existen en torno al programa social, por un lado, a través de la investigación documental y/o de gabinete y, por otro lado, mediante la información de campo proporcionada por instrumentos aplicados por el Programa; por ello se debe:	
	<ul style="list-style-type: none"> - Indicar las fuentes de información de gabinete que se emplearán para la evaluación, que comprende el análisis de: las referencias académicas, estadísticas y documentales especializadas en el problema social que atiende el programa; las normas aplicables (leyes, reglamentos, manuales administrativos y de procedimientos, reglas de operación, circulares, entre otros); el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018; los Programas Delegacionales de Desarrollo 2012-2015; en la medida de lo posible, los programas sectoriales, especiales e institucionales que están próximos a publicarse; la matriz de indicadores del programa, las bases de datos, padrones de beneficiarios, informes y tabuladores de avance; además de las evaluaciones existentes del programa (las evaluaciones externas, si las hubiera, así como los informes de evaluación interna anteriores). - Indicar las fuentes de información de campo que se emplearán para la evaluación; ésta puede ser recopilada a través de los siguientes instrumentos: encuestas, entrevistas, sondeos, cédulas, grupos focales, estudios de caso, entre otros; los cuales pueden ser aplicados a las personas beneficiarias o derechohabientes, a las personas beneficiarias indirectas (familiares y entorno social), a las y los operadores del programa social o al público en general; para lo cual, se deberá especificar el método de aplicación de dichos instrumentos, es decir, si se realizó un censo, muestreo aleatorio, estratificado, etc. 	

III. Evaluación del Diseño del Programa			
III.1. Consistencia Normativa y Alineación con la Política Social del Distrito Federal	En este apartado se debe:		
	- Retomar las reglas de operación 2014 del programa social en cuestión y valorar si fueron diseñadas de acuerdo con los aspectos solicitados en los 11 apartados (más una introducción) que solicitaban los Lineamientos para la Elaboración de Reglas de Operación 2014 emitidos por el Evalúa DF. Para facilitar el análisis se plantea la posibilidad de emplear una matriz de contingencias en la cual se determina el grado de cumplimiento (satisfactorio, parcial, no satisfactorio) de cada elemento así como la justificación argumentativa que da pie a la valoración hecha.		
	Apartado	Nivel de cumplimiento	Justificación
	Introducción		
	I. Dependencia o Entidad Responsable del Programa		
	II. Objetivos y Alcances		
	III. Metas Físicas		
	IV. Programación Presupuestal		
	V. Requisitos y Procedimientos de Acceso		
	VI. Procedimientos de Instrumentación		
	VII. Procedimiento de Queja o Inconformidad Ciudadana		
	VIII. Mecanismos de Exigibilidad		
	IX. Mecanismos de Evaluación e Indicadores		
X. Formas de Participación Social			
XI. Articulación con Otros Programas Sociales			
<p>- Analizar, mediante un cuadro, el apego del diseño del programa social, mediante sus Reglas de Operación 2014, a las leyes y reglamentos aplicables, incluidas la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y la Ley de Presupuesto Basado en Resultados (en el caso de programas sociales que responden a una Ley específica, ésta se debe incorporar al análisis).</p> <p>- Analizar, mediante un cuadro, la contribución del programa social a garantizar los doce principios de la Política Social establecidos en el artículo 4 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.</p> <p>- Exponer, mediante un cuadro, los derechos sociales que se contribuye a garantizar a través del programa social (se propone elaborar un cuadro en donde se enuncie el referente normativo, los derechos sociales en una columna y se analice, en otra, la forma en que el programa social contribuye a su cumplimiento). A continuación se presenta una definición que, sumada a la establecida en la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y su Reglamento, puede servir de apoyo.</p> <p>Derecho Social (Derechos Económicos, Sociales y Culturales). Son los derechos que tienen por objeto garantizar la igualdad y libertad real de los individuos. Son considerados derechos de igualdad material por medio de los cuales se busca alcanzar la satisfacción de las necesidades básicas de las personas y el máximo nivel posible de vida digna. En general, tales derechos se refieren a: el derecho a un empleo y a un salario digno; el derecho a la protección social; la protección de la familia y la asistencia a ésta; el derecho a un nivel de vida adecuado (alimentación, vivienda, agua y vestido); el derecho a la educación; el derecho a la salud; y el derecho al acceso a la cultura (Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (2009). “Preguntas frecuentes sobre los Derechos Económicos, Sociales y Culturales”. Folleto informativo N°33, Derechos Humanos. Suiza).</p> <p>- Elaborar un cuadro de análisis, enunciando y justificando la alineación y contribución del programa social con el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018 (Ejes, Áreas de Oportunidad, Objetivos, Metas y Líneas de Acción), los Programas Delegacionales de Desarrollo 2012-2015 (en los casos que aplique), los programas sectoriales e institucionales.</p>			

<p>III.2. Árbol del Problema</p>	<p>En este apartado se debe plantear el diagnóstico del programa social a través de los siguientes elementos:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Identificar y puntualizar el problema o necesidad social prioritaria sobre la cual actúa el programa, a través de un marco teórico, justificación, cifras estadísticas, es decir información relevante del problema atendido por el programa, que permita conocer con claridad la necesidad social existente. -Establecer la Línea de Base, la cual es la situación en el momento de iniciar la ejecución del programa. Es el referente para el resto del proceso de evaluación. No se trata de un diagnóstico general, sino de una descripción específica de cara al sistema de indicadores establecido. Mediante la línea de base se identifican las condiciones iniciales en las que se encuentran los elementos que hacen al programa; permite visualizar si las acciones que se están desarrollando conducirán a los objetivos que se plantearon o deberán ser reajustadas. Esencialmente sirve para evaluar el impacto logrado al final del programa o a un determinado momento en relación a las variables importantes que se plantearon al tiempo de diseñar la intervención. El diagnóstico o línea de base sirve para identificar las expectativas, hipótesis, supuestos y resultados esperados. La línea de base es el punto de referencia contra el cual se evaluarán las informaciones obtenidas. <p>(Facultad Regional Multidisciplinaria-Estelí-UNAN-Managua/CICAP Nicaragua. Programa de Especialización en Gestión de Desarrollo Comunitario).</p> <ul style="list-style-type: none"> - Una vez que se ha identificado plenamente el problema central que atiende el programa, se requiere identificar las causas y efectos del mismo, con el propósito de evaluar si el diseño del programa está incidiendo en éstas, por lo que se debe: <ol style="list-style-type: none"> a) Elaborar esquemáticamente el árbol de efectos. El árbol de efectos permite tener una idea del orden y gravedad de las consecuencias que tiene el problema que se ha detectado, lo cual hace que amerite la búsqueda de soluciones. Algunos de los efectos pueden estar encadenados y/o dar origen a varios otros efectos; para ello hay que seguir un orden causal ascendente. Si se determina que los efectos son importantes y se llega, por tanto, a la conclusión de que el problema amerita una solución, se procede al análisis de las causas que lo están ocasionando. b) Elaborar esquemáticamente el árbol de causas. A partir del problema central. Hacia abajo, se identifican y se sigue la pista a todas las causas que pueden originar el problema. Por lo que se debe determinar el encadenamiento que tienen estas causas. En particular, es muy importante tratar de llegar a las causales primarias e independientes entre sí que se piensa que están originando el problema. Mientras más raíces se puedan detectar en el árbol de causas, más de cerca se estará de las posibles soluciones que se deben identificar para superar la condición problemática que se ha detectado. En la medida que se resuelvan las últimas causales del encadenamiento, se puede decir que, analíticamente se está contribuyendo a superar positivamente la condición negativa planteada (Ortegón et. Al., 2005). c) Elaborar esquemáticamente el árbol de problemas. Una vez que se han identificado las causas y efectos del problema central, el paso siguiente es integrarlas en un solo cuadro, el cual representa el resumen de la situación del problema analizado. Es necesario revisar la validez e integridad del árbol del problema, con la finalidad de asegurar que las relaciones de causalidad estén correctamente expresadas.
<p>III.3. Árbol de Objetivos y de Acciones</p>	<p>En este apartado se debe describir la imagen objetivo de la situación que se desea lograr por la intervención del programa, por lo que se debe:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Construir el árbol de Objetivos. Este elemento del análisis de objetivos implica cambiar las condiciones negativas del árbol de problemas construido con anterioridad, a condiciones positivas que se estime que son deseadas y viables de ser alcanzadas. Al hacer esto, todas las que eran causas en el árbol de problemas se transforman en medios en el árbol de objetivos; los que eran efectos se transforman en fines y lo que era el problema central se convierte en el objetivo central o propósito del proyecto o programa. Después de haber construido el árbol de objetivos se examinan las relaciones entre medios y fines. En la medida en que las causas estén bien identificadas, los medios y las alternativas serán más acertados para la resolución del problema y obtención de los fines que persiga el proyecto o Programa.

	- Construir el árbol de Acciones. A partir del árbol de objetivos, se debe identificar a través de qué alternativas de solución se pueden cumplir los medios que se presentan (causas en el árbol del problema), y de estas alternativas, en cuáles incide el programa social.							
III.4. Resumen Narrativo	Una vez concluido el análisis del árbol de objetivos y el árbol de acciones, se construye la Estructura Analítica del Proyecto, mediante la Metodología de Marco Lógico, que consiste en diseñar un resumen narrativo ajustado a la alternativa seleccionada, con cuatro niveles jerárquicos de objetivos, como se muestra en el siguiente Cuadro.							
	Resumen Narrativo del Programa Social							
	Nivel	Objetivo						
	Fin	El objetivo al cual aporta la resolución del problema (retomado de los fines del árbol de objetivos). Es la descripción de cómo el programa contribuye en el mediano o largo plazo a la solución de un problema de desarrollo o a la consecución de objetivos estratégicos.						
	Propósito	La situación del “problema resuelto” (retomado del objetivo central del árbol de objetivos). Es el resultado directo logrado en la población objetivo como consecuencia de la utilización de los componentes (bienes y/o servicios) producidos o entregados por el programa.						
	Componentes	Los bienes y/o servicios que el programa o proyecto entrega para resolver el problema, es decir, para cumplir con su propósito (retomado de los medios y alternativas de solución del árbol Acciones).						
Actividades:	Las acciones necesarias para generar los bienes y/o servicios que entrega el proyecto o programa (es decir para generar los componentes).							
III.5. Matriz de Indicadores del Programa Social	Tal como lo indica la Metodología de Marco Lógico, se deben establecer indicadores de cumplimiento de metas asociadas a los objetivos, es decir, indicadores que permitan la evaluación del cumplimiento de sus objetivos, su desempeño e impacto en la población beneficiaria, así como el costo administrativo de su operación. Lo anterior, considerando que un Indicador es una medida específica cuantitativa o cualitativa que permite verificar el grado de cumplimiento de las metas de un programa social, en tiempo y espacio, por lo tanto, se debe expresar a través de una fórmula, en un porcentaje o en un cociente matemático; debe ser relevante para los propósitos que busca el programa, claro para no dar lugar a ambigüedades, estar basado en información confiable y verificable. Para este apartado se retomarán los objetivos de Fin, Propósito, Componentes y Actividades, establecidos en el Resumen Narrativo; a partir de los cuales se deben establecer los indicadores que permitirán el monitoreo y evaluación del programa social, indicando el tipo de indicador (eficacia, eficiencia, calidad o economía), la descripción narrativa, fórmula de cálculo, unidad de medida y medios de verificación (fuentes de información). La presentación de los indicadores debe realizarse como se muestra en la siguiente tabla.							
	Nivel de Objetivo	Objetivo	Indicador	Fórmula de Cálculo	Tipo de Indicador	Unidad de Medida	Medios de Verificación	Unidad Responsable de la Medición
	Fin							
	Propósito							
	Componentes							

	Actividades							
	La información que deben contener por cada columna es la siguiente:							
	Columna	Información que debe contener						
	Indicador	En esta columna se expresan los conceptos relevantes a medir de cada uno de los cuatro niveles de objetivos en forma de indicadores. Son el instrumento para medir el logro de los objetivos de los programas y un referente para el seguimiento de los avances para la evaluación de los resultados alcanzados. Es importante que los indicadores planteados tengan relación directa con el nivel en que se encuentra el objetivo.						
	Fórmula de Cálculo	Describe la forma en que se calculará el indicador propuesto, es decir, es la expresión matemática del indicador. Los tipos de fórmulas más usadas son: porcentaje (proporciones), tasa de variación, promedio e índices.						
	Tipo de Indicador	Según el aspecto del logro de los objetivos que miden se distinguen los siguientes tipos de indicadores: • De eficacia: apuntan a medir el nivel de cumplimiento de los objetivos. Por ejemplo: "Incremento porcentual en la cobertura de atención de salud en la localidad". • De eficiencia: buscan medir qué tan bien se han utilizado los recursos en la producción de los resultados. Para ello establecen una relación entre los productos o servicios generados por el proyecto y el costo incurrido o los insumos utilizados. Por ejemplo: "Costo promedio por persona capacitada por semana de curso". • De calidad: buscan evaluar atributos de los bienes o servicios producidos por el proyecto respecto a normas o referencias externas. Con frecuencia se utiliza como indicadores de calidad en proyectos que entregan servicios a los beneficiarios el nivel de satisfacción de éstos según los resultados de encuestas. • De economía: Miden la capacidad del proyecto o de la institución que lo ejecuta para recuperar los costos incurridos, ya sea de inversión o de operación. Dicha recuperación puede ser vía aportes de los usuarios, contribuciones de otras entidades, venta de servicios, etc. Por ejemplo: "Porcentaje de recuperación del costo de operación anual del centro de salud de Pueblo Esperanza".						
	Unidad de Medida	Se refiere a la unidad en la que está calculada el indicador, es decir, porcentaje, pesos, personas beneficiarias, solicitudes, etc.						
	Medios de Verificación	Son las fuentes de información para el cálculo y monitoreo de los indicadores. Se debe procurar que éstas sean públicas y se debe precisar el nombre completo del documento, base de datos, estadística o informe.						
	Unidad Responsable de la Medición	Se refiere al área que dentro del programa social o la dependencia o entidad responsable de mismo, se encargará de dar seguimiento a la medición del indicador.						
III.6. Consistencia Interna del Programa Social (Lógica Vertical)	<p>Parte central de la Evaluación de Diseño, consiste en evaluar la consistencia y lógica interna de los programas, es decir:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Si la argumentación lógica muestra que el programa constituye una respuesta adecuada al problema previamente definido. -Si los objetivos planteados y las estrategias (medios y acciones) utilizados o a utilizar permiten incidir efectivamente en la solución del problema. -Si los resultados esperados al final de la ejecución del programa están claramente vinculados a los problemas y necesidades identificados en el diagnóstico. -Si existe coherencia entre los objetivos, estrategias y metas del programa. 							

	<p>Por lo anterior y utilizando la Metodología del Marco Lógico, se puede verificar la lógica vertical, que se refiere a las relaciones de causalidad entre los distintos niveles de objetivos en la MML (Actividades => Componentes=> Propósito=> Fin) y relaciona éstas con los factores externos que pueden afectar los resultados del proyecto (los Supuestos). Para verificar la Lógica Vertical debemos constatar que el Programa Social ha sido bien diseñado, porque es cierto que:</p> <p>a) Las actividades detalladas son las necesarias y suficientes para producir cada componente;</p> <p>b) Los componentes son los necesarios y suficientes para lograr el propósito del proyecto o programa;</p> <p>c) Si se logra el propósito del proyecto, ello debería resultar en una contribución significativa al logro del Fin.</p> <p>Cabe señalar que debe de verificarse que el Fin, el Propósito, los Componentes y las Actividades del Programa estén claramente especificados, ya que no deben existir ambigüedades en la forma de entender los distintos niveles de objetivos. Cualquier involucrado debe entender lo mismo para cada objetivo detallado; de no ser así, pueden surgir problemas durante la ejecución y puede ser muy difícil lograr un consenso acerca de si se han alcanzado o no los objetivos. Por ello, en caso de ambigüedades, deberá buscarse una mejor forma de redactar el objetivo (ILPES, 2004).</p>
<p>III.7. Análisis de Involucrados del Programa</p>	<p>El Análisis de Involucrados es una herramienta de la gerencia social que permite entre otras cosas definir para cada involucrado, su posición, fuerza e intensidad frente al proyecto. De manera específica dicha herramienta: indica cuál es el apoyo u oposición al proyecto o alternativa de proyecto por parte del involucrado; define la fuerza de acuerdo al involucrado, es decir, relaciona el poder o influencia de cada involucrado con la ejecución del proyecto; y establece el grado de involucramiento que se tenga con el proyecto, es decir, la importancia que el involucrado le da al proyecto (Ortegón Edgar, Pacheco Juan Francisco y Prieto Adriana (2005) “Metodología del marco lógico para la planificación, el seguimiento y la evaluación de proyectos y programas”. Boletín 42 Serie manuales. ILPES-CEPAL, Chile pág. 70). Debe realizarse mediante un cuadro o diagrama. Bajo los siguientes pasos:</p> <p>a) Identificar a los involucrados. Esto significa conocer qué actor se moviliza con relación al programa, no solo debe tenerse en cuenta su posición actual, sino que debe también considerarse la futura. Es conveniente utilizar un listado de actores, que puede obtenerse a partir del conocimiento del grupo que está participando en el programa, o utilizando un análisis de relaciones de acuerdo con el diseño del programa.</p> <p>b) Clasificar a los involucrados, lo cual implica agruparlos de acuerdo con ciertas características como: si pertenece a instituciones públicas, privadas u organizaciones; la relación que tengan con el programa y cualquiera otra característica que pueda ser de utilidad, para lo cual es importante considerar las siguientes definiciones:</p> <p>Beneficiarios Directos: todos los proyectos sociales se formulan para la atención de una población objetivo determinada la cual reúne ciertas características, sociales, económicas, culturales, etc. Así los beneficiarios de tal proyecto se consideran beneficiarios legítimos directos cuando éstos poseen las características definidas para su selección (es decir, existe acierto de inclusión). Sin embargo, puede haber también beneficiarios directos ilegítimos cuando no poseen las características necesarias para formar parte de la población objetivo (es decir, existe error de inclusión). (Cohen Ernesto y Martínez Rodrigo (2008). “Formulación, Evaluación y Monitoreo de Proyectos Sociales”. CEPAL, Chile págs. 10 y 11).</p> <p>Beneficiarios Indirectos: los programas y proyectos sociales pueden producir impacto sobre otras personas no incluidas en la población objetivo. Estos son los beneficiarios indirectos, los cuales se catalogan como legítimos, cuando no se definen como población objetivo, pero favorecerlos complementa el espíritu del proyecto. (Cohen Ernesto y Martínez Rodrigo (2008). “Formulación, Evaluación y Monitoreo de Proyectos Sociales”. CEPAL, Chile págs. 10 y 11)</p> <p>c) Posicionar y caracterizar a los involucrados. Implica determinar cuál es el apoyo u oposición al proyecto o alternativa de proyecto por parte del involucrado; la importancia que el involucrado tiene para el programa y; la importancia que le da el involucrado al Programa.</p> <p>d) Finalmente se analizan los intereses que permitirán identificar los potenciales y limitaciones de cada uno de los involucrados, y explicar cómo algunas variables pueden intervenir creando un distanciamiento entre lo que postula el programa y cómo se ejecuta en los hechos.</p>

III.8. Complementariedad o Coincidencia con otros Programas Sociales	En este apartado se deben analizar, mediante un cuadro, los programas sociales, al nivel federal y local, operados en el Distrito Federal, con los que el programa social evaluado presenta complementariedades o coincidencias, en el problema social que se atiende y la población objetivo y beneficiaria.						
	Programa Social	Quién lo opera	Objetivo general	Población objetivo	Bienes y/o servicios que otorga	Complementariedad o coincidencia	Justificación
III.9. Objetivos de Corto, Mediano y Largo Plazo	En este apartado se debe elaborar una matriz de efectos y plazos del programa social, como se muestra a continuación.						
	Efectos/Plazos	En el problema o derecho social atendido		Sociales y Culturales	Económicos	Políticos	
	Corto plazo						
	Mediano Plazo						
Largo Plazo							
IV. Evaluación de Cobertura y Operación							
IV.1. Cobertura del Programa Social	En este apartado se pretende valorar si la actuación es efectiva y si el programa está alcanzando a su población objetivo y en qué medida. Para solventar este punto es necesario haber desarrollado de forma adecuada el marco lógico del programa, identificando claramente la problemática social existente y los habitantes que la padecen. Así, se caracterizarán las siguientes poblaciones:						
	La población potencial es el concepto más global, y corresponde a la población total que presenta la necesidad y/o problema que en algún momento justificó el diseño y aplicación de un programa. Dado que presenta el problema, podría o debería ser elegible para recibir los beneficios que el programa entrega de acuerdo a su diseño de atención, sean estos bienes o servicios.						
	La población objetivo , es aquella población que el programa tiene planeado o programado atender en un período dado de tiempo, pudiendo corresponder a la totalidad de la población potencial o sólo a una parte de ella. La opción por una o por otra está determinada principalmente, por la disponibilidad de recursos para financiar los bienes y servicios y la capacidad institucional para entregar estos beneficios a la población. En muchos casos no es posible atender a toda la población que presenta el problema estableciéndose la incorporación gradual de población a los beneficios de un programa. En tales casos el programa explicitará el momento y la forma en que la población potencial puede pasar a formar parte de la población objetivo, o bien como la población objetivo cubre una mayor proporción de la población potencial.						
	Los beneficiarios efectivos (población beneficiaria o derechohabiente), es la población que ha sido atendida por el programa recibiendo los beneficios de este. (Guzmán, Marcela (2007). Evaluación de Programas. Notas Técnicas. ILPES-CEPAL, Serie Gestión Pública N° 64. Págs. 27 y 28) Todas aquellas personas físicas o morales pertenecientes a una población que tiene como particularidad compartir la misma problemática o características que la política o programa social busca combatir. Y que cubriendo los requisitos de selección que se establecen en las Reglas de Operación se encuentran inscritos dentro del mismo, siendo acreedores a los beneficios que este otorga. (Consejo de Evaluación del Desarrollo Social del Distrito Federal: 2013. "Programa de Verificación de Padrones de Programas Sociales del Distrito Federal 2013" pág. 8) -Para cada una de las poblaciones se requiere incluir las cifras existentes para cada una de ellas, de tal forma que se establezca el porcentaje de cobertura alcanzado y a mediano y largo plazo el avance en la ampliación de la cobertura de la población por parte del programa. - Adicionalmente, se describirá la evolución de la relación existente entre la población atendida y la población objetivo del programa. Evidenciando los elementos que han permitido cubrir dicha población, o en su defecto, aquellas circunstancias que lo han limitado.						

	<p>- Finalmente, se explicará cómo el programa garantiza que se llegue a la población objetivo, cómo se garantiza la igualdad de oportunidades y no discriminación en el acceso.</p>
<p>IV.2. Congruencia de la Operación del Programa con su Diseño</p>	<p>El objetivo de este apartado es determinar la congruencia de la operación con las Reglas de Operación del Programa, analizando si se está llevando a cabo el programa tal como se diseñó. Para este punto será necesario retomar las reglas de operación 2014 del programa social en cuestión y valorar si cada uno de los apartados que se incorporan en éstas fue ejecutado de forma idónea, tal como se había planteado. En caso de que existan discrepancias es necesario argumentar en torno a dichas diferencias.</p> <p>Por lo anterior, de acuerdo con los Lineamientos para la elaboración de Reglas de Operación 2014 emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social del Distrito Federal, en general las reglas de operación de los programas sociales contaron con 11 apartados (más una introducción), así la indagación deberá de recaer en cada uno de éstos de acuerdo a la forma en que se plantea a continuación:</p> <p>I. Dependencia o Entidad Responsable del Programa. Tendrá que establecerse si aquéllas áreas y/o dependencias que se enunciaron en las reglas de operación efectivamente fueron las responsables de la ejecución del programa.</p> <p>II. Objetivos y Alcances. Tomando los elementos del diseño del programa (definición del problema, población potencial, objetivo y beneficiaria; así como, delimitación de los alcances) habrá que valorar si los objetivos tanto generales como particulares se alinearon con los resultados operativos que se esperaban a través de las acciones del programa. Es decir, si existe una lógica argumentativa entre lo que se planeó alcanzar con respecto de los medios utilizados para ello.</p> <p>III. Metas Físicas. Se deberá de definir en qué medida el programa alcanzó las metas que se planteó.</p> <p>IV. Programación Presupuestal. Habrá que analizar si el monto presupuestario definido correspondió con lo devengado durante el ejercicio fiscal correspondiente. Además de ello, se deberá juzgar en torno a la ministración de las ayudas sociales a los beneficiarios, es decir, ¿éstas se entregaron en la forma y en los tiempos señalados?</p> <p>V. Requisitos y Procedimientos de Acceso. Para el acceso al programa existe un conjunto de elementos que permite dar prioridad en el acceso a la población solicitante. Por lo anterior, se juzgará en torno a si el acceso de la población obedeció a lo establecido en las reglas de operación y, de no ser así, a qué se debió ello. Situación similar se deberá analizar en torno a los procedimientos de acceso: ¿están claramente definidos, todas las áreas los ejecutaron de forma adecuada, existen procedimientos que aún no han sido estandarizados...?</p> <p>VI. Procedimientos de Instrumentación. Similar al punto anterior se deberá valorar en qué medida existen procedimientos de instrumentación y cómo éstos se han ejecutado por las distintas áreas operarias del programa. Se entenderá por procedimientos de instrumentación aquéllos implementados con la intención de brindar a los beneficiarios de forma eficiente y eficaz los bienes y/o servicios del programa.</p> <p>VII. Procedimiento de Queja o Inconformidad Ciudadana. En este punto se analizará la existencia de mecanismos adecuados de comunicación de quejas de los beneficiarios con el programa y cómo éstos han sido puestos en marcha por el programa.</p> <p>VIII. Mecanismos de Exigibilidad. Al igual que en los puntos anteriores se deberá indagar el desempeño de los mecanismos con que el programa cuenta para hacer exigibles los derechos de los ciudadanos.</p> <p>IX. Mecanismos de Evaluación e Indicadores. En torno a este punto se deberá revisar la congruencia de diferentes elementos tales como: i) que el área encargada de ejecutar la evaluación efectivamente haya sido la responsable de ejecutar tal proceso, ii) que los indicadores plasmados sean parte de los efectivamente monitoreados y reportados por el programa, iii) que el uso de la metodología de marco lógico se haya empujado para el fortalecimiento del diseño del programa y la delimitación de la problemática social existente, entre otras.</p> <p>X. Formas de Participación Social. Habrá que indagar los procedimientos y medios señalados en las reglas de operación en torno a la participación social y si efectivamente éstos se ejecutaron como se había planteado o en su caso establecer las situaciones que derivaron en la modificación de ello.</p>

	<p>XI. Articulación con Otros Programas Sociales. Si existió articulación con otros programas tendrá que valorarse si efectivamente ésta se llevó a cabo como se había planeado o si requiere de otros elementos que no fuesen incorporados pero se consideren necesarios.</p> <p>Para facilitar el análisis se plantea la posibilidad de emplear una matriz de contingencias en la cual determinar el grado de cumplimiento (satisfactorio, parcial, no satisfactorio) de cada elemento así como la justificación argumentativa que da pie a la valoración hecha.</p>																																				
	<table border="1"> <thead> <tr> <th data-bbox="375 447 1084 506">Apartado</th> <th data-bbox="1088 447 1289 506">Nivel de cumplimiento</th> <th data-bbox="1292 447 1484 506">Justificación</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="375 510 1084 539">I. Dependencia o Entidad Responsable del Programa</td> <td data-bbox="1088 510 1289 539"></td> <td data-bbox="1292 510 1484 539"></td> </tr> <tr> <td data-bbox="375 543 1084 573">II. Objetivos y Alcances</td> <td data-bbox="1088 543 1289 573"></td> <td data-bbox="1292 543 1484 573"></td> </tr> <tr> <td data-bbox="375 577 1084 606">III. Metas Físicas</td> <td data-bbox="1088 577 1289 606"></td> <td data-bbox="1292 577 1484 606"></td> </tr> <tr> <td data-bbox="375 611 1084 640">IV. Programación Presupuestal</td> <td data-bbox="1088 611 1289 640"></td> <td data-bbox="1292 611 1484 640"></td> </tr> <tr> <td data-bbox="375 644 1084 674">V. Requisitos y Procedimientos de Acceso</td> <td data-bbox="1088 644 1289 674"></td> <td data-bbox="1292 644 1484 674"></td> </tr> <tr> <td data-bbox="375 678 1084 707">VI. Procedimientos de Instrumentación</td> <td data-bbox="1088 678 1289 707"></td> <td data-bbox="1292 678 1484 707"></td> </tr> <tr> <td data-bbox="375 711 1084 741">VII. Procedimiento de Queja o Inconformidad Ciudadana</td> <td data-bbox="1088 711 1289 741"></td> <td data-bbox="1292 711 1484 741"></td> </tr> <tr> <td data-bbox="375 745 1084 774">VIII. Mecanismos de Exigibilidad</td> <td data-bbox="1088 745 1289 774"></td> <td data-bbox="1292 745 1484 774"></td> </tr> <tr> <td data-bbox="375 779 1084 808">IX. Mecanismos de Evaluación e Indicadores</td> <td data-bbox="1088 779 1289 808"></td> <td data-bbox="1292 779 1484 808"></td> </tr> <tr> <td data-bbox="375 812 1084 842">X. Formas de Participación Social</td> <td data-bbox="1088 812 1289 842"></td> <td data-bbox="1292 812 1484 842"></td> </tr> <tr> <td data-bbox="375 846 1084 856">XI. Articulación con Otros Programas Sociales</td> <td data-bbox="1088 846 1289 856"></td> <td data-bbox="1292 846 1484 856"></td> </tr> </tbody> </table>	Apartado	Nivel de cumplimiento	Justificación	I. Dependencia o Entidad Responsable del Programa			II. Objetivos y Alcances			III. Metas Físicas			IV. Programación Presupuestal			V. Requisitos y Procedimientos de Acceso			VI. Procedimientos de Instrumentación			VII. Procedimiento de Queja o Inconformidad Ciudadana			VIII. Mecanismos de Exigibilidad			IX. Mecanismos de Evaluación e Indicadores			X. Formas de Participación Social			XI. Articulación con Otros Programas Sociales		
Apartado	Nivel de cumplimiento	Justificación																																			
I. Dependencia o Entidad Responsable del Programa																																					
II. Objetivos y Alcances																																					
III. Metas Físicas																																					
IV. Programación Presupuestal																																					
V. Requisitos y Procedimientos de Acceso																																					
VI. Procedimientos de Instrumentación																																					
VII. Procedimiento de Queja o Inconformidad Ciudadana																																					
VIII. Mecanismos de Exigibilidad																																					
IX. Mecanismos de Evaluación e Indicadores																																					
X. Formas de Participación Social																																					
XI. Articulación con Otros Programas Sociales																																					
IV.3. Valoración de los Procesos del Programa Social	<p>En este apartado se deben:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Describir puntualmente los recursos empleados (humanos, técnicos, materiales, financieros) durante el año 2014. - Describir brevemente los principales procesos seguidos en las diferentes etapas de la operación del programa social. - Con base en los dos puntos anteriores, realizar una valoración general respecto de si los recursos empleados y los procesos seguidos fueron adecuados y eficientes, justificando en todos los casos la ponderación realizada. 																																				
IV.4. Seguimiento del Padrón de Beneficiarios o Derechohabientes	<p>El objetivo de este apartado es determinar los avances y mecanismos implementados en la elaboración, seguimiento y depuración del padrón de beneficiarios o derechohabientes del Programa. De acuerdo a la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal y su Reglamento es responsabilidad de los entes a cargo de programas sociales la concentración resguardo y buen uso de los padrones de beneficiarios de programas sociales, además de dar a conocer a más tardar el 31 de marzo la versión pública de éstos. Por lo anterior, se espera que en este apartado se aborde entre otras cosas:</p> <ul style="list-style-type: none"> - La descripción de los procesos existentes para el procesamiento de la información de los beneficiarios, es decir, si existen, acciones estandarizadas que permitan establecer cada una de las etapas presentes desde la recepción de documentación hasta el mantenimiento de la base de datos (incorporación y baja de los beneficiarios, actualizaciones, etc.). - Sí existe un área específica encargada de la sistematización, depuración y actualización de la información de los beneficiarios, señalando sus funciones principales y los medios con que cuenta para ejecutar tal encomienda. De no estar presente habría que argumentar el por qué se presenta tal situación. - Establecer si el seguimiento del padrón de beneficiarios ha permitido contar con información oportuna y, con ello, fortalecer el proceso de planeación. 																																				
IV.5. Mecanismos de Seguimiento de Indicadores	<p>El objetivo de este apartado es caracterizar los mecanismos de generación, recolección y registro de información para el seguimiento del programa a través de los indicadores diseñados. El seguimiento implica una función continua a partir de la cual se realizará una recopilación sistemática de datos sobre indicadores específicos mediante los cuales se proporciona a los administradores y a las partes interesadas, información relevante sobre el avance y el logro de los objetivos de un proyecto; así como, la utilización de los fondos y recursos asignados a este (Comité de Asistencia para el Desarrollo (CAD)-Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE). 2002. "Glosario de los principales términos sobre evaluación y gestión basada en resultados". París, pág. 27).</p>																																				

	<p>En el apartado III.5. Matriz de Indicadores del Programa Social de esta evaluación interna se solicita el diseño de indicadores de monitoreo y evaluación del programa social, basados en la Metodología de Marco Lógico. En este sentido, en este apartado se deberá analizar la existencia y periodicidad de los procedimientos que permitan la concentración y tratamiento de la información “insumo” de dichos indicadores; la caracterización de las áreas encargadas de ejecutar tales procesos; las acciones de monitoreo a los resultados de tales indicadores y la retroalimentación y/o mejoras que han sufrido; entre otras.</p>																																																
<p>IV.6. Avances en las Recomendaciones de la Evaluación Interna 2014</p>	<p>De acuerdo con los Lineamientos para la Evaluación Interna 2014, el año anterior se solicitó que las evaluaciones internas realizadas, derivado de las conclusiones a las que se llegaban, plantearan medidas correctivas o de reorientación y un cronograma de seguimiento, incluyendo las áreas encargadas de su instrumentación. En ese sentido, durante la presente evaluación se deberá reportar el avance en la instrumentación de dichas recomendaciones y/o sugerencias, mediante el siguiente cuadro.</p>																																																
	<table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Plazo</th> <th rowspan="2">Recomendación o sugerencia</th> <th colspan="4">Etapa de incidencia en el Programa</th> <th colspan="4">Situación al primer semestre de 2015</th> </tr> <tr> <th>Diseño</th> <th>Operación</th> <th>Control</th> <th>Evaluación</th> <th>Concluida</th> <th>En proceso</th> <th>No iniciada</th> <th>Desechada</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Corto plazo (hasta 6 meses)</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Mediano plazo (hasta un año)</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Largo plazo (más de un año)</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	Plazo	Recomendación o sugerencia	Etapa de incidencia en el Programa				Situación al primer semestre de 2015				Diseño	Operación	Control	Evaluación	Concluida	En proceso	No iniciada	Desechada	Corto plazo (hasta 6 meses)										Mediano plazo (hasta un año)										Largo plazo (más de un año)									
	Plazo			Recomendación o sugerencia	Etapa de incidencia en el Programa				Situación al primer semestre de 2015																																								
		Diseño	Operación		Control	Evaluación	Concluida	En proceso	No iniciada	Desechada																																							
	Corto plazo (hasta 6 meses)																																																
Mediano plazo (hasta un año)																																																	
Largo plazo (más de un año)																																																	
<p>Además de describir cuál es el área responsable de su seguimiento, plantear en cada caso una justificación del nivel de cumplimiento de la recomendación o las razones para ser desecheda, además de los retos enfrentados para su instrumentación y seguimiento.</p>																																																	
<p>V. Evaluación de Resultados y Satisfacción</p>																																																	
<p>V.1. Principales Resultados del Programa.</p>	<p>En este apartado se deben:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Presentar los resultados de la matriz de indicadores del programa social; explicando, en los casos en que sea necesario, las externalidades que condicionaron el logro de los objetivos planteados, es decir, identificando los factores internos y externos que condicionaron el logro de los resultados. - Complementar el cálculo de los indicadores con información cuantitativa y cualitativa adicional con la que cuente el programa respecto de los resultados logrados en el ejercicio evaluado. 																																																
<p>V.2. Percepción de las Personas Beneficiarias o Derechohabientes</p>	<p>En este apartado se debe incorporar la participación de las personas beneficiarias o derechohabientes del programa social para posteriormente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Valorar el grado en el que se cubren las expectativas de las personas beneficiarias o derechohabientes de acuerdo a las necesidades detectadas, es decir, si el programa se ajusta a las características, necesidades y expectativas de los beneficiarios o derechohabientes, si toma en cuenta sus áreas de interés y puntos de vista. - Explicar el grado y tipo de participación de las personas beneficiarias o derechohabientes en el programa y los beneficios que esto representa para el logro de sus objetivos y metas. - Explicar cuáles fueron o son las exigencias de las personas beneficiarias o derechohabientes y el grado en que se sienten satisfechos con el programa. Qué percepción tienen sobre el programa. 																																																

<p>V.3. FODA del Programa Social</p>	<p>Con base en lo desarrollado a lo largo de la evaluación interna respecto del análisis del diseño, la cobertura, la operación, los resultados y la satisfacción de las personas beneficiarias o derechohabientes, en este apartado se debe generar la Matriz de las amenazas, oportunidades, debilidades y fortalezas (FODA) que permitirá valorar las variables que han afectado el funcionamiento del programa social, determinar las mayores debilidades, los logros y los obstáculos; valorar la efectividad en el cumplimiento de metas y en el logro de los objetivos; identificar las variables del programa que afectan en mayor medida sus resultados.</p> <p>La matriz FODA es una técnica utilizada para la formulación de las estrategias en la mayoría de los procesos de planificación estratégica. Las etapas que involucra son:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Definición correcta del objetivo central del proyecto o programa social. - Establecimiento de las fortalezas, debilidades, oportunidades y amenazas que el territorio tiene para el cumplimiento del objetivo central. <p>Las <u>fortalezas</u> se han de entender como aquellas situaciones que afectan positivamente el cumplimiento del objetivo definido y que se pueden controlar directamente. Las <u>debilidades</u> son aquellas situaciones que afectan negativamente el cumplimiento del objetivo y que también pueden ser controladas directamente. Las <u>oportunidades</u> se entienden como situaciones positivas que afectan el cumplimiento del objetivo pero que no son controlables, es decir son externas a la capacidad directa de gestión. Por último, las <u>amenazas</u>, son factores también externos que afectan negativamente el cumplimiento del objetivo.</p> <p>La siguiente etapa consiste en desarrollar el análisis estratégico, esta exploración busca establecer, cuáles son las vinculaciones lógicas entre los elementos definidos. Así, en la celda donde se cruzan las fortalezas y las oportunidades se realiza el análisis de las potencialidades para el cumplimiento del objetivo. Los desafíos son el espacio donde se cruzan las debilidades con las oportunidades, los riesgos se entenderán como la relación entre las fortalezas y las amenazas y las limitaciones serán la asociación entre las debilidades y las amenazas. Todos los análisis se deben hacer tomando en consideración el objetivo central definido. El esquema básico que se utiliza es el que se plantea a continuación.</p> <table border="1" data-bbox="378 1094 1479 1203"> <tr> <td>Objetivo central del proyecto</td> <td>Fortalezas (Internas)</td> <td>Debilidades (Internas)</td> </tr> <tr> <td>Oportunidades (Externas)</td> <td>Potencialidades</td> <td>Desafíos</td> </tr> <tr> <td>Amenazas (Externas)</td> <td>Riesgos</td> <td>Limitaciones</td> </tr> </table> <p>Finalmente, se realiza la formulación estratégica que consiste esencialmente en transformar el análisis en propuestas definidas. Se utiliza la misma estructura de matriz que se aplica para el análisis estratégico y la transformación debe hacerse en relación a cada análisis desarrollado previamente. Las estrategias deben formularse procurando que:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Las potencialidades requieren considerar el cómo enfrentar las oportunidades aprovechando las fortalezas. - Los desafíos se enfrentan buscando el cómo superar las debilidades aprovechando las oportunidades. - Para el caso de los riesgos se debe considerar el cómo se superan las amenazas aprovechando las fortalezas. - En relación con las limitaciones la consideración será el cómo neutralizar las amenazas a pesar de las debilidades. <p>(Silva Lira Iván y Sandoval Carlos (2012). “Metodología para la elaboración de estrategias de desarrollo local”. Boletín 76, serie manuales. ILPES-CEPAL, Chile págs. 70-74)</p>	Objetivo central del proyecto	Fortalezas (Internas)	Debilidades (Internas)	Oportunidades (Externas)	Potencialidades	Desafíos	Amenazas (Externas)	Riesgos	Limitaciones
Objetivo central del proyecto	Fortalezas (Internas)	Debilidades (Internas)								
Oportunidades (Externas)	Potencialidades	Desafíos								
Amenazas (Externas)	Riesgos	Limitaciones								
<p>VI. Conclusiones y Recomendaciones</p>										
<p>VI.1. Conclusiones de la Evaluación Interna</p>	<p>En este apartado se deben establecer las principales conclusiones, analizando si éstas permiten tomar decisiones oportunas y pertinentes con compromisos institucionales que mejoren la gestión de los programas desde una perspectiva de derechos. Se recomienda retomar los resultados de la Matriz FODA.</p>									

VI.2. Estrategias de Mejora	Se deberán integrar las principales estrategias de mejora del programa social, basadas en las conclusiones a las que se llegan en la evaluación interna, intentando erradicar o disminuir las Debilidades y Amenazas detectadas en la Matriz FODA y potenciando las Fortalezas y Oportunidades; para lo cual se plantea el esquema siguiente:			
	Elementos de la Matriz FODA retomados	Estrategia de mejora propuesta	Etapa de implementación dentro del programa social	Efecto esperado
VI.3. Cronograma de Instrumentación	En este apartado se deberá incluir un Cronograma para la instrumentación de las estrategias de mejora; estableciendo una ruta crítica para el seguimiento de las mismas (en el corto, mediano y largo plazo) y especificar las áreas encargadas de su instrumentación y seguimiento. Cabe destacar que el seguimiento y avance de estas recomendaciones tendrá que ser reportado en la siguiente evaluación interna 2016.			
	Estrategia de Mejora	Plazo	Área(s) de instrumentación	Área(s) de seguimiento
VII. Referencias Documentales	En este apartado se deben citar, de forma precisa y homogénea, todas las fuentes de información consultadas (bibliografía y referencias documentales, tales como Reglas de Operación, Manuales, Oficios e Informes) para la elaboración de la Evaluación Interna 2015.			

V. TALLER DE APOYO PARA LA ELABORACIÓN DE EVALUACIONES INTERNAS 2015

Derivado de los estudios realizados a los procesos de evaluación interna 2013 y 2014, y en respuesta a las opiniones vertidas en las encuestas realizadas a las áreas encargadas de elaborar las evaluaciones internas de los programas sociales, a las estrategias implementadas para mejorar la cantidad, calidad y utilidad de estos procesos, ya descritas en la Introducción, a través de la mayor difusión, acercamiento y asesoría, en este ejercicio, Evalúa DF implementará un taller para la elaboración de las evaluaciones internas 2014, proporcionando un acompañamiento más estrecho a las entidades en este proceso.

El taller está dirigido a las áreas encargadas de realizar la evaluación interna 2015 de los programas sociales operados en 2014 y será impartido por los académicos, miembros del Comité de Evaluación y Recomendaciones, y el personal de la Dirección General del Evalúa DF. El objetivo del taller es brindar a las personas encargadas de la elaboración de las evaluaciones internas 2015 las herramientas teóricas y prácticas que les permitan desarrollar este proceso de forma óptima y, por ende, tomar decisiones para el mejor desempeño de sus programas sociales. El taller consistirá en un total de 8 sesiones teórico prácticas, cuyos contenidos generales se presentan en el Cuadro 2.

Los asistentes deberán participar en una sesión por semana, durante los meses de abril, mayo e inicios de junio, en algunos casos, en un horario de 10 a 13 horas. La sede serán las instalaciones de Evalúa DF, ubicadas en la calle Alfonso Esparza Oteo No. 160, Col. Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón. La propuesta de las entidades participantes por grupo y las fechas de las sesiones se presentan en el Cuadro 3. El límite sugerido por entidad es de tres participantes, mismos que deberán asistir a la totalidad de las sesiones programadas. La inscripción al Taller se realizará a través de la Jefatura de Unidad Departamental de Capacitación, al teléfono 56622294; la fecha límite es el 30 de marzo de 2015.

Cuadro 2. Contenidos Generales de las Sesiones del Taller para la Elaboración de las Evaluaciones Internas 2015

Sesión	Temas Centrales
1	<ul style="list-style-type: none"> - Introducción al Taller - Qué es la evaluación. Propósitos y Limitaciones - Tipos de evaluación - Metodologías de análisis y fuentes de información
2	<ul style="list-style-type: none"> - Identificación de problemas sociales a través del Árbol del Problema - Identificación de alternativas de acción a través del Árbol de Objetivos

3	- Consistencia normativa de los programas sociales - Alineación de los programas sociales con la política social del Distrito Federal - Resumen Narrativo
4	- Construcción de la Matriz de Indicadores a través de la Metodología de Marco Lógico - Lógica Vertical y Lógica Horizontal
5	- Análisis de involucrados del programa social - Complementariedad o coincidencia con otros programas sociales - Objetivos de corto, mediano y largo plazo
6	- Cobertura del programa social. Identificación y cuantificación de la población potencial, objetivo y beneficiaria - Congruencia de la operación del programa con su diseño - Valoración de los procesos del programa social
7	- Mecanismos de seguimiento del padrón de beneficiarios o derechohabientes - Mecanismos de seguimiento de indicadores - Mecanismos de seguimiento de recomendaciones
8	- La Matriz FODA. Definición y aplicación en la evaluación de programas sociales - Construcción de estrategias de mejora como resultado de la evaluación interna - Conclusiones del Taller

Cuadro 3. Participantes por Grupo y Fechas de las Sesiones del Taller para la Elaboración de las Evaluaciones Internas 2015

Grupo	Participantes			Sesiones
1	Álvaro Obregón Azcapotzalco	Benito Juárez Cuajimalpa	Cauhtémoc Miguel Hidalgo	6, 13, 20 y 27 de abril, 4, 11, 18 y 25 de mayo
2	Coyoacán Gustavo A. Madero	Iztacalco Iztapalapa	Venustiano Carranza	7, 14, 21 y 28 de abril, 12, 19 y 26 de mayo, 2 de junio
3	Magdalena Contreras Milpa Alta	Tláhuac Tlalpan	Xochimilco	8, 15, 22 y 29 de abril, 6, 13, 20 y 27 de mayo
4	CAPTRALIR DIF-DF FIDEGAR	IEMS SEDU	SEMA SEDEREC	9, 16, 23 y 30 de abril, 7, 14, 21 y 28 de mayo
5	INDEPORTE INJUVE INVI	PROSOC SEDESO	SEDESA STyFE	10, 17 y 24 de abril, 8, 22 y 29 de mayo, 1 y 3 de junio

VI. INSTITUCIONES A LAS QUE SE ENVIARÁ EL INFORME DE LA EVALUACIÓN INTERNA 2015

Los resultados de las evaluaciones internas deberán publicarse en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, incluirse en el Sistema de Información del Desarrollo Social (SIDESO), y entregarse a la Comisión de Desarrollo Social de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, conforme al artículo 42 A de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; además de entregarla en formato electrónico al Consejo de Evaluación del Desarrollo Social del Distrito Federal (Evalúa DF).

VII. PLAZO

Conforme lo señala el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la evaluación interna debe ser publicada y entregada en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal, por lo que la fecha límite para contar con el informe de evaluación interna 2015 correspondiente al ejercicio 2014 es el 30 de junio de 2015.

VIII. RECONOCIMIENTO DE MEJORES PRÁCTICAS

Para reconocer el esfuerzo realizado por parte de las entidades, una vez publicadas las evaluaciones internas 2015 correspondientes al ejercicio 2014, el Comité de Evaluación y Recomendaciones de Evalúa DF reconocerá los mejores ejercicios. Este reconocimiento y los criterios para su acreditación, serán publicados en el portal de internet de Evalúa DF en el mes de septiembre (se anticipa que uno de los criterios de acreditación será la asistencia al taller de apoyo para la elaboración de evaluaciones internas 2015).

Figura 2. Proceso de la Evaluación Interna 2015 de los Programas Sociales del Distrito Federal



TRANSITORIO

Único.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

México, D.F., a 03 de marzo de 2015

(Firma)

Mtro. José Arturo Cerón Vargas
Director General del Consejo de Evaluación del Desarrollo Social del Distrito Federal

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL DELEGACIÓN IZTAPALAPA

Convocatoria: 002

El Gobierno del Distrito Federal, a través de la Delegación Iztapalapa, por conducto de la C.P. María Teresa Ramírez Mejía, Directora General de Administración, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y con fundamento en lo establecido por el artículo 125 fracción IX del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, artículos 26, 27 inciso a), 28, 30 fracción I, 32 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 36 de su Reglamento, convoca personas físicas y morales interesadas en participar en la **Licitación Pública Nacional No. LPN/DIZ/DGA/002/15** para la contratación del “Adquisición de Vara Perlilla” de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional LPN/DIZ/DGA/002/15 “Adquisición de Vara Perlilla”				
Costo de las bases	Periodo de venta de bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica	Acto de Fallo
\$1,000.00	11 de marzo, 12 y 13 de marzo de 2015	17 de marzo de 2015 11:00 horas	19 de marzo de 2015 11:00 horas	20 de marzo de 2015 11:00 horas
Partida	Descripción		Unidad de Medida	Cantidad
1	Adquisición de Vara Perlilla.		Bulto	41,666

- Las bases se encuentran disponibles para consulta en la Jefatura de la Unidad Departamental de Concursos de la Coordinación de Adquisiciones de “La Convocante”, sita en: Aldama No. 63, Barrio San Lucas, Delegación Iztapalapa, C.P. 09000, México, Distrito Federal. Teléfono 5686-2779, en días hábiles, de lunes a viernes, en un horario de 10:00 a 14:00 horas.
- Pago de bases: En la Coordinación de Recursos Financieros de “La Convocante”, mediante cheque certificado o de caja a favor de Gobierno del Distrito Federal / Secretaría de Finanzas. En días hábiles, de lunes a viernes, en un horario de 10:00 a 14:00 horas.
- Actos de la Licitación: La junta de aclaraciones a las bases, la presentación y apertura de las propuestas, así como la emisión del fallo correspondiente, se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección General de Administración de “La Convocante”, sita en: Comonfort s/n esquina Ayuntamiento, Barrio San Lucas, Delegación Iztapalapa, C.P. 09000, México, Distrito Federal, en las fechas y horarios establecidos en esta convocatoria.
- Proposiciones: En idioma español, monedas, pesas y medidas de uso nacional.
- Anticipos: No se otorgarán anticipos.
- El pago se realizará: Conforme a lo establecido en Bases.
- Plazo, lugar, días y horario para la entrega de los bienes: Conforme a lo establecido en Bases.
- Responsables de la Licitación: La C.P. María Teresa Ramírez Mejía, Directora General de Administración; el Lic. Alejandro Palacios Estrada, Coordinador de Adquisiciones; y/o la C. María Yesenia Velazquez Garcia, Jefa de la Unidad Departamental de Concursos.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las Bases, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas físicas y morales que se encuentren en los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

MÉXICO, D.F., A 05 DE MARZO DE 2015

(Firma)

**C.P. MARÍA TERESA RAMÍREZ MEJÍA
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL
INSTITUTO PARA LA ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LAS ADICCIONES EN LA CIUDAD DE MÉXICO
Convocatoria No. 004

El Lic. Carlos Eduardo Moreno Aguilar, Director de Administración del Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones en la Ciudad de México (IAPA), y en cumplimiento con las disposiciones que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, lo dispuesto en los artículos 26, 27 inciso a), 28, 30 fracción I, 32 y 43 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, artículo 36 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, en el numeral 4.3.1 de la Circular Uno, y lo establecido en el Estatuto Orgánico del IAPA en el artículo 27 fracción II, XIII, XXXIV y XXXV, convoca a prestadores de servicios, y a todos los interesados, con la finalidad de conseguir mejores precios y condiciones de entrega por parte de los proveedores, en participar en la Licitación Pública Nacional No: **LPN/DA/CRHM/004/2015** para el Servicio Profesional de Diagnóstico, Tratamiento, Psicoeducación, Reinserción Social y Seguimiento para Personas en Materia de Adicciones con el apoyo de una Unidad Móvil (IAPABUS):

No. de Licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita a las instalaciones	Junta de Aclaraciones	Presentación y Apertura de Propuestas	Fallo
LPN/DA/CRHM/004/2015	\$1,000.00	17/03/2015 15:00 hrs	No Aplica	18/03/2015 12:00 hrs	20/03/2015 12:00 hrs	23/03/2015 17:00 hrs.
Partida	Descripción				Cantidad	Unidad de Medida
1	Servicio Profesional de Diagnóstico, Tratamiento, Psicoeducación, Reinserción Social y Seguimiento para Personas en Materia de Adicciones con el apoyo de una Unidad Móvil (IAPABUS)				1	Servicio

Las bases de licitación se encuentran disponibles para su consulta y venta en la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales del IAPA, ubicado en Avenida Río Mixcoac #234, Primer Piso, Colonia Acacias, Delegación Benito Juárez, C.P. 03240, México, D.F., con número de teléfono: 46313035 ext. 1304, los días **11, 12, 13 y 17 de marzo 2015 en un horario de 10:00 a 15:00 horas**. El pago se efectuará mediante **cheque certificado o de caja o depósito** a favor del **Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones en la Ciudad de México** en la cuenta **0182029820**, ó mediante transferencia electrónica a la cuenta **CLABE 012180001820298200** de la Institución Bancaria BBVA Bancomer. La junta de aclaración de bases, así como la primera y segunda etapa del proceso licitatorio se llevarán a cabo, de acuerdo a los lugares que se señalan en las bases de licitación. El idioma en que deberán presentarse las propuestas será en español. La moneda en que deberán cotizarse las ofertas será en moneda nacional (peso mexicano). No se otorgarán anticipos. El lugar de la prestación del servicio será de conformidad con lo establecido en las bases. La forma de pago será dentro de los 20 días naturales posteriores a la fecha de aceptación de las facturas debidamente requisitadas. Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones técnicas presentadas por los licitantes podrán ser negociadas, salvo la propuesta económica, ya que podrán ofertar un precio más bajo en relación al originalmente ofertado, una vez que la convocante haya comunicado el resultado del dictamen.

MÉXICO, D.F., A 05 DE MARZO DE 2015
LIC. CARLOS EDUARDO MORENO AGUILAR
 DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
 (Firma)

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL
INSTITUTO PARA LA ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LAS ADICCIONES EN LA CIUDAD DE MÉXICO
Convocatoria No. 005

El Lic. Carlos Eduardo Moreno Aguilar, Director de Administración del Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones en la Ciudad de México (IAPA), y en cumplimiento con las disposiciones que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, lo dispuesto en los artículos 26, 27 inciso a), 28, 30 fracción I, 32 y 43 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, artículo 36 y 47 fracción I del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, en el numeral 4.3.1 de la Circular Uno, y lo establecido en el Estatuto Orgánico del IAPA en el artículo 27 fracción II, XIII, XXXIV y XXXV, convoca a prestadores de servicios, y a todos los interesados, con la finalidad de conseguir mejores precios y condiciones de entrega por parte de los proveedores, en participar en la Licitación Pública Nacional No: **LPN/DA/CRHM/005/2015** para el Servicio Integral de Limpieza y Recolección de Basura en las Instalaciones del Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones en la Ciudad de México:

No. de Licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita a las instalaciones	Junta de Aclaraciones	Presentación y Apertura de Propuestas	Fallo
LPN/DA/CRHM/005/2015	\$1,000.00	19/03/2015 15:00 hrs	19/03/2015 16:30 hrs	19/03/2015 17:00 hrs	23/03/2015 12:00 hrs	25/03/2015 12:00 hrs.
Partida	Descripción				Cantidad	Unidad de Medida
1	Servicio Integral de Limpieza y Recolección de Basura en las Instalaciones del Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones en la Ciudad de México.				1	Servicio

Las bases de licitación se encuentran disponibles para su consulta y venta en la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales del IAPA, ubicado en Avenida Rio Mixcoac #234, Primer Piso, Colonia Acacias, Delegación Benito Juárez, C.P. 03240, México, D.F., con número de teléfono: 46313035 ext. 1304, los días **11, 12, 13, 17, 18 y 19 de marzo 2015 en un horario de 10:00 a 15:00 horas**. El pago se efectuará mediante **cheque certificado o de caja o depósito** a favor del **Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones en la Ciudad de México** en la cuenta **0182029820**, ó mediante transferencia electrónica a la cuenta **CLABE 012180001820298200** de la Institución Bancaria BBVA Bancomer. La junta de aclaración de bases, así como la primera y segunda etapa del proceso licitatorio se llevarán a cabo, de acuerdo a los lugares que se señalan en las bases de licitación. El idioma en que deberán presentarse las propuestas será en español. La moneda en que deberán cotizarse las ofertas será en moneda nacional (peso mexicano). No se otorgarán anticipos. El lugar de la prestación del servicio será de conformidad con lo establecido en las bases. La forma de pago será dentro de los 20 días naturales posteriores a la fecha de aceptación de las facturas debidamente requisitadas. Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones técnicas presentadas por los licitantes podrán ser negociadas, salvo la propuesta económica, ya que podrán ofertar un precio más bajo en relación al originalmente ofertado, una vez que la convocante haya comunicado el resultado del dictamen.

MÉXICO, D.F., A 05 DE MARZO DE 2015
LIC. CARLOS EDUARDO MORENO AGUILAR
 DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
 (Firma)

SECCIÓN DE AVISOS

ADMINISTRADORA FÍGARO, S.A. DE C.V.

AVISO

En términos de lo establecido en el artículo Quinto de los estatutos sociales de Administradora Fígaro, S.A. de C.V. se informa a los accionistas de la Sociedad que conforme a la resolución Tercera adoptada mediante Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el día 10 de febrero de 2015, que fuera debidamente convocada mediante publicación en el periódico Reforma el 21 de enero de 2015 en segunda convocatoria, se acordó el aumento a la parte variable del capital social por la cantidad de \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.), por lo que los accionistas interesados en suscribir dicho aumento contarán con un plazo de 15 (quince) días hábiles contados a partir de la publicación del presente aviso, para manifestar la intención de ejercer dicho derecho preferente.

Atentamente

(Firma)

Bernardo Shapiro Kudler
Administrador Único

RH AUTOFIN MÉXICO, S.A. DE C.V.

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2014
(PESOS)

El presente Balance se publica en y para los efectos del artículo 247 fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles, habiéndose procedido a practicar el Balance Final de Liquidación con cifras al 31 de diciembre del 2014, el cual se publicará por tres veces de diez en diez días.

ACTIVO		PASIVO Y CAPITAL	
Bancos	12,944.00	Capital Social	50,000.00
Anticipos de Impuesto Sobre la Renta	255.00	Perdida de Ejercicios Anteriores	(39,631.00)
Impuesto al valor agregado a favor	322.00	Utilidad del ejercicio	3,152.00
Total Activo	13,521.00	Total Pasivo más Capital	13,521.00

Liquidador

(Firma)

C.P. Daniel Hernández Maqueda

BUENA ALTERNATIVA MEXICANA, S.C.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2014
(PESOS)

	ACTIVO		PASIVO Y CAPITAL	
Bancos	12,091		Impuestos por pagar	26
			Total pasivo	26
Inversiones	44,838		Capital Social	50,000
Impuestos a favor	359		Utilidad de Ejercicios Anteriores	7,039
			Utilidad del ejercicio	223
Total Activo	57,288		Total Pasivo más Capital	57,288

Liquidador

(Firma)

C.P. Daniel Hernández Maqueda

TEXTURA Y DISEÑO, S.A. DE C.V.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 31 DE ENERO DE 2015.

Con fundamento en el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se procede a la Publicación del Balance Final de Liquidación de la Sociedad TEXTURA Y DISEÑO, S.A. DE C.V.

ACTIVO	\$0.00
PASIVO	\$0.00
CAPITAL CONTABLE	\$0.00

(Firma)

SALVADOR SÁNCHEZ ORTEGA.
LIQUIDADOR

**GRUPO TEXTIL ZIRSA, S.A. DE C.V.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 31 DE ENERO DE 2015.**

Con fundamento en el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se procede a la Publicación del Balance Final de Liquidación de la Sociedad GRUPO TEXTIL ZIRSA, S.A. DE C.V.

ACTIVO	\$0.00
PASIVO	\$0.00
CAPITAL CONTABLE	\$0.00

(Firma)

**CARLOS ZÚÑIGA GRIMALDO.
LIQUIDADOR**

**FABRICA DE ROPA INTIMA PARIS, S.A. DE C.V.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 31 DE OCTUBRE DE 2014.**

Con fundamento en el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se procede a la Publicación del Balance Final de Liquidación de la Sociedad FABRICA DE ROPA INTIMA PARIS, S.A. DE C.V.

ACTIVO	\$0.00
PASIVO	\$0.00
CAPITAL CONTABLE	\$0.00

(Firma)

**LIQUIDADORA
IXEL MARTINEZ GONZALEZ.**

**BECAUSE YOU ROCK MUSIC, S.A. DE C.V.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 31 DE OCTUBRE DE 2014.**

Con fundamento en el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se procede a la Publicación del Balance Final de Liquidación de la Sociedad BECAUSE YOU ROCK MUSIC, S.A. DE C.V.

ACTIVO	\$0.00
PASIVO	\$0.00
CAPITAL CONTABLE	\$0.00

(Firma)

**VALENTINO DANIEL PERALTA BENÍTEZ.
LIQUIDADOR**

**BECAUSE YOU ROCK, S.A. DE C.V.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 31 DE OCTUBRE DE 2014.**

Con fundamento en el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se procede a la Publicación del Balance Final de Liquidación de la Sociedad BECAUSE YOU ROCK, S.A. DE C.V.

ACTIVO	\$0.00
PASIVO	\$0.00
CAPITAL CONTABLE	\$0.00

(Firma)

**VALENTINO DANIEL PERALTA BENÍTEZ.
LIQUIDADOR**

CA MÉXICO GESTORA, S.A.P.I. DE C.V.**SEGUNDO AVISO DE REDUCCIÓN DE CAPITAL**

Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se comunica que por resolución de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de CA México Gestora, S.A.P.I. de C.V., (la "Sociedad"), celebrada el día 20 de diciembre de 2013, se aprobó la disminución de capital social mínimo fijo de la Sociedad mediante liberación de exhibiciones no realizadas por el accionista, en la cantidad de \$15'890,000.00 (quince millones ochocientos noventa mil pesos 00/100, M.N.).

México, Distrito Federal, a 13 de febrero de 2015.

(Firma)

Samantha Alonso Vidal
Delegada Especial de la Asamblea de Accionistas de la Sociedad

Comercializadora Villaseñor, S.A. de C.V.
Balance Final de Liquidación al 31 de Diciembre del 2014. (en Pesos)

Activo	
Total de Activo	\$ 0.00
Pasivo y Capital	
Pasivo	\$ 0.00
Capital Contable	\$ 0.00

En cumplimiento en lo dispuesto por el Artículo 247, Fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el Balance Final de Liquidación de la Sociedad.

México, D.F. a 19 de febrero del 2015.

(Firma)

Dra. María Magdalena Gutiérrez Cortés
Liquidador.

MERCADER FINANCIAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 223 y 228 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se informa que por Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad MERCADER FINANCIAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, celebrada el día 6 de marzo del 2015 en su domicilio social, entre otros puntos se acordó el de transformar la sociedad, de una SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA a una SOCIEDAD ANONIMA, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, reformando los estatutos sociales de la sociedad.

A T E N T A M E N T E

(Firma)

LIC. MARIA GUADALUPE SAAVEDRA ALVAREZ
SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

E D I C T O S

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL
DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MEXICO

EDICTO

MARIA DE LA LUZ PACHECO VALENZUELA, se le hace saber que MARIA DE LA LUZ PACHECO VALENZUELA, parte actora en la demanda reconvenzional promovida en el juicio ORDINARIO CIVIL REVINDICATORIA tramitado bajo el expediente número **846/11** de este Juzgado , le demanda las siguientes prestaciones : **(relación sucinta de la demanda)** I.- La nulidad de la escritura pública número 38,374 treinta y ocho mil trescientos setenta y cuatro volumen número 684 seiscientos ochenta y cuatro, de fecha veintidós de diciembre de dos mil diez, pasada ante la fe del licenciado notario público número cuatro del distrito judicial de APAN en el Estado Libre y Soberano de Hidalgo; II.- como consecuencia la declaración judicial de la nulidad de la escritura pública número 38,374 treinta y ocho mil trescientos setenta y cuatro volumen número 684 seiscientos ochenta y cuatro, de fecha veintidós de diciembre de dos mil diez, pasada ante la fe del licenciado notario público número cuatro del distrito judicial de APAN, en el Estado Libre y Soberano de Hidalgo, por lo que se deberá de realizar la cancelación y tildación que se hizo de la misma ante el C. REGISTRADOR DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO EN NEZAHUALCOYOTL; III.- Como consecuencia de la declaración judicial de la nulidad de la escritura pública 38,374 treinta y ocho mil trescientos setenta y cuatro, volumen número 684 seiscientos ochenta y cuatro, de fecha veintidós de diciembre de dos mil diez, pasada ante la fe del licenciado notario público número cuatro del distrito judicial de APAN, en el Estado Libre y Soberano de Hidalgo, la declaración Judicial de la nulidad de escritura pública número 39, 861 treinta y nueve mil ochocientos sesenta y uno, volumen número 706 setecientos seis, de fecha diecisiete de marzo de dos mil once pasada ante la fe del Licenciado Alejandro Martínez Blanquel notario público número cuatro del distrito judicial de APAN, en el Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en la que se hizo la compraventa respecto del bien inmueble de mi propiedad, mismo que de manera ilícita fue inscrito ante el C. REGISTRADOR DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO CON SEDE EN NEZAHUALCOYOTL , por lo que se deberá realizar la cancelación y tildación que se hizo de la misma ante este C.REGISTRADOR ; IV.- La declaración judicial y por consiguiente la cancelación de todos los actos administrativos que hagan el C RANDY CAMPOS MARAVILLA en su carácter de vendedor, por conducto de su apoderado legal y el C. DAVID ARIEL AGUILAR GARCIA, en su carácter de comprador, ante el C. TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO O MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, EN EL ESTADO DE MÉXICO, en relación ala baja de propietario a favor de la C. MARÍA DE LA LUZ PACHECO VALENZUELA, para dar de alta al C. DAVID ARIEL AGUILAR GARCÍA, como nuevo propietario en el pago de derechos de impuesto predial, servicios de agua potable alcantarillado y saneamiento. Se le emplaza por edictos para que dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación conteste la demanda entablada en su contra con el apercibimiento que de no comparecer a juicio, por sí por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por Lista y Boletín Judicial. Quedando a disposición de la demandada las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado. PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, EN EL PERIÓDICO LA PRENSA, ASÍ COMO EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL DISTRITO FEDERAL; SE EXPIDE EL PRESENTE EN CIUDAD NEZAHUALCOYOTL, MÉXICO A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE INTERLOCUTORIA DE FECHA: Veintisiete de Noviembre del año dos mil Trece y auto de fecha Diecinueve de Enero del año dos mil Quince.

(Firma)

LICENCIADO ÁNGEL PORFIRIO SÁNCHEZ RUIZ
SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS
JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO.

(Al margen inferior dos sellos legibles)

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.
JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO.

EDICTO

JUAN MANUEL ALCÁNTARA ROSAS, le demanda a NARCISO CAMACHO BARRERA, EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 737/2012, en la vía ORDINARIA CIVIL DE USUCAPION. LAS SIGUIENTES PRESTACIONES: A.-) LA PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA POR USUCAPION, DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE DOS ARBOLITOS, LOTE 5, MANZANA 156, COLONIA AURORA, EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO. Y PARA EFECTOS DE IDENTIFICACION DE DICHO LOTE DE TERRENO TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 17.05 METROS Y LINDA CON LOTE CUATRO. AL SUR: EN 17.05 METROS Y LINDA CON LOTE SEIS. AL ORIENTE: EN 09.00 METROS Y LINDA CON LOTE VEINTITRES. AL PONIENTE: EN 09.00 METROS Y LINDA CON CALLE DOS ARBOLITOS, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 153.45 METROS CUADRADOS. B.-).- LA CANCELACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO Y SE INSCRIBA A FAVOR DE JUAN MANUEL ALCÁNTARA ROSAS. C).- EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS QUE ORIGINE EL PRESENTE JUICIO. NARRANDO EN LOS HECHOS DE LA DEMANDA QUE EN FECHA QUINCE DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, ADQUIRIÓ EL BIEN INMUEBLE MEDIANTE CONTRATO DE COMPRAVENTA DEL SEÑOR NARCISO CAMACHO BARRERA, PAGANDO LA CANTIDAD DE \$ 200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS, 00/100 M.N.); Y DESDE LA FECHA EN QUE LO ADQUIRIÓ TIENE LA POSESIÓN DEL INMUEBLE DE UNA MANERA PACÍFICA, PÚBLICA CONTINUA Y DE BUENA FE. IGNORÁNDOSE SU DOMICILIO SE LE EMPLAZA MEDIANTE EDICTOS PARA QUE DENTRO DEL PLAZO DE TREINTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN ORDENADA, COMPAREZCA A CONTESTAR LA DEMANDA Y SEÑALE DOMICILIO DENTRO DE ESTA CIUDAD, PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, CON EL APERCIBIMIENTO QUE DE NO HACERLO Y PASADO EL TÉRMINO, NO COMPARECE POR SÍ O POR APODERADO QUE PUEDA REPRESENTARLO A JUICIO, EL PRESENTE SE SEGUIRÁ EN SU REBELDÍA, TENIÉNDOLE POR CONTESTADA LA DEMANDA EN SENTIDO NEGATIVO Y LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES AUN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, SE LE HARÁN POR MEDIO DE LISTA Y BOLETÍN JUDICIAL, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 1.168 Y 1.170 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE, QUEDANDO A SU DISPOSICIÓN EN LA SECRETARÍA DEL JUZGADO LAS COPIAS SIMPLES DE LA DEMANDA. PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL", EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEBIÉNDOSE FIJAR ADEMÁS EN LA PUERTA DE ACCESO DE ÉSTE JUZGADO. SE EXPIDE EL PRESENTE EN NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, A VEINTITRÉS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE FECHA DIECINUEVE (19) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

SECRETARIO DE ACUERDOS.

(Firma)

LIC. FÉLIX ROMÁN BERNARDO JIMENEZ.

(Al margen inferior derecho dos sellos legibles)

E D I C T O S

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL JUZGADO CUADRAGÉSIMO NOVENO DE LO CIVIL Doctor Claudio Bernard # 60, 4 Piso Colonia Doctores Delegación Cuauhtémoc, en México, Distrito Federal.

“AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DE LA JUSTICIA ORAL”

EDICTO

En los autos del Tercer Tomo del juicio Ejecutivo Mercantil promovido por **GÓMEZ MENDIETA HORACIO** en contra de **INMOBILIARIA Y FRACCIONADORA DE LA NUEVA VIZCAYA, S.A. DE C.V. y OSCAR NENNINGER GONZÁLEZ** el C. Juez Cuadragésimo Noveno de lo Civil en el Distrito Federal, señaló mediante proveídos de fecha diecinueve, veintiuno y veintisiete de noviembre del dos mil catorce y de veintitrés de enero y de cuatro de febrero de dos mil quince. Que se **NOTIFIQUE DE MANERA PERSONAL** a los diversos copropietarios de los inmuebles ubicados en:

A.- EL PREDIO RUSTICO LOCALIZACIÓN FRACC. A PREDIO SAN NICOLÁS, DIST. DE COL. PTE ALEMÁN, (Dos fracciones de terreno de agostadero, denominado San Nicolás ubicado en el Distrito de la Colonización “Presidente Alemán”) con una superficie de 2413-02-37 hectáreas una y la otra de 2293-67-16 hectáreas inscrito bajo el certificado de libertad de gravámenes **57704** del volumen 126, sección primera, de fecha dieciséis de marzo de mil novecientos setenta y dos. Predio relacionado los certificados de libertad de gravámenes 158230, 110486, y 128171.

B.- PREDIO RUSTICO, LOCALIZADO DENTRO DEL PREDIO DENOMINADO SAN NICOLÁS COSTA DE HERMOSILLO. (Dos fracciones de terreno sin datos, manzana sin datos, Cuartel Distrito de Colonización, ubicado al sur del poblado Quino Viejo, inscrito bajo el certificado de libertad de gravámenes **158230**, del volumen 280, de fecha veinticuatro de junio de mil novecientos ochenta y ocho), predio esta relacionado los certificados de libertad de gravámenes 57704, 110486, y 128171.

C.- PREDIO RUSTICO, LOCALIZACIÓN COSTA DE HERMOSILLO. (Lote de terreno, sin datos, con una superficie de 30-00-00 hectáreas, inscrito bajo el certificado de libertad de gravámenes **103007**, del volumen 186 sección primera, de fecha catorce de marzo de mil novecientos ochenta), predio esta relacionado los certificados de libertad de gravámenes 57704, 110486, 158230 y 128171

D.-EL PREDIO RUSTICO, LOCALIZACIÓN SAN NICOLÁS UBICADO EN LA COSTA DE HILLO (Lote de terreno sin datos, manzana sin número, con una superficie de 4706-69-53, de dicha superficie se agregan 300-00-00 hectáreas las que se dividieron en 6 lotes: cuatro de 30-00-00 y dos de 90-00-00 hectáreas, inscrito bajo el certificado de libertad de gravámenes **128171**, del volumen 229 sección primera, de fecha veinte de junio de mil novecientos ochenta y cuatro, predio esta relacionado los certificados de libertad de gravámenes 57704, 110486, y 158230.

E.- EL PREDIO RUSTICO INMUEBLE SIN DATOS, (Dos fracciones de terreno una superficie de 2413-02-37 hectáreas una y la otra de 2293-67-16 hectáreas inscrito bajo el certificado de libertad de gravámenes **110486** del volumen 199, sección primera, de fecha veintiuno de agosto de mil novecientos ochenta y uno, predio relacionado los certificados de libertad de gravámenes 158230, 57704, y 128171.

Del estado de ejecución que guarda el presente asunto. En tal virtud, y en atención a que de las constancias de autos se advierte que no se ha podido localizar domicilio de los diversos copropietarios **CC. GERARDO CORRAL NENNINGER, OSVALDO NENNINGER GONZÁLEZ, JUAN OVANDO NENNINGER GONZÁLEZ, JESÚS HÉCTOR NENNINGER GONZÁLEZ Y ROLANDO JOSÉ NENNINGER GONZÁLEZ SU SUCESIÓN**, no obstante que se ha dado cabal cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 1070 del Código de Comercio que se encontraba vigente anterior a las reformas de mayo de 1996, sin haberse obtenido resultados satisfactorios en cuanto a la obtención de domicilio cierto y conocido alguno de los citados copropietarios, en virtud, notifíquese a los **CC. GERARDO CORRAL NENNINGER, OSVALDO NENNINGER GONZÁLEZ, JUAN OVANDO NENNINGER GONZÁLEZ, JESÚS HÉCTOR NENNINGER GONZÁLEZ**, por medio de edictos, por lo que se deberá publicar un extracto del presente acuerdo por **TRES VECES CONSECUTIVAS**, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal haciéndole saber a los mencionados con anterioridad el estado de ejecución que guarda el presente asunto.

México, Distrito Federal a 05 de Febrero de 2015.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS “B”

(Firma)

LIC. VIANEY ALHELI RODRÍGUEZ SÁNCHEZ

(Al margen inferior izquierdo un sello legible)

Para su publicación por TRES VECES CONSECUTIVAS, en la GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL.

CDMX
CIUDAD DE MÉXICO



**GACETA OFICIAL
DISTRITO FEDERAL**

AVISO

PRIMERO. Se da a conocer a la Administración Pública del Distrito Federal; Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y Asamblea Legislativa del Distrito Federal; Órganos Autónomos del Distrito Federal; Dependencias y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, siendo los siguientes:

1. El documento a publicar deberá presentarse ante la Unidad Departamental de Publicaciones para su revisión, autorización y según el caso, cotización **con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de las inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal del Distrito Federal, estas se sujetarán a la disposición de espacios que determine la citada Unidad Departamental**, esto en el horario de 9:00 a 13:30 horas, acompañado de la solicitud de inserción dirigida al titular de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos.

El documento a publicar tendrá que presentarse en original legible y debidamente firmado, señalando el nombre y cargo de quien lo suscribe, asimismo, deberá ser rubricado en todas las fojas que lo integren.

2. Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

3. La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto, siendo un archivo generado en procesador de texto Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- I. Página tamaño carta;
- II. Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- III. Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- IV. Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- V. Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo;
- VI. No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento;
- VII. Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas generadas en Word;
- VIII. Rotular el disco con el título del documento;
- IX. No utilizar la función de Revisión o control de cambios, ya que al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de dialogo que interfieren con la elaboración del ejemplar;
- X. No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento; y
- XI. La fecha de firma del documento a insertar deberá ser anterior a la fecha de publicación

Es importante destacar que la ortografía y contenido de los documentos publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal son de estricta responsabilidad de los solicitantes.

4. La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, deberá solicitarse por escrito, con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación, en el horario establecido en el segundo numeral de este aviso.

SEGUNDO. Se hace del conocimiento de la Administración Pública del Distrito Federal; Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y Asamblea Legislativa del Distrito Federal; Órganos Autónomos del Distrito Federal; Dependencias y Órganos Federales; así como al público en general, que a partir de la primera emisión que se efectuó en el año 2015, de este Órgano de Difusión Oficial, la Época inserta en el Índice será la Décima Octava.

TERCERO. Se hace del conocimiento de la Administración Pública del Distrito Federal; Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y Asamblea Legislativa del Distrito Federal; Órganos Autónomos del Distrito Federal; Dependencias y Órganos Federales; así como al público en general, que la publicación de la Gaceta Oficial del Distrito Federal se realizará de lunes a viernes, en días hábiles, pudiéndose habilitar, a juicio de esta Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, tantos números extraordinarios como se requieran, así como emitir publicaciones en días inhábiles para satisfacer las necesidades del servicio.

AVISO IMPORTANTE

Las publicaciones que aparecen en la presente edición son tomadas de las fuentes (documentos originales), proporcionadas por los interesados, por lo que la ortografía y contenido de los mismos son de estricta responsabilidad de los solicitantes.

CDMX
CIUDAD DE MÉXICO



**GACETA OFICIAL
DISTRITO FEDERAL**

CDMX
CIUDAD DE MÉXICO



**GACETA OFICIAL
DISTRITO FEDERAL**

DIRECTORIO

Jefe de Gobierno del Distrito Federal
MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
JOSÉ RAMÓN AMIEVA GÁLVEZ

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos
CLAUDIA LUENGAS ESCUDERO

Director de Legislación y Trámites Inmobiliarios
FLAVIO MARTÍNEZ ZAVALA

Subdirector de Estudios Legislativos y Publicaciones
EDGAR OSORIO PLAZA

Jefe de la Unidad Departamental de Publicaciones y Trámites Funerarios
MARCOS MANUEL CASTRO RUIZ

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 1,702.00
Media plana.....	915.50
Un cuarto de plana	570.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad de Publicaciones, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza.

Consulta en Internet
<http://www.consejeria.df.gob.mx>

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL,
IMPRESA POR “CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN”, S.A. DE C.V.,
CALLE GENERAL VICTORIANO ZEPEDA No. 22, COL. OBSERVATORIO C.P. 11860.
TELS. 55-16-85-86 y 55-16-81-80

(Costo por ejemplar \$42.00)